



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMERCIO

ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA, DE OTRO MATERIAL Y DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO, AÑO 2015

Introducción	1
Parte I. Marco legislativo y órganos de control	3
1. Marco legislativo	3
2. Órganos de control	5
A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso	5
B) Secretaría de Estado de Comercio	5
Parte II. Exportaciones de material de defensa	7
1. Legislación aplicable	7
2. Análisis de las estadísticas	7
A) Exportaciones realizadas	7
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control	11
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso	13
D) Denegaciones	13
3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2015	15
A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM)	15
B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad	17
C) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI)	19
D) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre	20
E) Programa de Acción de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras (PoA) e Instrumento Internacional de Marcaje y Rastreo	21
F) Tratado sobre el Comercio de Armas	23
G) Convención sobre Municiones de Racimo	24
H) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas	26
I) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras	26
Parte III. Exportaciones de otro material	29
1. Legislación aplicable	29
2. Análisis de las estadísticas	29
A) Exportaciones realizadas	29
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control	29
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso	30
D) Denegaciones	30
3. Principales acciones acometidas en el ámbito de las armas de fuego de uso civil y de equipos de posible uso en la aplicación de la pena de muerte y la tortura en el año 2015	30
A) Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada	31
B) Reglamento (CE) Nº 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	32
Parte IV. Exportaciones de productos y tecnologías de doble uso	35
1. Legislación aplicable	35
2. Análisis de las estadísticas	35
A) Exportaciones realizadas	35
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control	38
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso	40
D) Denegaciones	40
3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2015	41

A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de productos de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión	41
B) Arreglo de Wassenaar (AW)	43
C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)	47
D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)	48
E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles	51
F) Grupo Australia (GA)	54
G) Convención de Armas Químicas (CAQ).....	55
H) Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT).....	58
Anexo I. Estadísticas de exportación de material de defensa, año 2015.....	61
Anexo II. Estadísticas de exportación de otro material antidisturbios y armas de caza y tiro deportivo, año 2015.....	77
Anexo III. Estadísticas de exportación de productos y tecnologías de doble uso, año 2015.....	87
Anexo IV. Licencias tramitadas y operaciones exentas	95
Anexo V. Estadísticas españolas referidas al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas ...	99
Anexo VI. Estadísticas españolas referidas al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras	101
Anexo VII. Embargos vigentes de material de defensa y de doble uso (a fecha 1.6.16).....	103
Anexo VIII. Vínculos.....	107
Páginas en Internet de organismos y foros internacionales	107
Otros vínculos de interés	107

INTRODUCCIÓN

Este informe incorpora las exportaciones autorizadas y realizadas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso del año 2015 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Antes de entrar en el análisis de los datos concretos de exportación, es preciso explicar la metodología que se ha seguido en la elaboración de las estadísticas a las que se refiere el informe.

El órgano encargado de autorizar cada una de las operaciones de comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), es la Secretaría de Estado de Comercio adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad. La Secretaría de Estado tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones efectivamente realizadas están disponibles en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El presente informe incluye los datos de las operaciones realizadas, habiendo sido obtenida esta información contrastando el Departamento de Aduanas e II.EE. una a una las licencias de exportación concedidas, y comprobando cada uno de los envíos realizados. Por otra parte, la Secreta-

ría de Estado de Comercio ha recabado directamente de las empresas información sobre las exportaciones efectuadas para así poder corregir cualquier divergencia en los datos. Esta facultad aparece contemplada en el artículo 9 del Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, debiendo remitir semestralmente las empresas información sobre los despachos realizados.

Hay que precisar que en estas estadísticas no se han incluido las exportaciones temporales (envíos para reparaciones, homologaciones, pruebas, ferias, devoluciones a origen por material defectuoso) sin valor comercial.

El informe correspondiente a las estadísticas del año 2015 se compone de dos bloques. En el primero, se incluye la información relativa a la legislación española, la normativa comunitaria, los datos de las exportaciones españolas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso en el mencionado año y los principales avances habidos en los foros internacionales de control. El segundo bloque está compuesto por ocho anexos con información referida a las cifras de exportación en este tipo de productos durante el año 2015, las contribuciones españolas a los Registros sobre transferencias internacionales de Armas Convencionales y de Armas Pequeñas y Ligeras de Naciones Unidas y al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras, la relación de embargos de material de de-

fensa y una relación de vínculos de interés en esta materia.

Estas estadísticas son publicadas en el Boletín Económico de la Revista Información Comercial Española, publicación

del Ministerio de Economía y Competitividad. El contenido íntegro de los artículos está incluido en la página *web* de la Secretaría de Estado de Comercio.

<http://www.comercio.gob.es>

PARTE I. MARCO LEGISLATIVO Y ÓRGANOS DE CONTROL

1. Marco legislativo

La Ley Orgánica 3/1992, de 30 de abril de 1992, introdujo por primera vez en la normativa nacional los delitos e infracciones administrativas en materia de contrabando para el material de defensa y de doble uso. La Ley 3/1992 tipificaba el delito de contrabando en los mismos términos que la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando, considerando como tal la exportación de material de defensa o de doble uso sin autorización o habiéndola obtenido mediante declaración falsa o incompleta.

La Ley Orgánica 12/1995 fue modificada en 2011 por medio de la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio de 2011.

En lo que respecta a la legislación específica de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, el 29 de enero de 2008 entró en vigor la Ley 53/2007, estando la legislación española en esta materia constituida por primera vez por una norma de este rango. Dicha Ley fue desarrollada a través del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

En el año 2011 fue necesario a su vez llevar a cabo una modificación del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre. La modificación se plasmó en el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio de 2011, entrando en vigor el 2 de enero de 2012.

La última modificación en la legislación española en este campo tuvo lugar el 27 de agosto de 2014 con la entrada en vigor del Real decreto 679/2014, de 1 de agosto, que sustituye al Real Decreto 2061/2008, modificado por el Real Decreto 844/2011. El Real Decreto 679/2014 tuvo como objeto introducir los cambios necesarios en la regulación de estas transferencias, completando y desarrollando lo establecido por la normativa comunitaria y la firma y ratificación por España del Tratado sobre el Comercio de Armas.

En el apartado específico de la tramitación de las operaciones, es importante destacar que el análisis de las solicitudes de transferencia se efectúa de acuerdo con la citada legislación (Ley 53/2007 y Real Decreto 679/2014), analizando caso por caso y recabando el informe preceptivo y vinculante de la JIMDDU. Dicho análisis tiene como fundamento primordial el impedir la exportación de material de defensa a destinos en los que no se cumplan los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, así como la proliferación de armas de destrucción masiva.

Concretamente, en las operaciones de exportación de material de defensa se tienen en cuenta los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC y, además en las de armas pequeñas y ligeras, los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.

Son también de aplicación la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 8 de junio de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Programa de Acción de Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, así como el Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 de dicho Protocolo. En este ámbito, es preciso mencionar la Posición Común del Consejo, 2003/468/PESC, de 23 de junio de 2003, sobre el control del corretaje de armas, y el control de la asistencia técnica en relación con determinados usos finales militares a que se refiere la Acción Común del Consejo de 22 de junio de 2000.

De manera análoga, cabe mencionar lo dispuesto en este ámbito en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero de 1993, y modificado por el Real Decreto 976/2011, de 8 de julio de 2011, en el Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero de 1998, y modificado por el Real Decreto 248/2010, de 5 de marzo de 2010, así como en el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos piro-técnicos y cartuchería, modificado por el Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre de 2012.

Asimismo, y en la vertiente del doble uso, las autoridades españolas de control aplican el Reglamento (CE) Nº 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el

que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por los Reglamentos (UE) Nº 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, y Nº 599/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014. Los anexos de los productos sometidos a control han sido actualizados por medio del Reglamento Delegado (UE) 2015/2420 de la Comisión de 12 de octubre.

Debe mencionarse también la Resolución 1540 (2004), de 28 de abril, de las Naciones Unidas dirigida a impedir la proliferación de armas de destrucción masiva y, en particular, impedir y contrarrestar la adquisición y el uso por agentes no estatales de estas armas.

Otras normas internacionales son las contenidas en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de 1980 (en concreto, en el Protocolo II sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos), la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención sobre minas antipersonal) de 3 de diciembre de 1997, la Convención sobre Municiones en Racimo de 3 de diciembre de 2008, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción de 13 enero de 1993, y la Convención sobre la prohibición de desarrollo, producción y almacenamiento de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, de 10 de abril de 1972.

En el año 2015 tuvo lugar la modificación de la Ley 33/1998, de 5 de octubre de 1998, de prohibición total de minas anti-personal y armas de efecto similar, a través de la Ley 27/2015, de 28 de julio, con el fin de poder incluir las prohibiciones referidas a las municiones de racimo.

El sistema español de control asume las obligaciones contraídas en el seno de los principales foros internacionales de control y no proliferación, como son el Arreglo de Wassenaar, el Comité Zangger, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo Australia.

2. Órganos de control

A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

La Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) se constituyó por primera vez en 1988 como órgano administrativo interministerial, estando adscrita funcionalmente al Ministerio de Economía y Competitividad. La JIMDDU se reúne una vez al mes, salvo en el mes de agosto, existiendo un Grupo de Trabajo preparatorio de las operaciones e informes.

Su composición está regulada en el artículo 13 de la Ley 53/2007 y el artículo 17 del Real Decreto 679/2014. Están representadas aquellas Unidades de la Administración directamente implicadas en el control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso (Ministerios de la Presidencia, Asuntos Exteriores y de Cooperación, Defensa, Economía y Competitividad, Hacienda y Adminis-

traciones Públicas, Interior e Industria, Energía y Turismo).

La función más relevante de la JIMDDU consiste en informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos de los citados materiales y, preceptivamente, las modificaciones en la normativa reguladora de este comercio.

B) Secretaría de Estado de Comercio

La autorización de las operaciones de exportación e importación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la JIMDDU, corresponde a la Secretaría de Estado de Comercio. El proceso de tramitación de las licencias es realizado por la Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso, que actúa a su vez de Secretaría de la JIMDDU.

PARTE II. EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA

1. Legislación aplicable

La legislación aplicable en el período descrito en estas estadísticas está constituida por la Ley Orgánica 12/1995, de 10 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando, modificada por la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, la Ley 53/2007, de 28 de diciembre de 2007, de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, y el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

El material de defensa sometido a control en la legislación española se basa en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar y en la Lista Común Militar de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, publicada el 21 de abril de 2015, además de incorporar las categorías I y II del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de material de defensa se incluyen en el Anexo I de este informe.

En el año 2015, se produjo un aumento del 16,1 por ciento en las exportaciones de material de defensa con respecto a 2014. El valor de lo exportado totalizó 3.720,3 millones de euros.

Año	Valor (millones €)
2009	1.346,5
2010	1.128,3
2011	2.431,2
2012	1.953,5
2013	3.907,9
2014	3.203,2
2015	3.720,3

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

Las exportaciones realizadas (3.720,3 millones de euros) supusieron un 34,8 por ciento de lo autorizado (10.676,9 millones de euros). Ello se explica por la existencia de varias exportaciones autorizadas en 2015 por encima de 100 millones de euros, con un total de dos licencias globales por valor de 5.002 millones de euros, cinco licencias individuales por valor de 2.300 millones de euros y cuatro licencias globales de proyecto por valor de 543 millones de euros, todas ellas de aeronaves y sus componentes.

Lo realizado en un año determinado no tiene por qué coincidir con lo autorizado en el mismo año y, de hecho, en la mayoría de las ocasiones se producen desfases de una cierta magnitud. Ello se debe a que el informe anual de estadísticas incluye datos de las exportaciones realizadas obtenidos a partir de todas las licencias que se encontraban vigentes en ese año. Dichas licencias han podido ser autorizadas en el mismo año o en años anteriores.

Por categorías de productos, destacó por encima de todas la de "Aeronaves", con 3.185,4 millones de euros y un 85,6 por ciento del total.

Los principales mercados de la exportación española se indican en la siguiente

tabla, elaborada a partir de los datos estadísticos del Anexo I.

Países MD	Valor (millones €)	Porcentaje
Países UE OTAN	1.575,1	42,3
Alemania	647,0	17,4
Reino Unido	474,4	12,8
Francia	326,7	8,8
Italia	71,5	1,9
Grecia	18,7	0,5
Resto	36,8	0,9
Países UE no OTAN	10,4	0,3
Suecia	5,6	0,2
Finlandia	2,2	0,1
Resto	2,6	0,0
Países OTAN (no UE)	239,8	6,4
Turquía	168,0	4,5
Estados Unidos	65,4	1,8
Canadá	4,8	0,1
Noruega	1,6	0,0
OTAN + UE	1.825,3	49,0
Otros países	1.354,3	36,4
Arabia Saudí	546,0	14,7
Malasia	297,5	8,0
Omán	161,3	4,3
México	141,0	3,8
Egipto	106,4	2,9
Filipinas	102,1	2,7
Resto de países	540,7	14,6
TOTAL	3.720,3	100

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

Las expediciones a los países de la Unión Europea representaron un 42,6 por ciento del total. En valor, estas ventas supusieron 1.585,5 millones de euros.

Las expediciones estuvieron distribuidas principalmente entre Alemania (647,0 millones de euros y un 17,4 por ciento del total exportado en material de defensa en 2015), Reino Unido (474,4 millones de euros, 12,8 por ciento), Francia (326,7 millones de euros, 8,8 por ciento) e Italia (71,5 millones de euros, 1,9 por ciento).

El comercio exterior con estos cuatro países se concentró en transferencias de productos, equipos y tecnología dentro de los programas de cooperación existentes en el ámbito de la defensa, como son el caza de combate EF-2000, el

avión de transporte militar A400M, el helicóptero Tigre, los misiles Iris-T y Meteor y radares del programa MIDS. Es de destacar la entrega a Alemania de cuatro aviones de transporte, de dos al Reino Unido y de otros dos a Francia dentro de un programa de cooperación.

Los países OTAN absorbieron un 48,7 por ciento de las expediciones/exportaciones, con 1.814,9 millones de euros. Cabe citar la exportación a Australia de partes y piezas de aeronaves de transporte y de cuatro lanchas de desembarco.

Las ventas restantes (1.895,0 millones de euros y un 51,0 por ciento), una vez descontadas las expediciones/exportaciones a países de la UE y países OTAN, se repartieron entre 57 países.

El valor de las exportaciones derivadas de programas de cooperación ascendió a 1.598,2 millones de euros, representando un 42,9 por ciento del total. El detalle del valor exportado por programas y países de destino se incluye en el Anexo I.

A continuación se ofrece, por orden alfabético, el detalle de las exportaciones a una serie de países no pertenecientes a la UE y a la OTAN.

Afganistán: 149.300 euros en un sistema completo de vigilancia para la base militar de las Fuerzas de la OTAN en el Aeropuerto Internacional de Kabul.

Arabia Saudí: 545,9 millones de euros en dos aviones de reabastecimiento en vuelo (447,4 millones de euros), un avión de transporte (33,2 millones de euros), repuestos y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española y de-

rivadas de un programa de cooperación europeo, granadas de mortero, munición de artillería, munición de armas ligeras, estaciones de control para armas, un sistema de vigilancia de perímetro y cuatro pistolas para una empresa privada. Todas las licencias relativas a munición fueron acompañadas de certificados de último destino con estrictas cláusulas de no reexportación o uso fuera del territorio del país.

Argelia: 1,6 millones de euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española, y cartuchos de munición naval.

Bahréin: 3,2 millones de euros en morteros integrados en seis vehículos, repuestos para transmisiones y motores de vehículos blindados, y un rifle de caza con un cañón extra para un particular.

Burkina Faso: 578 euros en una pistola para un particular.

Camerún: 1,5 millones de euros en un sistema de vigilancia marítima y costera, y lanzagranadas con sus municiones y componentes.

Catar: 289.673 euros en recambios para carros de combate de fabricación francesa.

Colombia: 12,8 millones de euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte y helicópteros, repuestos para vehículo de transporte acorazado, planchas de blindaje para una patrullera de vigilancia fluvial, munición de artillería y sistemas de visión nocturna con sus accesorios.

Cuba: 208.080 euros en sistemas de visión nocturna para la Policía, concretamente las unidades encargadas del control de fronteras y estupefacientes.

Ecuador: 11,2 millones de euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española y sistemas de radar de vigilancia aérea.

Egipto: 106,4 millones de euros en cuatro aviones de transporte (96,7 millones de euros), motores y componentes de diversas aeronaves, componentes de paracaídas, recambios para vehículos de transporte y blindados, recambios de cadenas de tanques, piezas de repuesto y soporte técnico para motores de corbetas de fabricación española y detectores de dispositivos ópticos.

Emiratos Árabes Unidos: 3,9 millones de euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española y para aviones de reabastecimiento en vuelo y helicópteros.

Filipinas: 102,1 millones de euros en tres aviones de transporte.

Ghana: 332.312 euros en repuestos y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española.

Guinea Ecuatorial: 2.550 euros en un rifle de caza y munición de caza para particulares.

India: 8,8 millones de euros en equipos y repuestos para buques y submarinos, partes de cadenas de vehículos militares, partes, piezas, materia prima y utillaje para aeronaves dentro de un programa de cooperación europeo y para helicópteros, y equipos electrónicos de contramedidas para aeronaves y para buques.

Indonesia: 21,9 millones de euros en transferencia de tecnología y partes, piezas y repuestos para la fabricación de dos modelos españoles de aeronaves de transporte, componentes de submarinos,

lanzagranadas, munición de artillería aérea y naval, bombas de aviación, ocho vehículos de transporte y sistemas de visión nocturna.

Irak: 85,4 millones de euros en espoletas de munición de artillería y para arma ligera, granadas de mortero y seis vehículos blindados con brazo robot de desminado con destino al Ministerio de Defensa.

Israel: 2,2 millones de euros en munición inerte de prácticas para pruebas de funcionamiento y demostración ante la Fuerza Aérea, espoletas para su ensamblaje a granadas de mortero iluminantes destinadas al Ministerio de Defensa de Tailandia, y sistemas electroópticos de vigilancia, observación y detección de blancos con destino a una aeronave de un programa de cooperación europeo.

Jordania: 1,4 millones de euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de entrenamiento y de transporte de fabricación española.

Kazajistán: 22,0 millones de euros en estaciones de perturbación de radares, partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española y rifles de caza y cañones de rifles de caza para sendos distribuidores locales.

Kenia: 1,3 millones de euros en motores para buques patrulleros.

Kirguizistán: 5.100 euros en rifles de caza para particulares.

Kuwait: 834.000 euros en munición anti aérea.

Malasia: 297,5 millones de euros en dos aviones de transporte dentro de un programa de cooperación por valor de 288,8

millones de euros y sistemas de visión nocturna.

Marruecos: 24,2 millones de euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española, munición de artillería y anti aérea, explosivos y mecha, sistema electroóptico naval para control remoto de armas y sistemas de visión nocturna.

México: 140,9 millones de euros en cuatro aviones de transporte (127,2 millones de euros), partes, piezas y reparables de aeronaves de transporte de fabricación española, y un rifle de caza con un cañón de repuesto para un particular.

Namibia: 0 euros en dos rifles de caza propiedad de un particular.

Nueva Caledonia (Francia): 5.400 euros en pistolas de tiro deportivo para una armería.

Omán: 161,3 millones de euros en dos aviones de transporte (158,8 millones de euros) y repuestos y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española.

Pakistán: 2,1 millones de euros en recambios, componentes y herramientas para vehículos blindados, repuestos y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española, equipos de contramedidas electrónicas y conjunto de apoyo en tierra, y equipos alertadores radares.

Perú: 10,9 millones de euros en cartuchos trazadores para lanzagranadas y direcciones de tiro, sistemas automatizados de control de armas, repuestos para vehículos anfibios, un sistema de control un sistema de navegación y un sistema de comunicaciones para un buque es-

cuela, paracaídas y sus accesorios y rifles de caza para un distribuidor local.

R.P. China: 0 euros en aglomerante en el proceso de fabricación de explosivo plástico.

Senegal: 33.225 euros en pistolas semi-automáticas para la Policía.

Sudáfrica: 1,3 millones de euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española y rifles de caza con cañones de repuesto para distribuidores locales.

Tailandia: 3,6 millones de euros en munición antiaérea y de artillería para las FF.AA. y la Marina, detonadores y mecha, partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española, componentes de hélices de buques y sistemas de visión nocturna.

Tanzania: 2.470 euros en un rifle de caza y su munición para un particular.

Trinidad y Tobago: 570.047 euros en granadas de mortero, detonadores y explosivo plástico.

Túnez: 9,9 millones de euros en un vehículo blindado de transporte, munición de artillería, bombas de aviación y gas líquido de botes lacrimógenos para la Policía.

Turquía: 167,9 millones de euros en un avión de transporte dentro de un programa de cooperación europeo (121,5 millones de euros), partes y piezas de aeronaves del mismo programa de cooperación, componentes de motores de buques y equipos de direcciones de tiro de fragatas, sistemas de comunicaciones por satélite y mecha.

Ucrania: 20.290 euros en rifles de caza con cañones de repuesto para armerías.

Uzbekistán: 54,7 millones de euros en dos aviones de transporte (46,6 millones de euros) y repuestos de aeronaves de transporte de fabricación española.

Venezuela: 15,3 millones de euros en bloques para la construcción de un buque de vigilancia del litoral, su plan de mantenimiento, apoyo logístico y documentación técnica, y cañones y ametralladoras con accesorios para buques.

Vietnam: 60,6 millones de euros en dos aviones de transporte (59,3 millones de euros), partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española, y sistemas de control de tiro con repuestos, útiles de montaje y documentación.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2015, se tramitaron 1.582 solicitudes de licencias de exportación de material de defensa, correspondiendo 1.068 a licencias individuales, 30 a licencias globales, 32 a licencias globales de proyecto (derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa), 2 licencias generales comunitarias de acuerdo con la Directiva 2009/43/CE de 6 de mayo y 450 a licencias temporales. Además de las anteriores, se tramitaron 149 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad (ampliación del plazo de validez o modificación del valor monetario).

De las 1.068 licencias individuales, 877 fueron aprobadas, 4 fueron denegadas,

98 quedaron pendientes de autorización, 47 caducaron por expiración del plazo de presentación del documento de control del uso final asociado a la licencia y 42 fueron desistidas por el propio exportador. De las 30 licencias globales, 27 fueron aprobadas, 1 quedó pendiente y 2 fueron desistidas. De las 32 licencias globales de proyecto, 31 fueron aprobadas y 1 fue desistida. Las 2 licencias generales comunitarias fueron aprobadas. En lo referente a las 450 licencias temporales, 447 fueron aprobadas, 2 quedaron pendientes y 1 fue desistida. De las 149 rectificaciones de licencias, 145 fueron aprobadas, 3 quedaron pendientes y 1 fue desistida.

En 2015 se tramitaron también 100 acuerdos previos de exportación, siendo aprobados 97 y desistidos 3. Ésta es una figura administrativa que supone la conformidad inicial de la Administración a envíos futuros sujetos a licencia individual/global.

En el Anexo IV se ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones de informe de la JIMDDU y de documento de control se aplicaron a envíos de productos no sensibles a países aliados o miembros de foros internacionales de control y no proliferación en las siguientes operaciones:

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa, estando estos programas clasificados como tales por el Ministerio de Defensa de acuerdo con el artículo 24, apar-

tado 2.a) del Real Decreto 679/2014.

- b) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones solicitadas por organismos del Ministerio de Defensa y por las empresas del sector en cumplimiento de contratos de mantenimiento o reparación con las Fuerzas Armadas, con informe favorable de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa.
- c) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones y, en las operaciones referidas a armas de fuego, además de las anteriores, aquellas operaciones temporales destinadas a cacerías o prácticas de tiro deportivo.
- d) Las exportaciones y expediciones referidas a combustibles con especificaciones militares con destino a países de la Unión Europea y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).
- e) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez y el valor monetario.
- f) Las expediciones de componentes, subsistemas y recambios de material de defensa y los servicios asociados a ellos, derivados del uso de una Licencia Global de Transferencia de Componentes o de una Licencia General para Transferencias Intracomunitarias.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2015, se produjeron 15 inscripciones de empresas de material de defensa en el REOCE, 1 conjunta de material de defensa, otro material y doble uso, 7 conjuntas de material de defensa y otro material y 5 conjuntas de material de defensa y doble uso.

D) Denegaciones

En 2015 hubo cuatro denegaciones de exportaciones de material de defensa en aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares:

- dos licencias de exportación a Rusia de un rifle de caza y pistolas de uso deportivo. Estas operaciones fueron denegadas en aplicación del criterio 1 (embargo de la UE de 31 de julio y 8 de septiembre de 2014) de la mencionada Posición Común.
- una licencia de exportación a Venezuela de recambios de motor de camión de transporte y herramientas para reparación de vehículo blindado de ruedas. Fue denegada en aplicación de los criterios 2 (respeto de los derechos humanos en el país de destino) y 3 (situación interna en el país de destino).
- una licencia de exportación a Israel de una sustancia propulsante de cohetes en aplicación del criterio 4 (situación regional).

El detalle de estas denegaciones figura en el anexo I.

A la hora de informar las operaciones en el año 2015, la JIMDDU llevó a cabo un análisis caso por caso de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:

- Respeto de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE (Anexo VII).
- Cumplimiento de los compromisos asumidos en los foros internacionales de control y no proliferación en los que España participa.
- Aplicación de los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.
- Aplicación de los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.
- Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equipos que por sus características pudiesen utilizarse para atacar contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.

- En lo referente a las operaciones de arma pequeña y ligera, la JIMDDU tomó la decisión durante el año 2001 de condicionar la autorización de las exportaciones de estas armas, en el caso de países con una especial sensibilidad o en los que existiese riesgo de desvío en el uso final, a que el destinatario/usuario final tuviese una naturaleza pública (fuerzas armadas y fuerzas y cuerpos de seguridad).

Durante el año 2015, se siguió exigiendo un documento de control en el que se especifique este extremo antes de autorizar la licencia.

- Desde diciembre de 2001 están prohibidas las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, tales como grilletes para pies y cadenas para cintura.

Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.

- España se encuentra entre los Estados parte de las Convenciones de minas antipersonal, de municiones de racimo y de ciertas armas convencionales de efectos especialmente dañinos. La Convención sobre Minas Antipersonal fue firmada en Oslo el 18 de septiembre de 1997. España ratificó la Convención el 7 de marzo de 1999. Desde el 11 de julio de 2008 está prohibido el

comercio exterior de las municiones de racimo, como consecuencia del establecimiento por parte de España de una moratoria unilateral sobre su empleo, desarrollo, producción, adquisición y comercio exterior. Con posterioridad a esta moratoria, España depositó el instrumento de ratificación de la Convención sobre Municiones de Racimo el 17 de junio de 2009. La Convención entró en vigor el 1 de agosto de 2010.

Durante el ejercicio 2015, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, de conformidad a los acuerdos adoptados, tanto por la UE, como por otros Organismos e Instituciones Internacionales, o bien por mandato de las Autoridades Nacionales competentes, estableció 126 filtros motivados por las siguientes cuestiones:

- como consecuencia de la imposición de embargos a algunos países;
- en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la JIMDDU, de aplicación de la cláusula *catch-all* a determinadas exportaciones de empresas españolas; y
- derivados del necesario control de las exportaciones temporales, con el objetivo de que la mercancía retorne dentro del plazo fijado.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación autorizó 395 tránsitos de material de defensa y denegó 3 en 2015.

3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2015

A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM)

El cometido del Grupo COARM es el estudio de aquellas iniciativas basadas en el refuerzo de los controles en el comercio de armas convencionales. Además de ello, tiene como punto central de debate la discusión de aspectos relacionados con la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre. Ésta se compone de ocho criterios y de una serie de disposiciones operativas.

Entre los trabajos más relevantes desarrollados en 2015 cabe destacar los siguientes (XVII Informe Anual):

1. *Aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.* La Posición Común incluye controles sobre operaciones de corretaje, tránsitos y de transferencias intangibles de tecnología, además de procedimientos reforzados encaminados a reforzar la convergencia de las políticas de exportación de los Estados miembros. Las conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores de 20 de julio de 2015 resaltaron las áreas de mejora en las que se trabajó en 2014 y 2015 en el marco de la Posición Común, teniendo en cuenta además la entrada en vigor el 24 de diciembre de 2014 del Tratado sobre el Comercio de Armas. Además de los veintiocho Estados Miembros de la UE, los

siguientes países aplican los criterios y los principios de la Posición Común: Albania, Bosnia-Herzegovina, Canadá, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Noruega.

2. *Actualización de la Lista Común Militar de la UE.* El Consejo adoptó el 9 de febrero de 2015 una versión actualizada de la Lista Común a partir de los cambios aprobados en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar en el Plenario de 2014. La lista fue publicada en el DOUE C 129/1 de 21 de abril de 2015.
3. *Mejora de la “Guía del Usuario” y de la base de datos de denegaciones.* Ambas fueron elaboradas durante el año 2003, pasando a ser plenamente operativas a partir del 1 de enero de 2004.

La Guía contiene aclaraciones sobre los procedimientos que deben aplicarse en la comunicación de las denegaciones y en las consultas derivadas de éstas, además de directrices sobre la interpretación de los criterios y requisitos para el suministro de datos al Informe Anual. Es un documento público incluido en la página web del Servicio Europeo de Acción Exterior. La última actualización de la Guía se produjo en julio de 2015 como resultado de la revisión completa de la Posición Común 2008/944/PESC.

En la base de datos se incluyen todas las denegaciones y las consultas de los Estados miembros comunicadas por el sistema

coreu. Las denegaciones están ordenadas por el país que deniega, el país al que se ha denegado y el criterio utilizado. En julio de 2015 entró en funcionamiento un sistema *online* a través del cual se comunican las denegaciones y los datos del Informe Anual, sustituyendo al anterior procedimiento de entrega de la información a través de CD ROM.

4. *Actividades de participación y divulgación de la información*. Dichas actividades se llevaron a cabo en aplicación de la Decisión del Consejo 2012/711/PESC, de 19 de noviembre, que permite la financiación de un nuevo ciclo de actividades de divulgación. La Oficina Federal Alemana de Controles a la Exportación y Económicos (BAFA) es la agencia técnica organizadora de tales actividades. En 2015 tuvieron lugar diversos seminarios regionales.

Asimismo, las dos Presidencias semestrales celebraron varias reuniones de la *troika* con Canadá, Noruega, Ucrania y Estados Unidos, en el marco del diálogo político de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) de la UE. Los principales temas tratados fueron las políticas de exportación de armas a determinados destinos, aplicación de los controles y desarrollo del proceso del Tratado sobre el Comercio de Armas.

5. *Tratado sobre el Comercio de Armas*. Se mantuvieron las reuniones del Grupo de Trabajo COARM encargado de la coordinación de la postura de los Esta-

dos miembros en lo referente al Tratado. Los trabajos del Grupo se centraron en promover su plena aplicación, la firma y ratificación por el mayor número posible de países y la organización de reuniones preparatorias (septiembre de 2014 en México, D.F., noviembre de 2014 en Berlín, febrero de 2015 en Puerto España, abril de 2015 en Viena y julio de 2015 en Ginebra) de la 1ª Conferencia de Estados Parte (Cancún, México, 24 a 27 de agosto de 2015). Los principales temas objeto de coordinación en estas reuniones fueron el análisis de las funciones y localización de la Secretaría Permanente del Tratado y las propuestas relacionadas con su financiación. El programa de actividades de apoyo a terceros países se sustentó en la Decisión del Consejo 2013/768/PESC. El Tratado entró en vigor el 24 de diciembre de 2014.

6. *Corretaje de armas*. El Consejo había adoptado en el año 2003 la Posición Común 2003/468/PESC, de 23 de junio, sobre el control del corretaje de armas. La Posición Común contiene los criterios, instrumentos (licencias, autorizaciones escritas, registro de la actividad, consultas) y definiciones necesarios para un control efectivo de estas operaciones. De acuerdo con el artículo 5 de la Posición Común, los Estados miembros deben establecer mecanismos especiales (bases de datos específicas) para intercambiar información sobre la legislación nacional y sobre los intermediarios registrados. En la

reunión del Grupo COARM de abril de 2008, los Estados miembros aceptaron además intercambiar, de manera confidencial, información relativa a las licencias de corretaje concedidas.

Las directrices prioritarias del Grupo COARM para el año 2016 se pueden resumir como sigue:

- Mantenimiento del intercambio de información acerca de las políticas de exportación hacia terceros países.
- Desarrollo de la última fase de implantación del sistema online de comunicación de denegaciones, consultas y datos del Informe Anual.
- Actualización de la Lista Común Militar.
- Adaptación de las regulaciones nacionales de aquellos Estados miembros a las Posiciones Comunes 2003/468/PESC y 2008/944/PESC.
- Impulso a una aplicación efectiva y una universalización del TCA, especialmente a través del programa de divulgación de la UE dirigido a terceros países como consecuencia de la aprobación de la Decisión del Consejo 2013/768/PESC.
- Mantenimiento de una activa labor de divulgación con terceros países de cara a la promoción de los principios y criterios de la Posición Común 2008/944/PESC.

- Continuación del diálogo con el Parlamento Europeo, la sociedad civil y la industria.
- Finalización y publicación en los plazos previstos del XVIII Informe Anual sobre exportaciones de armas.

B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad

La Directiva persigue armonizar las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros de manera que se simplifiquen las transferencias intracomunitarias de productos relacionados con la defensa, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del mercado interior y, al mismo tiempo, incrementar la competitividad de la industria de armamento europea y mejorar la participación de las pequeñas y medianas empresas y el suministro más eficiente de material militar.

Para facilitar las transferencias de productos relacionados con la defensa se publican licencias generales de transferencia que autorizan transferencias entre los Estados miembros a las empresas que cumplan los términos y condiciones definidos en cada licencia general. Se pueden utilizar licencias generales cuando el destinatario son las Fuerzas Armadas o una empresa certificada conforme a los requisitos previstos en la Directiva, en demostraciones, evaluaciones y exhibiciones temporales y en transferencias realizadas para fines de mantenimiento y reparación. El Real Decreto 679/2014 incluye también un quinto caso de posible empleo de licencias generales para en-

víos intracomunitarios a agencias de la OTAN.

Los proveedores deben informar a los destinatarios acerca de los términos y condiciones de la licencia general relacionados con el uso final o la exportación de esos productos. Asimismo, informan a las autoridades de su intención de utilizar por primera vez una determinada licencia general en un plazo de treinta días antes de la primera transferencia. De manera análoga, notifican periódicamente del uso que se hace de las licencias generales y de las transferencias de productos, a efecto estadístico, guardando los registros con la información requerida que asegure la trazabilidad del material de defensa.

Las licencias globales de transferencia se conceden a petición de un proveedor individual, autorizándole a realizar una o varias transferencias de productos relacionados con la defensa a uno o varios destinatarios en uno o varios Estados miembros. Tienen una validez de tres años, renovable.

Las licencias individuales de transferencia se conceden de forma extraordinaria, a petición de un proveedor concreto, limitado a una sola transferencia, cuando sea necesario proteger los intereses esenciales de seguridad o de protección del orden público o en el caso de que un Estado miembro tenga serias razones para creer que el proveedor no puede cumplir todos los términos y las condiciones necesarios para que se le conceda una licencia global o general.

En la Directiva se prevé la posibilidad de certificar empresas destinatarias de material de defensa para que puedan recibir determinado material de defensa de acuerdo con una licencia general publi-

cada por otro Estado miembro, siempre que la empresa cumpla los criterios de fiabilidad señalados en la Directiva y el compromiso de cumplir y hacer cumplir todas las condiciones específicas relacionadas con el uso final y la exportación de cualquier producto o componente concreto recibido.

El plazo de transposición de la Directiva para los Estados miembros se fijó en el 30 de junio de 2011. Las medidas propuestas entraron en vigor el 30 de junio de 2012.

En 2009 se creó el Comité con expertos de los Estados miembros para asistir a la Comisión conforme el artículo 14 de la Directiva 2009/43/CE. Habitualmente asisten a las reuniones la Secretaría del Consejo y la Agencia Europea de Defensa. Asimismo, se crearon dos grupos de trabajo. El primero sobre certificación cuyo objetivo es el de definir criterios comunes y directrices de buenas prácticas. Sus resultados se publicaron en la Recomendación de la Comisión de 11 de enero de 2011. El segundo grupo de trabajo se creó en marzo de 2015, habiéndose reunido en seis ocasiones a lo largo de 2015. Las convocatorias de este grupo de trabajo continuarán en 2016. Con los resultados alcanzados está previsto que se publiquen nuevas recomendaciones de la Comisión.

El 6 de marzo de 2015 se celebró la novena reunión del Comité de la Directiva. Según lo establecido en el artículo 17 de la Directiva, la Comisión revisará la aplicación de la Directiva e informará al Parlamento Europeo y al Consejo antes del 30 de junio de 2016. Se seguirá el protocolo de evaluación general diseñado en la Comisión en términos de eficacia, eficiencia, impacto en las PYMES, valor añadido, entre otros parámetros, y se

analizarán diferentes aspectos tales como la carga administrativa, certificación, emisión de licencias, informes, limitaciones a la exportación, análisis comparativo de legislaciones, lista común militar, intercambio de información y sanciones. La Comisión encargó un informe a la consultora *Technopolis* quien ha obtenido datos a través de cuestionarios y entrevistas a las diferentes partes implicadas.

C) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (Lol)

La firma del Acuerdo Marco que desarrolla esta Carta de Intenciones tuvo lugar el 27 de julio de 2000, coincidiendo con la feria aeroespacial de Farnborough (Reino Unido). Este Acuerdo fue elaborado a partir de las conclusiones alcanzadas en seis subcomités, creados como consecuencia de la firma el 8 de julio de 1998 por seis países -Francia, Reino Unido, Alemania, Italia, Suecia y España-, de la Carta de Intenciones (Lol) para la reestructuración e integración de la industria de defensa europea.

En la Carta de Intenciones se persigue favorecer la creación de una estructura industrial europea competitiva y flexible, que afronte en las mejores condiciones posibles los futuros retos del sector de defensa. El Acuerdo Marco sienta las bases para el establecimiento de un marco político y jurídico dentro de este sector y ello en una triple vertiente: la reestructuración industrial del sector de defensa europeo, el impulso a la creación de empresas transnacionales europeas en este ámbito y la promoción de una base tecnológica más fuerte y competitiva.

Durante el año 2015, España siguió participando en las actividades de los subcomités antes mencionados.

En lo que concierne al Grupo de Trabajo Informal sobre Control de Exportaciones, su labor principal se centró en 2015 en el análisis de la transposición a las legislaciones de los países Lol de la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.

El 21 de enero de 2015, el Grupo de Trabajo de los países Lol se reunió con la Comisión para presentar los trabajos que se estaban haciendo con el fin de impulsar la aplicación armonizada de la Directiva 2009/43/CE. En el año 2015 tuvieron lugar dos reuniones del Grupo de Trabajo Informal el 18 de junio y el 10 de noviembre, coincidiendo la primera con el Salón de *Le Bourget* en París. En dichas reuniones se hizo un breve resumen de lo tratado entre la Comisión y los Países Lol en torno a la aplicación de la Directiva 2009/43/CE. Se destacó la buena acogida de la Comisión a los intentos de armonización por parte de los seis países Lol. Entre otras posibles mejoras en la aplicación de la Directiva, figuran las siguientes: desarrollo de la base de datos CERTIDER referida a las empresas certificadas, traducción al inglés de las Licencias Generales, elaboración por una consultora de una guía de buenas prácticas y estudio de una lista mínima común de productos y componentes.

Los seis países Lol están inmersos en un proceso de armonización relacionado con una serie de puntos de la Directiva. Aquellos aspectos en los que la armonización parece necesaria son los relativos

al número de Licencias Generales, las listas de productos asociadas a cada Licencia General y los requisitos de empleo de estas licencias. Las empresas de los veintiocho Estados miembros siguen siendo muy reticentes al uso de las Licencias Generales y mantienen su preferencia por las autorizaciones tradicionales (licencias individuales y globales).

Se aprovechó la primera reunión de este Grupo de Trabajo de la Lol para celebrar sendos encuentros con la Asociación de Industrias Francesas Aeronáuticas y Espaciales (GIFAS) y representantes de algunas de las principales empresas europeas de defensa. Por parte de la industria europea se volvió a reclamar una armonización efectiva en los sistemas de control de los Estados miembros y un liderazgo de los seis países Lol.

El objetivo de la Directiva es claro y se puede resumir en una simplificación de los procedimientos administrativos. Sin embargo, en el caso de algunos países existe un elevado número de regulaciones distintas que son aplicables a los envíos intracomunitarios de productos de defensa.

D) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre

La Unión Europea continúa siendo un actor y contribuyente principal en el concierto mundial en la lucha contra el comercio ilícito, la proliferación y la acumulación de armas pequeñas y ligeras, y de sus municiones.

La Acción Común 1999/34/PESC, adoptada por la Unión Europea el 18 de diciembre de 1998, y actualizada por la Acción Común 2002/589/PESC, de 12 de julio, sobre la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de

armas ligeras y de pequeño calibre, refuerza otras iniciativas ya existentes en la Unión Europea, fundamentalmente el denominado Programa de Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales de 26 de junio de 1997, así como la Posición Común 2008/944/PESC.

Desde diciembre de 2005 está en vigor la Estrategia de la Unión Europea contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras y de sus municiones, como parte de su Estrategia de Seguridad de 2003. Otros programas y estrategias de la UE referidas a minas antipersonales y la presencia de niños soldados en los conflictos completan la arquitectura de esa Estrategia de Seguridad.

La Acción Común 2002/589/PESC se dirige a regiones en conflicto y tiene como objetivos el tratar de evitar las acumulaciones desestabilizadoras y la proliferación de armas de pequeño calibre, además de contribuir a la reducción de las existencias de este tipo de armas. Los proyectos desarrollados al amparo de esta Acción Común son financiados, principalmente, a través del presupuesto PESC (artículo específico de “no proliferación y desarme”).

Además, fue aprobada la Acción Común 2008/113/PESC de 12 de febrero en apoyo del Protocolo Internacional de Marcaje y Rastreo (PIMR) para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y de manera fiable, las armas pequeñas y armas ligeras (APAL) en el marco de la UE. Los beneficiarios de los seminarios serán los Estados de África, Asia y América Latina, como se ha indicado anteriormente, a través de la Oficina de Desarme de las Naciones Unidas para mejorar su comprensión de las disposiciones establecidas por el

PIMR, así como para identificar las capacidades, habilidades y recursos que serían necesarios para asegurar su aplicación en el ámbito nacional.

Durante el año 2015, la UE continuó prestando asistencia técnica y financiera, con cargo a distintos presupuestos, a programas y proyectos llevados a cabo por diferentes organizaciones internacionales y no gubernamentales en el ámbito de la lucha contra la proliferación de armas pequeñas y ligeras y la asistencia a víctimas de conflictos armados. La Unión Europea sigue siendo uno de los máximos contribuyentes mundiales en este ámbito.

En 2015, y en las actividades realizadas por España, cabe destacar la contribución por un total de 20.000 euros al Fondo Fiduciario para Apoyar la Cooperación en Materia de Regulación de Armas (UNSCAR) de las Naciones Unidas.

Este Fondo Fiduciario está destinado a financiar proyectos (talleres, seminarios, asistencia técnica y legislativa y capacitación) dirigidos a mejorar la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas y del Programa de Acción de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras (PoA).

La Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior) realizó a lo largo de 2015 las siguientes actividades: 2.736 inspecciones en establecimientos de armas y explosivos, 207.898 armas depositadas, 9.461 armas pendientes de subasta, 8.115 armas pendientes de chatarra, 1.784 armas perdidas/sustraídas, 605 armas recuperadas, 16.590 procedimientos sancionadores sobre armas (de los cuales, 11.954 respecto del Reglamento de Armas, 238 del Reglamento de

Explosivos y 368 del Reglamento de Pirotecnia y Cartuchería), incautación de armas en control fronterizo de 289 armas (204 de países Schengen y 85 de países no Schengen), 370 informes de licencias de exportación de armas, 205 informes de licencias de importación de armas y 593 consentimientos previos de armas (entradas de la UE) y 216 permisos de transferencia de armas.

E) Programa de Acción de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras (PoA) e Instrumento Internacional de Marcaje y Rastreo

España concede una gran importancia a la cooperación internacional para combatir y erradicar el tráfico ilícito de este tipo de armas. Desde la Administración española se ha venido apoyando todo el trabajo llevado a cabo en este campo en el ámbito de las Naciones Unidas y en otros ámbitos (OSCE, Arreglo de Wassenaar), tal y como se puede comprobar en los diferentes apartados de este informe.

La I Conferencia se celebró en Nueva York los días 9 a 20 de julio de 2001, teniendo como objetivo el promover la lucha contra el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, incluyendo el realizado por intermediarios.

Los trabajos de la Conferencia se tradujeron en un compromiso de naturaleza política, denominado Programa de Acción (PoA), que contempla la adopción por los Estados de medidas para combatir el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras. Dicho Programa de Acción cuenta, entre otros, con los siguientes elementos:

- Introducción de criterios de exportación, si bien menos ambiciosos que los establecidos en la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre.
- Marcaje de estas armas, de forma que sean singulares para cada arma y éstas puedan ser reconocidas y rastreadas internacionalmente, desarrollando el actual PIMR.
- Desarrollo de un acuerdo internacional que permita el control efectivo de las operaciones de los intermediarios.
- Cooperación en la recogida, control y destrucción de estas armas, así como la integración y readaptación de combatientes.
- Incremento de la cooperación policial.

En el seno de la UE, la Acción Común sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre y el Programa para Prevenir y Combatir el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales recogen estas cuestiones con mayor amplitud que el Programa de Acción analizado.

Todas las actividades desarrolladas por España en aplicación del Programa de Acción de la ONU sobre armas pequeñas y ligeras y del PIMR aparecen reflejadas en detalle en el informe de carácter bienal remitido en 2015 a las Naciones Unidas y el grado de ejecución nacional de esos dos instrumentos puede ser consultado en el portal de la ONU. En el ámbito nacional, se efectuaron operaciones para el control del tráfico, el marcaje, el rastreo, el registro y la destrucción de armas pequeñas y ligeras, además de operaciones relacionadas con la capaci-

tación y el intercambio de información en el ámbito institucional e internacional.

Todas las actividades desarrolladas por España en aplicación del Programa de Acción de la ONU sobre armas pequeñas y ligeras y del Instrumento Internacional de Marcaje y Rastreo aparecen reflejadas en detalle en el informe de carácter bienal remitido en 2015 a las Naciones Unidas y el grado de ejecución nacional de esos dos instrumentos puede ser consultado en el portal de la ONU.

Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones

Paralelamente a la adopción del Programa de Acción, en el año 2001 se adoptó y abrió a la firma el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en cuyas negociaciones España también tomó parte activa.

El Protocolo fue aprobado por la Resolución 55/255 de 31 de mayo de 2001 de la 101a. sesión plenaria de la Asamblea General, y entró en vigor el 3 de julio de 2005.

España depositó el día 9 de febrero de 2007 el instrumento de adhesión al Protocolo, que entró en vigor para España el 11 de marzo de 2007.

El Protocolo sobre Armas de Fuego y el Programa de Acción de Naciones Unidas son referencias principales que se han tenido en cuenta en los informes aportados entre otros al Grupo Multidisciplinar sobre Crimen Organizado (GMD) para introducir modificaciones y enmiendas a la Directiva del Consejo 91/477/CEE, o al

Grupo de Expertos en Tráfico Armas y Rastreo de EUROPOL.

F) Tratado sobre el Comercio de Armas

El Tratado es un instrumento jurídicamente vinculante y a través del cual todos los países firmantes asumen el compromiso de no exportar armas a destinos en los que no se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Cuando se promulgó la Ley 53/2007, de 28 de diciembre sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, en la Disposición Final se señalaba que el Gobierno iba a mantener “en su acción exterior, así como en el seno de la Unión Europea, una posición activa a favor de la elaboración de un Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas eficaz y jurídicamente vinculante, por el que se establezcan normas mundiales para la transferencia de armas”.

La Asamblea General de la ONU aprobó por mayoría el 2 de abril el Tratado sobre el Comercio de Armas en una histórica votación que puso fin a un largo proceso negociador que comenzó hace más de una década. La Resolución fue aprobada por 154 votos a favor, 23 abstenciones y 3 en contra.

El proceso de firma del Tratado se abrió el 3 de junio de 2013, estando España entre los primeros países firmantes.

Las Cortes Generales españolas aprobaron por unanimidad el 17 de marzo de 2014 la ratificación del Tratado sobre el Comercio de Armas. De esta manera, España pudo participar, junto a otros 16 países de la UE y El Salvador, en el primer acto conjunto de ratificación del Tratado que se celebró el 2 de abril de

2014, fecha del primer aniversario de su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La entrada en vigor tuvo lugar el 24 de diciembre de 2014, noventa días después de depositar el quincuagésimo instrumento de ratificación.

El texto final del Tratado define en su artículo 2 el alcance del mismo, incluyendo las 7 categorías de armas convencionales del Registro de Naciones Unidas más una octava categoría referida a las armas pequeñas y ligeras.

Han quedado fuera del ámbito de aplicación del Tratado los componentes y las municiones. Sin embargo, se ha conseguido incluir dos artículos con referencias expresas a ambos y la obligación por parte de los Estados de establecer y mantener un sistema nacional de control de las exportaciones de los componentes de las ocho categorías de armas y de sus municiones. Se establece que cada Estado parte elaborará y actualizará una lista nacional de control que se recomienda sea pública, la cual deberá contener como mínimo las categorías incluidas en el Registro de Naciones Unidas.

Las actividades cubiertas por este Tratado abarcan las exportaciones, importaciones, corretaje, transbodos y tránsitos. El Tratado incorpora tres casos de prohibición de las transferencias de armas convencionales referidos a la existencia de un embargo sobre el país de destino, a violaciones de las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales y a la posibilidad de que las armas puedan ser empleadas en actos de genocidio, en crímenes contra la humanidad, en graves violaciones de los Convenios de Ginebra de 1949, en ataques contra la población civil o en crímenes de guerra.

Los parámetros empleados a la hora de evaluar las operaciones por parte de las autoridades de control se refieren al respeto del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a la no contribución de las transferencias de las armas a actos de terrorismo o de fomento del crimen transnacional organizado, a la no violencia por motivos de género o contra los niños y a la existencia de un posible riesgo de desvío.

Por último, una herramienta fundamental para ejercer de manera eficaz los controles sobre este tipo de operaciones viene dado por el intercambio de información y transparencia. El Tratado no recoge la posibilidad de hacer pública la información que cada Estado Parte hará llegar anualmente a la Secretaría encargada de la aplicación y revisión del mismo.

El informe anual elaborado por la Secretaría incluirá las autorizaciones o las realizaciones relativas a las exportaciones e importaciones de armas convencionales, no así los datos de las denegaciones. Dicho informe podrá contener la misma información que la presentada al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, esto es, la cantidad de los productos completos exportados e importados, ordenados por países de destino y de origen. En los informes nacionales se podrán excluir los datos comercialmente sensibles o relativos a la seguridad nacional.

La Primera Conferencia de Estados Parte del Tratado de Comercio de Armas tuvo lugar en México del 23 al 27 de agosto de 2015. Estuvo precedida por tres reuniones de consultas informales en Ciudad de México (septiembre 2014), Berlín (noviembre 2014) y Viena (abril 2015), más otras dos reuniones prepara-

torias formales en Puerto España (febrero 2015) y Ginebra (julio 2015).

A la Conferencia asistieron 119 Estados, incluidos 67 Estados Partes, un Estado que había ratificado, pendiente aún su entrada en vigor (Níger) y 40 Estados signatarios (pendientes de ratificación). Asistieron además otros 11 Estados y 11 Organizaciones internacionales y regionales como observadores (incluidos organismos especializados de Naciones Unidas). También estuvieron presentes representantes de la sociedad civil, incluyendo ONGs e Industria.

Se adoptaron por consenso las reglas de procedimiento, las reglas de financiación basadas en un sistema híbrido y se creó un Comité de Gestión para supervisar las tareas de la Secretaría y las relacionadas con la financiación.

Se aprobaron de forma temporal los modelos para presentar los informes, teniendo en cuenta que estos modelos podrán ser adaptados para actualizarlos conforme sea necesario y la experiencia adquirida. Los informes sobre implementación del Tratado se presentaron en diciembre de 2015 y los primeros informes anuales, referidos a datos de 2015, deberán ser presentados en mayo de 2016. Ginebra fue elegida sede de la Secretaría, y como Jefe de la misma se nombró al sudafricano Simeon Dumisali Dladla, por un periodo de un año, comenzando el 1 de diciembre de 2015.

La Segunda Conferencia de Estados Parte se celebrará en Ginebra en agosto de 2016. El Presidente será el embajador de Nigeria Emmanuel Imohe.

G) Convención sobre Municiones de Racimo

Los antecedentes de esta iniciativa se encuentran en la Convención sobre la

prohibición de minas antipersonal. Esta Convención fue firmada el 3 de diciembre de 1997. España ratificó la Convención el 7 de marzo de 1999.

En el texto aprobado cada Estado se comprometía a no emplear, desarrollar, producir, adquirir, almacenar, conservar o exportar minas antipersonales. Los países firmantes se comprometían también a destruir sus existencias de minas en un plazo de cuatro años, salvo en un caso de excepción como es el referido a los campos minados ya existentes (plazo de diez años). Otra excepción permitía la retención o la transferencia de una cantidad de minas para el desarrollo de técnicas de detección o destrucción de las mismas.

La fuerza de este instrumento jurídico reside en los mecanismos de verificación que han sido aprobados con el fin de comprobar su efectiva puesta en práctica y, más concretamente, la creación de una base de datos en el Sistema de las Naciones Unidas con la información de cada país acerca de las minas existentes y de sus programas de destrucción.

España mantuvo desde el 1 de julio de 1994 una moratoria a la exportación de minas antipersonales. Asimismo, en marzo de 1996, la Unión Europea adoptó una moratoria similar. Finalmente, el 5 de octubre se aprobó la Ley 33/1998 de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar.

Tanto la Convención como la Ley 33/1998 excluían las bombas de racimo y de fragmentación del alcance de la mencionada prohibición de fabricación y comercio.

Tampoco les eran de aplicación los requisitos establecidos en el Protocolo II de la Convención de Ginebra de 10 de

octubre de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCAC).

La Convención fue firmada el 3 de diciembre de 2008 en Oslo y entró en vigor el 1 de agosto de 2010, una vez alcanzado el número mínimo de ratificaciones por 30 Estados.

Las Cortes españolas la ratificaron el 18 de marzo de 2009 y España depositó el correspondiente instrumento de ratificación el 17 de junio de 2009, siendo el décimo país signatario de la Convención.

El Gobierno español tomó la decisión de adelantarse a la ratificación de la Convención mediante el establecimiento de una moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las municiones de racimo. El Acuerdo, aprobado en el Consejo de Ministros del 11 de julio de 2008, fue sometido conjuntamente por los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Defensa y de Industria, Turismo y Comercio.

El Ministerio de Defensa completó la destrucción de su arsenal de municiones de racimo el 18 de marzo de 2009, cumpliendo el Acuerdo que establecía la moratoria unilateral. España se convirtió de esta manera en el primer signatario en destruir su arsenal de municiones de racimo.

En el año 2015 tuvo lugar la modificación de la Ley 33/1998, de 5 de octubre de 1998, de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar, a través de la Ley 27/2015, de 28 de julio.

La Ley 27/2015 se caracteriza por tres aproximaciones innovadoras en el ámbito de la Convención:

En primer lugar, mediante la modificación de la antigua Ley 33/1998 de prohibición de minas antipersonal, se ha extendido el ámbito de las prohibiciones a las municiones de racimo y a otras armas de efecto similar contenidas en la Convención de Ciertas Armas Convencionales, dando el mismo tratamiento jurídico a todas las armas que causan “sufrimientos inaceptables” a las personas civiles, promoviendo las sinergias entre instrumentos y optimizando los esfuerzos de cooperación y universalización. Además, la Ley 27/2015 extiende el ámbito de las prohibiciones a otras actividades necesarias para la producción de municiones en racimo y otras armas de efecto similar como son la financiación y la publicidad. Por último, esta Ley ha reflejado la preocupación del uso indebido de las nuevas tecnologías y extendido el ámbito de las prohibiciones a la tecnología y patentes de las municiones de racimo y otras armas de efecto similar.

H) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas

El Anexo V recoge la contribución española en el año 2015 al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas con un cuadro relativo a las exportaciones realizadas de las siete categorías de armas convencionales, y otro cuadro con las exportaciones realizadas de armas pequeñas y ligeras. La contribución reviste un carácter voluntario.

En las siete categorías de armas convencionales se incluyen: carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de

ataque, naves de guerra y misiles y lanzamisiles.

En la clasificación de “arma pequeña” figuran las siguientes categorías: revólveres y pistolas automáticas, fusiles y carabinas, metralletas, fusiles de asalto, ametralladoras ligeras y otros. En “arma ligera” se incluyen: ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, fusiles sin retroceso, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles y morteros con calibre inferior a 75 mm.

Conviene precisar que el intercambio de información se limita a las fuerzas armadas y de seguridad, por lo que respecta a los destinatarios de las armas, al producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a los países miembros de Naciones Unidas, en lo relativo a países de destino.

I) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras

El Documento OSCE fue adoptado en el Plenario de 24 de noviembre de 2000, y en él se plantea como objetivo fundamental acabar con la excesiva acumulación de las APAL y su uso en determinados conflictos regionales. A través de este documento los Estados participantes se comprometen a desarrollar las normas, medidas y principios necesarios para conseguir dicho objetivo. En concreto, se persigue el tráfico ilícito de este tipo de armas, se acuerdan medidas para impedir su acumulación y se recomienda autorizar únicamente los envíos por motivos de seguridad interna, legítima defensa o participación en fuerzas de paz bajo el auspicio de Naciones Unidas o de la OSCE.

Uno de los instrumentos más importantes dentro de esta iniciativa es el intercambio de información e incremento de la transparencia, según el cual todos los países deben informar anualmente sobre sus exportaciones e importaciones de arma pequeña y ligera a/desde los otros Estados participantes. La última información aportada por España a la OSCE se refiere a las exportaciones autorizadas y realizadas en el año 2015 y puede consultarse en el Anexo VI que acompaña a este informe.

Se incluyen en la clasificación de “arma pequeña”: revólveres y pistolas automáticas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. En “arma ligera” se incluyen: lanzagranadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

Conviene precisar que el intercambio de información en la OSCE se limita a fuerzas armadas y de seguridad, en lo que respecta a los destinatarios de las armas, a producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a países OSCE, en lo relativo a los países de destino, por lo que las exportaciones españolas contenidas en este anexo son una parte de las exportaciones totales de APAL.

Asimismo, las cifras incluidas en los cuadros referidos a las licencias autorizadas no tienen por qué coincidir con las de los cuadros de las operaciones realizadas, ya que no todas las licencias acaban traducéndose en envíos o incluso envíos realizados en un ejercicio lo son con cargo a licencias autorizadas en el año anterior.

Al margen de las actuaciones anteriores, durante el año 2015 se realizó una intensa labor de divulgación del sistema español de control de las exportaciones en el ámbito de la defensa a través de las siguientes actividades:

- Jornada TEDAE-Sindicatos en torno a la industria española de defensa (Madrid, 24 de febrero).
- Feria HOMSEC (Madrid, 10 de marzo).
- Feria CINEGÉTICA 2015 (Madrid, 20 de marzo).
- Feria LE BOURGET (París, 18 de junio).
- *4th EADS Export Compliance Community Meeting*, EADS (Marignane, 5 de noviembre).
- Jornada de formación para Ventana Global del ICEX (Madrid, 17 de noviembre).
- Visita a cinco empresas de defensa y al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA).

PARTE III. EXPORTACIONES DE OTRO MATERIAL

1. Legislación aplicable

Las armas de caza y deportivas con cañón de ánima lisa, y sus municiones, que por sus especificaciones técnicas no hacen posible un uso militar y que no son totalmente automáticas, no estuvieron sometidas a control hasta la entrada en vigor de la Ley 53/2007 (29 de enero de 2008). Esta norma amplió el control a todas las armas de caza y deportivas, sus componentes y municiones, de acuerdo con los compromisos establecidos en la Resolución 55/255, de 8 de junio de 2001, de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada.

El Reglamento 679/2014, de 1 de agosto, adaptó la legislación española en este campo al Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del citado Protocolo.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de otro material se incluyen en el Anexo II de este informe.

Por lo que respecta a las operaciones realizadas de material policial y de seguridad, lo exportado ascendió a 2,7

millones de euros. Las exportaciones realizadas supusieron un 29,3 por ciento de lo autorizado en el mismo período (9,2 millones de euros).

Los destinos fueron Perú (2,5 millones de euros, 92,9 por ciento), Túnez (207.200 euros, 7,5 por ciento), Portugal (13.015 euros, 0,5 por ciento) y Togo (0 euros en una donación, 0 por ciento).

En lo relativo a las operaciones de armas de caza y deportivas (escopetas de caza, cartuchos y sus piezas y recambios), las exportaciones realizadas ascendieron a 34,3 millones de euros. Lo realizado representó un 22,8 por ciento de lo autorizado (150,6 millones de euros) en el mismo período.

Los destinos principales fueron Ghana, con 3,9 millones de euros y un 11,3 por ciento, Estados Unidos, con 2,9 millones de euros y un 8,6 por ciento, y Australia, con 2,6 millones de euros y un 7,6 por ciento. Las operaciones restantes estuvieron repartidas entre 60 destinos.

Un 79,5 por ciento de estas exportaciones estuvo constituido por cartuchos de caza, un 6,7 por ciento a vainas, un 7,7 por ciento a escopetas, un 5,0 por ciento a pólvora, un 0,6 por ciento a pistones y un 0,5 a partes y componentes de estas armas y municiones.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

En el Anexo IV de este informe se incluyen los datos correspondientes a "Otro material".

Se tramitó un total de 388 licencias, de las que 374 fueron individuales, 12 globales y 2 temporales. Hubo además 27 rectificaciones. De las 374 licencias individuales, 338 fueron aprobadas, 3 denegadas, 12 quedaron pendientes, 8 caducaron y 13 fueron desistidas. De las 12 licencias globales, 9 fueron aprobadas, 1 quedó pendiente y 2 fueron desistidas. Las 2 licencias temporales fueron aprobadas. De las 27 rectificaciones, 25 fueron aprobadas y 2 quedaron pendientes.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2015 se produjeron 10 inscripciones de empresas de otro material en el REOCE, 2 conjuntas de material de defensa, otro material y doble uso y 7 conjuntas de material de defensa y otro material.

D) Denegaciones

Hubo cinco denegaciones de exportaciones de otro material en 2015. Dichas denegaciones tuvieron el siguiente desglose:

- dos licencias de exportación a Egipto de cartuchos de gas lacrimógeno, denegadas en aplicación de las Conclusiones del CAE de la UE de 21 de agosto de 2013 concernientes a la suspensión de las exportaciones de material de posible uso en represión interna.
- una licencia de exportación a Israel de botes de cartuchos de balas de goma, que fue denegada debido al posible riesgo de desvío a un uso en represión interna.

- una licencia de exportación a Guinea Bissau de cartuchos de caza, que fue informada desfavorablemente debido a la situación de inestabilidad interna en el país de destino.
- una licencia de exportación a Sierra Leona de cartuchos de caza, que fue informada desfavorablemente como consecuencia de la situación de inestabilidad interna en el país de destino y al riesgo de desvío hacia un tercer país.

Asimismo, se colaboró con la Intervención Central de Armas y Explosivos (ICAE) de la Dirección General de la Guardia Civil en la posible revisión de la legislación aplicable a los visores de armas de fuego.

El detalle de estas denegaciones figura en el anexo II.

3. Principales acciones acometidas en el ámbito de las armas de fuego de uso civil y de equipos de posible uso en la aplicación de la pena de muerte y la tortura en el año 2015

Se incluyen en este apartado los avances habidos en dos reglamentos comunitarios, si bien hay que precisar que el Reglamento (CE) Nº 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no incluye productos contemplados bajo la clasificación de lo llamado "Otro material", pero si es de interés detallar los trabajos habidos en 2015 por su estrecha relación con la citada categoría.

A) Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada

El 31 de mayo de 2001, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 55/255 referida al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 15 de noviembre de 2000. El Protocolo de Armas de Fuego entró en vigor el 3 de julio de 2005. Con la autorización del Consejo, la Comisión Europea negoció los artículos del Protocolo sobre las armas de fuego que son de competencia comunitaria y, finalmente, lo firmó el 16 de enero de 2002. España depositó el Instrumento de Ratificación del Protocolo el 9 de febrero de 2007.

En su artículo 10, este Protocolo fija los requisitos de autorización de estas operaciones en el ámbito del comercio exterior. Así, cada Estado Parte debe establecer o mantener un sistema eficaz de licencias o autorizaciones de exportación e importación, además de otros mecanismos relativos a los tránsitos. Otros requisitos ineludibles son la verificación por parte del país exportador de la obtención previa por el importador de la autorización de importación de sus autoridades e información sobre los tránsitos de los países por los que vaya a circular el arma. No obstante, los Estados pueden adoptar procedimientos administrativos

simplificados en casos concretos, como son las exportaciones e importaciones temporales y los tránsitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones para fines lícitos verificables, tales como cacerías, prácticas de tiro deportivo, pruebas, exposiciones o reparaciones.

La publicación del Reglamento (UE) nº 258/2012 de 14 de marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Unión Europea el 30 de mayo de 2012 cumple el compromiso internacional adquirido por parte de la UE. El Reglamento entró en vigor el 30 de septiembre de 2013.

Es importante destacar que el Reglamento se aplica únicamente a las armas de fuego, sus piezas y componentes esenciales y municiones de uso civil, y no a las armas de fuego destinadas a fines militares específicos. Además, se refiere a las transferencias de armas de fuego a terceros países y no a las transferencias intracomunitarias. El Reglamento abarca las armas de fuego cortas y largas semiautomáticas o de repetición y de un solo tiro, excluyéndose las automáticas.

La ampliación del control de las armas de fuego de uso civil (armas deportivas y de caza) y sus municiones es el resultado de la aprobación de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso. Esta Ley incorporó las obligaciones contraídas por España el 9 de febrero de 2007 en la firma y ratificación de la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas de 31 de mayo de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Posteriormente a la Ley, se elaboró una regulación específica que incorpora los suficientes elementos de flexibilidad para permitir una rápida y ágil tramitación de las operaciones de acuerdo con el uso civil de estas armas. Dicha regulación apareció desarrollada en el Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio, y finalmente sustituido por el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto.

Las transferencias de estas armas pueden realizarse a través del uso de licencias individuales y licencias globales. Se exige, en las operaciones de exportación de estas armas, que las licencias estén acompañadas de un documento acreditativo de la emisión por los Estados importadores de las correspondientes autorizaciones de importación e información sobre el medio de transporte y los países de tránsito. Asimismo, existe un procedimiento de consulta quincenal a los miembros de la JIMDDU para estas operaciones, lo que agiliza la tramitación de las mismas.

La segunda reunión del Grupo de Coordinación, creado de conformidad con el artículo 20 del Reglamento (UE) N° 258/2012, se celebró en Bruselas el 5 de febrero de 2015.

B) Reglamento (CE) N° 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

El Reglamento entró en vigor el 30 de julio de 2006. Esta normativa intenta lograr un equilibrio entre el objetivo primordial de las políticas (prohibición de la pena de muerte y la tortura) y la

necesidad de no obstaculizar el comercio legítimo de una serie de equipos y productos.

El Anexo I incluye la lista de productos relacionados con la aplicación de la pena de muerte cuyas exportaciones, importaciones y prestación de asistencia técnica están prohibidas. Se exceptúan de la prohibición los envíos de estos equipos si van destinados a museos. No se incluyen además los productos técnico-sanitarios.

El Anexo II está compuesto por aquellos equipos relacionados con la tortura. Los productos de este Anexo pueden ser exportados e importados, pero la exportación requiere una autorización previa y documento de control del destino, uso y usuario finales.

El Reglamento no abarca los tránsitos ni las operaciones de intermediación, pero establece la obligación de elaborar un informe anual de actividades e intercambiar los datos de las denegaciones entre los Estados miembros. Se ha adoptado un procedimiento de denegaciones y consultas similar al existente en la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre mediante la utilización de la base de datos de Doble Uso a la que se ha añadido esta función adicional.

El Reglamento fue modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) N° 1352/2011 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, con la introducción de prohibiciones de exportación de manguitos, esposas de electrochoque y porras con púas, además de la necesidad de autorización previa de las exportaciones de determinados medicamentos empleados en anestesia y sedación (amobarbital, pentobarbital, se-

cobarbital y tiopental), por posible uso en inyecciones letales en aplicación de la pena de muerte.

La modificación efectuada en 2011 fue seguida en 2014 de una ambiciosa revisión del articulado del Reglamento, planteándose para ello un conjunto de propuestas inspiradas en el Reglamento 428/2009 sobre control de exportaciones de doble uso (utilización de licencias generales para determinados productos farmacéuticos y para países que han aceptado el compromiso internacional de abolir la pena de muerte, incorporación de licencias globales, control del *brokering* de servicios y de la asistencia técnica, exigencia de documentos de uso y destino finales). Los anexos fueron ampliados también, con la inclusión de un elevado número de nuevos equipos por medio del Reglamento de Ejecución (UE) N° 775/2014 de la Comisión, de 16 de julio, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1236/2005.

Cabe decir que en el año 2015 hubo solamente una solicitud tramitada en aplicación de este Reglamento. Correspondió a 1.000 unidades de aerosoles con gas OC con destino al Ministerio del Interior de Túnez.

PARTE IV. EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO

1. Legislación aplicable

Por lo que respecta a la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso, ésta viene recogida en el Reglamento (CE) nº 428/2009, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por los Reglamentos (UE) Nº 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011 y Nº 599/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014. Los anexos de los productos sometidos a control han sido actualizados por medio del Reglamento Delegado (UE) 2015/2420 de la Comisión de 12 de octubre.

El Reglamento comunitario establece un régimen por el cual deben ser controlados en la exportación los productos y tecnologías de doble uso incluidos en su Anexo I (lista de control de 10 categorías de productos y tecnologías de doble uso), así como otros no incluidos en esta lista según su artículo 4 (cláusula escoba o *catch-all*). En su Anexo IV se incluye el subconjunto de productos y tecnologías de doble uso cuyas expediciones dentro de la Unión Europea deben ser sometidas a control por su especial sensibilidad.

Es preciso mencionar también la Acción Común 2000/401/PESC, de 22 de junio, para el control de la asistencia técnica con determinados

usos militares. En ella, se presta una especial atención al control de la asistencia técnica (incluida la transmisión oral de la misma) que pudiera fomentar o servir de base para el desarrollo de armas de destrucción masiva. La Acción Común introduce el sometimiento a control de la asistencia técnica prestada a países no comunitarios, permitiendo a los Estados miembros elegir entre un sistema de autorización o uno de prohibición.

Por otra parte, se insta a los Estados miembros a que consideren la posible imposición de controles cuando la asistencia técnica tenga un uso final militar convencional y vaya dirigida a países sometidos a embargos internacionales.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros de estas exportaciones se incluyen en el Anexo III.

Año	Valor (millones €)
2009	99,1
2010	97,3
2011	99,4
2012	234,1
2013	151,6
2014	168,5
2015	167,4

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

Las exportaciones realizadas de doble uso en 2015 experimentaron una disminución del 0,6 por ciento respecto a 2014, con 167,4 millones de euros.

Las exportaciones realizadas representaron un 65,7 por ciento de las operaciones autorizadas, ascendiendo éstas a 254,6 millones de euros.

En el año 2015, las ventas se concentraron fundamentalmente en la categoría de “Tratamiento de los materiales” (119,3 millones de euros, 71,3 por ciento).

Los nueve primeros destinos fueron los que se relacionan a continuación:

Países DU	Valor (millones €)	Porcentaje
Países más relevantes	132,5	79,2
Estados Unidos	22,9	13,7
R.P. China	18,7	11,2
India	16,4	9,8
Brasil	16,3	9,8
Irán	14,1	8,4
Emiratos Árabes Unidos	13,8	8,2
Rusia	11,4	6,8
Arabia Saudí	10,7	6,4
Japón	8,2	4,9
Resto de países	34,9	20,8
TOTAL	167,4	100

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

El primer destino en importancia de las exportaciones españolas fue Estados Unidos con 22,9 millones de euros y un 13,7 por ciento.

La R.P. China fue el segundo destino más significativo, con 18,7 millones de euros y un 11,2 por ciento.

Las exportaciones realizadas a Irán descendieron un 46,4 por ciento, pasando de 26,4 millones de euros en 2014 a 14,1 millones de euros en 2015 y un 8,4 por ciento.

Cabe decir que las operaciones de exportación a Irán fueron analizadas caso por caso por la JIMDDU y la Secretaría de Estado de Comercio, teniendo en cuenta las sanciones de la ONU y la UE a este destino.

Dichas exportaciones se derivaron de la aplicación de la llamada cláusula *catch-all* (artículo 4 del Reglamento CE Nº 428/2009). El uso de esta cláusula por las autoridades españolas significa que las operaciones son estudiadas detenidamente y no quiere decir que las licencias vayan a ser denegadas automáticamente. De hecho, la mayoría de estas operaciones han sido autorizadas después de ser sometidas a control.

Los envíos consistieron en válvulas en acero inoxidable, con repuestos, para las industrias petroquímica y del gas, tubos para calderas de vapor, así como conjuntos para hornos industriales en acerías.

En 2013, Irán y el Grupo de países 5+1 alcanzaron un acuerdo temporal que incluyó el levantamiento de algunas sanciones a cambio de mayor transparencia. Posteriormente, se alcanzó un acuerdo definitivo, dando lugar a que el 14 de julio de 2015 el G5+1 e Irán firmaran un Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), que implica una serie de compromisos por ambas partes con carácter previo al levantamiento de las sanciones. El acuerdo fue ratificado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) en su Resolución 2231 (2015) de 20 de julio. La mayor parte de las sanciones fueron levantadas en la llamada “fecha de aplicación” del PAIC, es decir el 16 de enero de 2016, cuando el Director General del OIEA presentó a su Junta de Gobernadores y al CSNU el informe en el que se verificó el cumplimiento de todos los

compromisos asumidos por Irán en el anexo V del Plan.

El 18 de octubre de 2015 la UE se adelantó a esta fecha mediante la publicación de una Decisión y dos Reglamentos en los que se levanta la mayoría de las medidas restrictivas económicas y financieras (Decisión 2015/1863 del Consejo, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC, Reglamento (UE) N° 2015/1861 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 267/2012 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1862 del Consejo, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 267/2012 relativo a medidas restrictivas contra Irán, todos ellos de 18 de octubre de 2015), que entraron en aplicación el 16 de enero de 2016.

Las sanciones se mantienen en el ámbito de las exportaciones de armamento (por un período de cinco años) y del programa de misiles (ocho años). Las exportaciones de equipos y productos relacionados con el programa nuclear civil estarán sometidas a una autorización previa del CSNU, además de las autorizaciones nacionales.

Es importante señalar que los envíos a Rusia (11,4 millones de euros y un 6,8 por ciento) se realizaron acogiendo a las exenciones previstas en las sanciones de la Unión Europea del 31 de julio y 8 de septiembre de 2014.

Los envíos consistieron en *software* de autenticación de usuarios para el sector de telecomunicaciones, condensadores eléctricos para el transporte ferroviario, circuitos integrados para un satélite de observación de la tierra, siete máquinas-herramienta con destino a los sectores aeronáutico, de generación de energía, de telecomunicaciones y de automoción, además de sustancias

químicas para análisis en laboratorios en el análisis de sodio y en la producción de pasta dental.

Al margen de los diez principales destinos incluidos en el cuadro anterior, el porcentaje restante (20,8 por ciento) estuvo muy distribuido entre 53 países de diversas áreas.

Cabe mencionar las exportaciones a algunos destinos.

Cuba: 295.337 euros en una sustancia química para la minería y una máquina de medición, un escáner con accesorios y *software* para el sector de la sanidad.

Hong Kong (R.P. China): 189.948 euros en amplificadores de bajo ruido para un satélite, cámaras térmicas para el sector de vigilancia y seguridad y sistemas de vehículos aéreos no tripulados para la fotografía aérea, la fumigación y la elaboración de cartografía.

India: 16,4 millones de euros en sustancias químicas para la industria farmacéutica y el sector geológico, válvulas en acero inoxidable para el sector del petróleo, liofilizadores esterilizables y medidores de presión para el sector farmacéutico, una máquina-herramienta para el sector de automoción, circuitos integrados para satélites, condensadores eléctricos para el sector del transporte y circuitos integrados para el sector de telecomunicaciones.

Irak: 132.747 euros en trajes encapsulados, detectores portátiles de agentes químicos y tóxicos industriales, un equipo de detección de agentes químicos en el agua, equipos de respiración, mascarillas y guantes para el sector de vigilancia y seguridad, así como

una sustancia química para un centro de investigación.

Israel: 5,9 millones de euros en tarjetas electrónicas de procesamiento de imágenes para ser incorporadas en equipos destinados a aviones militares de otros países (Reino Unido, India, Brasil y Chile), circuitos integrados y *modems* para comunicación por cable para el sector de telecomunicaciones, dos máquinas-herramienta para los sectores aeronáutico y de la sanidad, sistemas de control de vehículos aéreos no tripulados para investigación y desarrollo, fibras metálicas en pintura que absorben la radiación electromagnética para demostración y sustancias químicas para la industria química.

Líbano: 132.213 euros en equipos de respiración autónoma, detectores de radiación, y trajes, mascarillas y guantes para el sector de vigilancia y seguridad.

Mali: 16.740 euros en sustancias químicas para empresas curtidoras de pieles.

Marruecos: 645.225 euros en sustancias químicas para análisis en laboratorios, en la industria del vidrio, en empresas curtidoras de pieles y la agricultura.

Níger: 10.431 euros en un vehículo aéreo no tripulado y su sistema de entrenamiento para el sector de vigilancia y seguridad.

Nigeria: 148.294 euros en sustancias químicas para curtidoras de pieles.

Sudán del Sur: 19.027 euros en radios portátiles y *software* para encriptación destinados a la *Industrial Development Organisation* de Naciones Unidas.

Taiwán: 442.966 euros en códigos de validación de máquinas-herramienta para demostraciones, componentes electrónicos y circuitos integrados para el sector de telecomunicaciones y satélites, y sustancias químicas para análisis en laboratorio.

Turquía: 635.074 euros en sustancias químicas para análisis en laboratorios y en las industrias de la madera y curtido de pieles, un código de validación para una máquina-herramienta en el sector de automoción, un generador de señales para la industria de fabricación de electrónica, un cortafuegos de internet para el sector de telecomunicaciones y un sistema de comunicaciones de datos entre aeronaves y *software* de entrenamiento de pilotos para el sector de la defensa.

Venezuela: 1,6 millones de euros en sustancias químicas para las industrias del petróleo, petroquímica y de frío industrial, y un medidor de presión para la elaboración de productos biológicos.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2015 se tramitaron 457 solicitudes de licencias de exportación de productos y tecnologías de doble uso, correspondiendo 436 a licencias individuales, 2 a globales y 19 a temporales. Además, se concedieron 9 autorizaciones generales de acuerdo con el artículo 9 y anexo II del Reglamento comunitario de doble uso. Fueron tramitadas 48 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad y 5 acuerdos previos.

De las 436 licencias individuales, 385 fueron aprobadas, 7 denegadas, 31 quedaron pendientes, 5 caducaron y 8 fueron desistidas por el propio exportador. De las 2 licencias globales, 1 fue aprobada y 1 quedó pendiente. De las 19 licencias temporales, 17 fueron aprobadas y 2 quedaron pendientes. Todas las rectificaciones resultaron aprobadas salvo una que fue desistida. Los 5 acuerdos previos fueron aprobados.

Se tramitaron 180 escritos de no necesidad de licencia en exportaciones. De estos escritos, 123 correspondieron a operaciones con destino a Irán, 28 a Rusia, 9 a la R.P. China, 7 a la India, 2 a Pakistán, 2 a Cuba y los restantes 9 estuvieron repartidos entre Argelia, Bielorrusia, Canadá, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, México, Sudáfrica y Venezuela.

El Anexo IV ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones de informe de la JIMDDU y de documento de control se aplicaron a envíos de productos no sensibles a países aliados o miembros de foros internacionales de control y no proliferación en las siguientes operaciones:

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones.

- b) Las exportaciones y expediciones de productos y tecnologías de doble uso con destino a los países miembros de los regímenes internacionales de control de exportaciones por los que está sometido a control el producto que se desea exportar, excepto los productos incluidos en el Anexo II del Reglamento (CE) N° 428/2009, de 5 de mayo de 2009.
- c) Las exportaciones y expediciones de aquellos productos, equipos y tecnologías que, estando recogidos en la Relación de Material de Defensa y de Otro Material del Real Decreto 679/2014, así como en el Anexo I del Reglamento (CE) n° 428/2009 y sucesivas modificaciones, fueron eliminados o no estaban recogidos en las correspondientes listas internacionales.
- d) Las introducciones desde otro país de la Unión Europea de las sustancias químicas incluidas en las Listas 1, 2 y 3 de la Convención de 13 de enero de 1993 sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, excepto las correspondientes a ricina y saxitoxina.
- e) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez y el valor monetario.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2015 se produjeron 33 inscripciones de empresas de doble uso en el REOCE, 2 conjuntas de material de defensa, otro material y doble uso y 5 conjuntas de material de defensa y doble uso.

D) Denegaciones

En el ámbito del doble uso hubo siete operaciones de exportación denegadas, con el siguiente desglose:

- tres licencias de exportación a Rusia de circuitos electrónicos integrados, que fueron denegadas por riesgo de desvío a un uso militar y por la existencia de denegaciones de otros países de la UE.
- una licencia de exportación a Pakistán de sulfuro de sodio, denegada debido a que el usuario final no ofrecía suficientes garantías.
- una licencia de exportación a Irán de partes de válvula, denegada por riesgo de desvío a un programa nuclear.
- una licencia de exportación a Myanmar de una máquina de conformación por rotación en aplicación del embargo de la UE de 28 de octubre de 1996.
- una licencia de exportación a Libia de sulfuro de sodio por la situación interna en el país de destino.

El detalle de estas denegaciones figura en el anexo III.

Fueron renovadas catorce denegaciones en el Grupo Australia y no se renovaron tres. En el seno del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y del Grupo de Suministradores Nucleares se decidió renovar catorce y once denegaciones, respectivamente.

Por último, cabe decir que la cláusula *catch-all* fue aplicada en cuatro casos, consistentes en tres posibles exportaciones a Rusia de máquinas de electroerosión y un centro de mecanizado por riesgo de desvío a un programa de misiles y en una exportación a Irán de repuestos de válvulas de seguridad por la existencia de un riesgo de desvío a un programa de proliferación nuclear.

Durante 2015, y en el ámbito de las operaciones de doble uso, hubo dos sentencias por la que se impusieron una serie de multas y penas a dos empresas españolas como consecuencia de un delito de contrabando en exportaciones de máquinas-herramienta y válvulas a Irán. El Ministerio del Interior inició tres investigaciones en envíos de una máquina-herramienta y un tubo de cañón a la India, de una operación de corretaje en envíos de válvulas a Irán y en exportaciones de máquinas-herramienta a Rusia, que, en los dos últimos casos, podían contravenir los embargos de la UE.

Se colaboró en la investigación de dos tránsitos/transbordos en envíos a Siria de una sustancia química (bórax) y de fibra de vidrio, no incluidos en las listas de control, que habían sido retenidos por las aduanas españolas a petición de las autoridades francesas.

3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2015

A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de productos de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión

Estos grupos tienen como principal cometido la revisión e implantación de la reglamentación comunitaria en lo que se refiere al control de exportaciones de productos de doble uso. Entre sus actividades se incluye la discusión de nuevas propuestas legislativas y la actualización de los anexos con las listas de control, adaptándolos a los cambios acordados en los principales foros internacionales de control y no proliferación.

El Grupo de Trabajo del Consejo y el Grupo de Coordinación de la Comisión sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso, se siguieron reuniendo de forma regular durante el año 2015. Los principales temas tratados y los acuerdos alcanzados se resumen como sigue.

- *Revisión de la política de control de exportaciones.* Durante el año 2015 se continuó el proceso de revisión de la política de control de exportaciones tras la adopción de la Comunicación (2014) 244 de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo "Revisión de la política de control de exportaciones: garantizar la seguridad y la competitividad en un mundo cambiante". Como hecho relevante, cabe destacar la realización de la "evaluación de impacto" de las diferentes opciones legislativas. La Comisión encargó una con-

sulta pública que se llevó a cabo del 15 de julio al 15 de octubre para recoger la opinión de todos los actores y las partes interesadas sobre los objetivos y las posibles opciones normativas según se establecía en la Comunicación.

Como principales conclusiones de la consulta pública se pueden destacar las siguientes:

- La gran mayoría de los encuestados estuvieron de acuerdo en que una revisión de la normativa actual de control de exportación mejoraría el sistema en particular en lo que respecta a su capacidad para hacer frente a los riesgos actuales, y para adaptarse a los últimos avances científicos y tecnológicos.
- La revisión también mejoraría significativamente la eficiencia de los controles y ayudaría a mejorar la competitividad de las empresas de la UE.
- Se favorece una mayor utilización, así como la publicación de nuevas Autorizaciones Generales en envíos de bajo riesgo y, en particular, para transferencias intangibles dentro de la Unión Europea, como por ejemplo envíos

dentro de un mismo grupo de empresas.

- Los encuestados coincidieron en la necesidad de una mayor armonización de las autorizaciones de exportación de la UE con objeto de reducir al mínimo las distorsiones de la competencia y los costes de gestión, en particular para las pequeñas y medianas empresas.
- Una parte muy importante de los encuestados indicó que una buena colaboración con el sector privado sería de gran ayuda para conseguir la igualdad de condiciones dentro de la UE y la mejora de la eficacia de los controles.

La Comisión utilizará los resultados de la consulta para identificar las medidas reglamentarias y no reglamentarias adecuadas y proponer modificaciones en la normativa actual de cara a alcanzar los objetivos marcados.

- *Actualización de los anexos de productos del Reglamento (CE) nº 428/2009.* Durante el año 2015 se procedió a la actualización de los anexos de productos de doble uso para incorporar los acuerdos alcanzados en los diferentes regímenes de control de exportaciones y no proliferación alcanzados el año anterior.

Estos nuevos anexos se incorporaron en el Reglamento Delegado (UE) 2015/2420 de 12 de octubre, que entró en vigor el 25 de diciembre de 2015.

- *Intercambio de información sobre la interpretación y aplicación del Reglamento (CE) nº 428/2009.* Dentro del Grupo de Coordinación se analizaron varios documentos relativos a la interpretación y aplicación de determinados controles con el objeto de conseguir una aplicación uniforme dentro de la UE. Los temas tratados incluyeron la interpretación de determinados artículos del Reglamento, la determinación de controles de ciertos productos o los requisitos necesarios para la realización de las exportaciones.
- *Base de datos on line de denegaciones.* La Comisión continuó introduciendo mejoras y añadiendo capacidades a la base de datos *on line* de denegaciones de licencias con el lanzamiento de una nueva versión mejorada de la aplicación.
- *Otras actividades.* Se continuó con la elaboración de un documento de buenas prácticas para conseguir una interpretación homogénea de la legislación europea en todos los Estados miembros. Se evaluaron y coordinaron las actividades nacionales en los diferentes foros internacionales de no proliferación. Fueron revisadas las políticas de exportación a determinados destinos y la posibilidad de introducir controles a otros pro-

ductos como aquellos que pueden ser dedicados al control de las comunicaciones. Se analizaron varios documentos enviados por exportadores y asociaciones industriales europeas con sugerencias para mejorar el sistema de control.

Los Estados miembros y las instituciones de la Unión apoyaron la entrada de los países de la Unión Europea en los foros en los que todavía no son miembros.

Por último, cabe añadir que la Unión Europea mantiene un importante programa de cooperación y asistencia técnica con terceros países ("outreach") sobre el control de los productos y tecnologías de doble uso.

B) Arreglo de Wassenaar (AW)

El Arreglo es el principal foro internacional de control y no proliferación, habiendo sustituido el 19 de diciembre de 1995 al Comité de Coordinación para el Control Multilateral de las Exportaciones Estratégicas (COCOM). Está compuesto por 41 países.

1. Grupo de Trabajo General.

En este grupo se debaten las propuestas, para su adopción por el Plenario del Arreglo, sobre los posibles cambios en los Elementos Iniciales y en su funcionamiento. El Grupo se reúne dos veces al año, en mayo y octubre. Los principales aspectos tratados durante 2015 fueron los siguientes:

- Intercambio de información general y específica: Los países miembros del Arreglo acordaron intercambiar información sobre

regiones relevantes para los fines del Arreglo. En las sesiones de 2015 se realizaron diversas aportaciones sobre distintas regiones y zonas de preocupación, entre ellas Asia, Norte de África, Medio Oriente y Centroamérica y el Caribe. Durante este año, el conflicto ucraniano y los enfrentados puntos de vista sobre el mismo de miembros relevantes del Arreglo han hecho que esta cuestión haya ocupado de nuevo buena parte de los debates de las sesiones de mayo y octubre y del Plenario en diciembre.

En lo que se refiere al intercambio de información específica, continuaron los debates sobre diferentes propuestas de cara a conseguir una mayor transparencia en las notificaciones:

- Propuesta de ampliación del intercambio de información de las transferencias de armas entre los miembros del Arreglo: continuará siendo debatida (en la actualidad se notifican sólo las transferencias a países no miembros del AW).
- Notificación de denegaciones de exportaciones de armas convencionales: Tampoco hubo avance alguno en la propuesta consistente en ampliar el intercambio de información a las denegaciones (en la actualidad se notifican las transferencias). En 2016 se continuará trabajando en las directrices sobre mejores

- prácticas en las notificaciones de denegaciones.
- Alcance de las notificaciones de doble uso y denegaciones: Esta es una propuesta de directrices para mejores prácticas consistente en el establecimiento de un procedimiento de notificación bilateral de autorizaciones de productos que figuran en las Listas Sensible y Muy Sensible de doble uso (*no undercut policy*). Asimismo, se subrayó la conveniencia de una notificación temprana de las denegaciones de exportación de productos de doble uso de la Lista Básica. Seguirán siendo objeto de estudio también en 2016.
 - Notificaciones de las reexportaciones de armas, desde el propio país o desde países terceros: Tampoco se avanzó en este punto.
 - Los avances habidos en 2015 se resumen en los siguientes documentos: Elementos para el mejor cumplimiento de las obligaciones de notificación, Elementos para el uso responsable de licencias globales y licencias generales de exportación de productos de la Lista Militar, Directrices sobre mejores prácticas en tránsitos y transbordos y Legislación, regulaciones y prácticas nacionales relacionadas con la prevención de reexportaciones no autorizadas de armas convencionales.
 - Se siguieron a diversos cuestionarios (cláusula *catch-all*, MANPADS, correaje de armas, prevención de la acumulación desestabilizadora de armas y programas de cumplimiento interno para exportaciones de productos y tecnologías de doble uso).
 - Plazos de las notificaciones: se informó del cumplimiento de los plazos en las notificaciones de transferencias en un 70 por ciento de los compromisos previstos en 2015, lo que supone una mejora respecto a 2014.
 - España presentó un documento sobre “Transferencias intangibles de tecnología” que se une a otros sobre esta materia. Este documento fue seguido de dos presentaciones de España y Japón sobre este tema en la reunión de junio-julio del Grupo LEOM.
 - Participación/Divulgación: En lo referente a la entrada de nuevos miembros, se mantuvo el apoyo de los países de la UE a la solicitud de Chipre, bloqueada por la oposición de una delegación. También fueron debatidas las solicitudes de Armenia, Bosnia y Herzegovina, Chile, Islandia, Kazajistán, Montenegro, Serbia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia. España y México actúan como relatores en la candidatura de Chile, habiéndose realizado una primera visita a Santiago de Chile los días 28 y 29 de septiembre de 2015. Las solicitudes

de Islandia y Armenia también se encontraron, al igual que el año pasado, con la oposición de dos miembros a su incorporación al Arreglo. En el Plenario de 2015 se acordó que todas estas solicitudes siguieran siendo objeto de debate en 2016.

Se llevaron a cabo actividades de divulgación durante 2015 con varios países no miembros del Arreglo de Wassenaar, entre los que destacaron la R.P. China, Israel y la India.

En este contexto, se enmarca la iniciativa “diálogos con países de Sahel y África Occidental” que España ha iniciado en 2015, comenzando con encuentros con Marruecos, Argelia y Nigeria.

- **Conmemoración del XX Aniversario del Arreglo:** En 2016 se cumplen 20 años del Arreglo de Wassenaar, con lo que se ha aprobado un Plan de Acción, elaborado bajo la Presidencia española del Plenario, en el que se enmarcan las actividades que tendrán lugar a lo largo del año.
- **Evaluación en 2016:** Se trata de un ejercicio de revisión y evaluación del funcionamiento de éste régimen, con vistas a su mejora y adaptación a las nuevas realidades y desafíos. España participará en dos grupos de trabajo relativos a las listas de control y de documentación.

2. Grupo de Expertos.

El Grupo de Expertos del Arreglo tiene como misión principal revisar las listas

de productos de material de defensa y de doble uso, y proponer modificaciones para mantenerlas actualizadas, atendiendo a los nuevos avances tecnológicos y a la disponibilidad en el mercado de los productos.

Durante el año 2015 el Grupo de Expertos mantuvo dos reuniones en abril y septiembre de dos semanas de duración y una reunión informal en junio, para analizar las diferentes propuestas técnicas de modificaciones de las listas. Además de los delegados de los estados participantes, contribuyeron en el análisis representantes de la industria y del mundo académico.

Entre los acuerdos más importantes alcanzados por el Grupo cabe destacar que se aprobó añadir nuevos controles de exportación en una serie de áreas, incluyendo un material explosivo adicional. Fueron objeto de aclaración los controles existentes en equipos de detección dedicados a la protección frente a agentes biológicos, dispositivos electrónicos para los cascos y equipos militares y equipos de toma de datos que realizan digitalización de señales. Por otra parte, se relajaron algunos controles, como por ejemplo aquellos dirigidos a determinados tipos de máquinas-herramienta, células de baterías, ordenadores digitales, antenas direccionables electrónicamente, cámaras fotográficas submarinas y equipos que incorporan seguridad de la información.

Se continuó el trabajo de refinar el texto de las listas de control existentes para hacerlas más fáciles de interpretar por parte tanto de los organismos que otorgan las licencias como por los exportadores. En esta línea, se realizó una reestructuración del texto de control de la Categoría 5 Parte II de equipos de comunicaciones que utilizan criptografía.

Durante 2015 se siguió avanzando en el proceso de revisión completa y sistemática de las listas del control del Arreglo para mantenerlas convenientemente actualizadas.

Paralelamente al trabajo de actualización de las listas, el Grupo de Expertos analizó varios documentos no oficiales presentados por diversas delegaciones sobre temas técnicos de gran interés para futuros controles. La nueva lista de control aprobada en la reunión plenaria de diciembre de 2015, así como un resumen de los cambios introducidos en los últimos años, puede consultarse en la página oficial del Arreglo (www.wassenaar.org).

3. Grupo de Oficiales de Licencias y Aduanas (LEOM).

En este Grupo se intercambian experiencias en lo que se refiere a la tramitación, gestión de licencias y control aduanero de los productos. A partir de este intercambio, se elaboran propuestas y recomendaciones para el Grupo de Trabajo General.

La reunión de este Grupo, celebrada en junio, fue presidida por la delegación de Noruega. La delegación española intervino con una presentación referida a parámetros indicadores de las transferencias de tecnologías intangibles en el marco global de la exportación e importación de material de defensa y doble uso en España. En dicha presentación se indicó que se consideraba que las transferencias de tecnologías intangibles no suponen más del 10 por ciento de las exportaciones españolas totales, aunque tienden a crecer. Esta intervención fue precedida de un documento sobre esta misma problemática, elaborado también por España y presentado en el Grupo de Trabajo General.

Los debates en 2015 en el Grupo LEOM se centraron en torno a los siguientes temas:

- Programas de divulgación de medidas de control para fortalecer la vigilancia y evitar transferencias de tecnologías intangibles no autorizadas desde las instituciones académicas.
- Programas de certificación y auditoría interna de empresas exportadoras de material de defensa y de doble uso. En algunos países de la UE estos programas son una condición necesaria para que las empresas exportadoras sean certificadas de acuerdo al artículo 9 de la Directiva 2009/43/CE.
- Intercambio de información sobre casos reales de investigaciones de exportaciones ilícitas.
- Experiencia en el control de la exportación de material de doble uso y en la puesta en marcha de sistemas electrónicos de emisión de licencias de exportación e importación.
- Tránsitos y transbordos. Sistema de control para el material de defensa en el caso de uno de los principales puertos europeos.
- Difusión de un manual, de consulta *online*, dirigido a funcionarios de países del AW con explicaciones sobre la Lista Militar y la Lista de Productos y Tecnologías de Doble Uso. Este manual ha sido elaborado por expertos de dos países y el Secretariado del Arreglo.

C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

El GSN es un foro internacional que tiene como objetivo impedir la proliferación de armas nucleares, mediante la aplicación de controles a la exportación de productos nucleares y de productos, equipo, *software* y tecnología de doble uso relacionada, sin obstaculizar la cooperación internacional en el uso pacífico de la energía nuclear. Los países participantes persiguen estos objetivos mediante la adherencia a dos conjuntos de Directrices y Listas de control que son adoptadas por consenso, además de un intercambio de información sobre programas de preocupación de proliferación nuclear. Las decisiones sobre exportaciones son responsabilidad de las autoridades de cada país participante de acuerdo con las respectivas legislaciones nacionales de control de las exportaciones.

El Grupo fue creado en 1975, tras el ensayo nuclear realizado por la India en 1974, en el que transferencias de tecnología nuclear civil para usos pacíficos habían sido mal utilizadas. Cuenta con 48 países miembros. La Comisión Europea y el presidente del Comité Zangger asisten a las reuniones como observadores permanentes.

El foro llevó a cabo su reunión plenaria anual durante los días 4 y 5 de junio de 2015 en Bariloche (Argentina), país que mantenía la presidencia por segundo año consecutivo, que fue precedida como es habitual por las reuniones paralelas de los Grupos de Consultas, de Intercambio de Información y de Aplicación y Control Aduanero, celebradas los días 1 a 3 de junio. El Plenario tomó nota de los Informes de dichos Grupos y adoptó las conclusiones de los mismos.

El Grupo, como es habitual, hizo un balance de lo ocurrido desde la última reunión plenaria celebrada en Buenos Aires en junio de 2014, discutiendo cómo proseguir sus actividades, la existencia de los desafíos internacionales inherentes y la necesidad de proporcionar información sobre desarrollos actuales en el campo de la proliferación nuclear. El Presidente informó de la Declaración presentada en la Conferencia de Revisión del TNP de 2015, que incluía un resumen de las actividades del GSN.

La reunión analizó un informe presentado por el Presidente del Grupo sobre futuras actividades de divulgación, en el que se recogían las discusiones de las sesiones y documentos previos, incluyendo opciones para mejorar la divulgación con los países no miembros del GSN en posición de suministrar bienes y tecnologías controladas. Las opciones presentadas incluían la realización de conferencias sobre la labor del Grupo, el incremento de la visibilidad del foro en reuniones internacionales y la respuesta específica a los países no miembros solicitantes de asistencia en la implementación de su sistema nacional de control de exportaciones. Las propuestas recibieron un apoyo genérico pero sin olvidar la importancia de adoptar un enfoque a medida de cada país.

A raíz de la revisión con éxito de las listas de control, aprobada en el Plenario de 2013, y de la intención expresada en el plenario de 2014 de intercambiar puntos de vista para asegurar que el GSN y sus Directrices sigan abordando con eficacia los desafíos de proliferación, se estudiaron las modificaciones propuestas por el Grupo de Expertos Técnicos (TEG), posponiendo su inclu-

sión hasta una nueva versión de las mismas que debería editarse después del Plenario de 2016. Asimismo, se inició el estudio de varias propuestas de revisión de las Directrices para mantenerlas al ritmo de la necesidad de la seguridad global y de la rápida evolución de la industria en el ámbito nuclear, aunque sin un acuerdo entre la necesidad de una revisión global o de propuestas individuales que estén plenamente justificadas.

La discusión en torno a posibles opciones e incentivos que favorezcan un compromiso con los Estados no miembros del GSN que declaren su adhesión unilateral a sus Directrices es un tema que sigue en debate.

En el marco de las actividades de proliferación global, el Grupo expresó, como en años anteriores, su preocupación por los ensayos nucleares realizados en Corea del Norte, e instó a este país a abandonar todas sus armas nucleares y programas nucleares existentes, reiteró su apoyo a la plena aplicación de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y reafirmó su apoyo a las conversaciones de las seis partes con el objeto de lograr la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea y pidió a Corea del Norte responder a los esfuerzos diplomáticos destinados a crear condiciones favorables para la reanudación de las conversaciones.

En el mismo marco de actividades, la reunión plenaria tomó nota de los acuerdos en curso sobre los parámetros clave para el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) alcanzado por seis países e Irán, y expresó su esperanza de que las negociaciones siguieran su curso, con el fin de asegurar el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de Irán, de conformi-

dad con sus obligaciones en el TNP. El acuerdo del PAIC, alcanzado el 14 de julio de 2015, fue ratificado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la Resolución 2231 (2015) de 20 de julio.

En otro orden de cosas, se discutió la importancia de definir un proceso eficiente y eficaz en la obtención de las garantías de gobierno a gobierno para asegurar que los gobiernos participantes cuenten con las herramientas necesarias que faciliten la autorización oportuna de las exportaciones legítimas de los materiales nucleares, equipos y tecnología con arreglo a las directrices del GSN Parte 1. También se compartió información sobre los aspectos de la Declaración de 2008 sobre cooperación nuclear civil con la India y se planteó la situación actual de relaciones del GSN con la India. Se reafirmó la necesidad de mantener un equilibrio entre confidencialidad y transparencia en las actividades del Grupo y es de destacar la satisfacción por el creciente número de Estados que han armonizado sus sistemas nacionales de control de exportación con las Directrices del GSN y listas de control.

Por último, el Grupo acogió las proposiciones de Corea del Sur y Suiza y decidió que la República de Corea asumiera la presidencia del GSN para 2016-2017 y Suiza en el siguiente ciclo de 2017-2018.

D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

El RCTM es un foro de no proliferación formado por países que comparten los objetivos de no proliferación de sistemas de lanzamiento no tripulados capaces de transportar armas de destrucción masiva (ADM), así como de sus

equipos y tecnología relacionada mediante la coordinación de nacionales en el control de exportaciones para prevenir la proliferación en este ámbito.

El Régimen fue establecido originalmente por 7 países en 1987. En la actualidad cuenta con 34 países miembros. Los compromisos asumidos por estos países siguen siendo un significativo estándar internacional de control de exportaciones en el campo de la no proliferación de misiles y otros vectores no tripulados, contribuyendo a la paz y seguridad globales.

El RCTM celebró su sesión plenaria en Rotterdam, del 7 al 9 de octubre de octubre de 2015. La citada reunión plenaria fue precedida por otras tres sesiones de grupos *ad hoc*: Grupo de Expertos Técnicos (TEM), Grupo de Intercambio de Información (IEM) y Grupo de Concesión de Licencias y Expertos en Aplicación (LEEM). Además, siguiendo la costumbre habitual del Régimen, los miembros llevaron a cabo mensualmente reuniones entre sesiones de consulta y una reunión reforzada en marzo, en París, en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, que actúa como Punto de Contacto del Grupo, con objeto de mantener al día los objetivos del Régimen.

El objetivo principal de la reunión plenaria fue revisar y evaluar las actividades del RCTM durante los últimos doce meses, así como solicitar a los miembros la intensificación de sus esfuerzos en la prevención de la proliferación de sistemas de entrega no tripulados, capaces de transportar armas de destrucción masiva (armas nucleares, químicas y biológicas). Los miembros volvieron a recordar, como en años anteriores, que la proliferación de ADM y sus sistemas vectores sigue siendo una

amenaza para la paz y la seguridad internacionales como se reconoce en la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Se reiteró el compromiso de limitar los riesgos de la proliferación mediante el control de las transferencias internacionales que puedan contribuir a los sistemas de suministro de armas de destrucción masiva, y se llevó a cabo un intercambio exhaustivo de información sobre la evolución de la proliferación de misiles, desde la última reunión plenaria en Oslo en 2014.

En la reunión plenaria de 2015 se pidió a todos los miembros que sigan ejerciendo una vigilancia extrema para evitar que la transferencia de bienes y tecnología pueda contribuir a los programas de misiles capaces de transportar ADM, en conformidad con su legislación nacional y en consonancia con las leyes internacionales. Asimismo, se subrayó que las Directrices del RCTM no deberían ser ningún impedimento para el avance tecnológico de programas de desarrollo en el espacio, siempre y cuando estos programas no contribuyan a los sistemas de entrega de ADM.

En aras de la seguridad regional e internacional, el RCTM hizo un llamamiento a todos los Estados a apoyar los objetivos de no proliferación del Régimen, mediante la observación de sus Directrices y el establecimiento de una legislación nacional y de los mecanismos policiales apropiados. Los países miembros hicieron hincapié en que la aplicación de las Directrices del RCTM por el mayor número posible de Estados contribuiría sustancialmente a limitar los riesgos de la proliferación de sistemas de entrega de armas de destrucción masiva y al fomento de la seguridad internacional. En este sentido,

Estonia y Letonia declararon en 2015 su adhesión a las directrices del RCTM como base para sus controles nacionales de exportación relativos a la tecnología de misiles. Asimismo, se invitó a otros Estados a declarar, de forma voluntaria, la adhesión a las directrices del RCTM y a notificar formalmente por escrito al Punto de Contacto su compromiso político de controlar todos los elementos del Anexo de productos de acuerdo con las Directrices del RCTM, incluyendo cualquier cambio posterior.

Por otra parte, los miembros expresaron su reconocimiento por las actividades de divulgación realizadas por la Presidencia saliente y se alentó a la nueva a continuar realizando más contactos y actividades de divulgación con el fin de aumentar la transparencia del Régimen, promover sus objetivos y mantener el impulso de diálogo con los países visitados.

En el marco del mandato RCTM, se llevó a cabo un amplio debate sobre diversas cuestiones relacionadas con países proliferadores, incluyendo Corea del Norte e Irán. La reunión confirmó el compromiso de aplicar al primero las Resoluciones 1695, 1718, 1874, 2087 y 209 del CSNU. Los miembros manifestaron también diversas preocupaciones asociadas a actividades de proliferación de misiles en el ámbito global y, en particular, con respecto a los programas de misiles en curso en el Medio Oriente y en Asia.

El Régimen acogió con beneplácito la aprobación de la Resolución 2231 del CSNU que apoya el PAIC con Irán, y tomó nota de su efecto sobre las resoluciones existentes.

El Régimen reafirmó la importancia crítica de la labor técnica en curso, subra-

yando que el rápido desarrollo tecnológico y los cambios en la contratación de artículos y tecnologías de proliferación sensibles siguen requiriendo una gran conciencia y acciones efectivas para hacer frente a estos acontecimientos. Se reconoció que el Anexo de Equipo, *Software* y Tecnología seguía siendo una piedra angular en la labor de prevención de transferencias ilegales de tecnología de misiles y se expresó el agradecimiento por los logros obtenidos en los tres grupos antes citados.

En el marco de sus actuaciones, el Régimen continuó debatiendo sobre una serie de cuestiones relacionadas con actividades de proliferación, incluyendo actividades de adquisición, desafíos que plantea la transferencia de tecnologías intangibles, tendencias en tecnologías clave en programas de misiles, aplicación de la cláusula *catch-all* al control de productos no incluidos en las listas, y actividades de intermediación, tránsito y transbordo.

Las discusiones mostraron que la concienciación constante, el intercambio de información y las mejores prácticas y actualización de los sistemas de control de exportación son de gran importancia y tienen un gran impacto para frenar la proliferación de ADM y sus medios de entrega.

Se volvieron a intercambiar puntos de vista sobre cuestiones relativas a la adhesión de futuros miembros y sobre las solicitudes individuales de ingreso recibidas, que siguen manteniéndose como un punto en la agenda de próximas reuniones.

Por último, el RCTM volvió a revisar cuestiones relativas al funcionamiento interno, incluyendo la continuidad y efi-

cacia de su Presidencia, y dio la bienvenida y la aprobación a la oferta de Corea del Sur para la presidencia del RCTM de 2016 a 2017.

E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles

En el ámbito de lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva y los misiles capaces de transportarlas, España participó, durante el año 2015 en las siguientes iniciativas internacionales:

Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (ISP)

Esta iniciativa tiene su origen en los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001. La ISP no es una institución con personalidad jurídica ni un tratado, sino un foro de colaboración que se sirve del intercambio de información, de la discusión y del debate sobre los ordenamientos jurídicos de los diferentes países que lo integran y la realización de manera coordinada de ejercicios simulados de interceptación marítima, terrestre y aérea de productos y tecnologías sensibles.

Los ejercicios se llevan a cabo de acuerdo con el derecho internacional (marítimo y aéreo) y con la legislación nacional, cuando se tiene información de que los buques o aeronaves transportan productos relacionados con la proliferación de armas de destrucción masiva, en condiciones de dudosa legalidad.

La Iniciativa fue anunciada en Cracovia por el Presidente de Estados Unidos el 31 de mayo de 2003, siendo España uno de los países fundadores al orga-

nizar en Madrid, el 12 de junio de 2003, la primera reunión multilateral que dio origen a la misma.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación es el órgano que lleva a cabo el intercambio de información y coordinación en las actuaciones con otros países de la ISP, y a su vez coordina con el resto de los organismos españoles con competencias en la materia la propuesta de actuación en cada caso concreto.

Las reuniones de la ISP se celebran con dos formatos diferenciados: 1) Reuniones de Alto Nivel Político, y 2) Reuniones del Grupo de Expertos Operativos (OEG), centradas éstas en agencias y cuerpos estatales de carácter más operativo y práctico. Las reuniones OEG giran en torno a temas generales y de interceptación, pero con especial incidencia en el reforzamiento de los instrumentos jurídicos internacionales dirigidos a combatir la proliferación. En la actualidad, se desea dar una nueva orientación a la ISP para que se pueda centrar en el desarrollo de capacidades y prácticas críticas, como son la prohibición de las acciones y conductas relacionadas con la proliferación, inspección e identificación, incautación y disposición de materiales, además de la búsqueda de una mayor rapidez en los procesos de decisión.

Al margen de los plenarios políticos, se han celebrado en estos once años numerosas reuniones y talleres, incluidas diecinueve reuniones de expertos operativos.

Por otro lado, se han organizado una treintena de ejercicios de interceptación marítima, aérea y terrestre. España ha liderado dos ejercicios, uno de intercep-

tación marítima (*Sancho 03*) y otro de interceptación aérea (*Blue Action 05*), además de otra serie de ejercicios menores.

Iniciativa Global para combatir el Terrorismo Nuclear

Es la última iniciativa internacional desarrollada en el ámbito nuclear, a la que España se adhirió formalmente en abril de 2007.

Esta iniciativa fue lanzada conjuntamente por los Presidentes de Estados Unidos y de la Federación Rusa en la Cumbre del G-8 que tuvo lugar en San Petersburgo en julio de 2006.

El objetivo que persigue la iniciativa es fortalecer la capacidad global para la prevención, detección y respuesta ante el terrorismo nuclear por medio de actividades multilaterales que fortalezcan los planes, las políticas, los procedimientos y la interoperabilidad de los Estados socios. Para ello, esta iniciativa pretende conseguir la expansión de una asociación para combatir el terrorismo nuclear, a través de la adhesión voluntaria de los Estados a una declaración de ocho principios que incluyen un amplio abanico de objetivos en el ámbito de la seguridad física nuclear. Estos van desde la lucha contra el tráfico ilícito hasta el intercambio de información.

La iniciativa se apoya en los marcos legales y foros existentes en el ámbito internacional (principalmente el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, la Convención sobre la Protección Física de los Materiales e Instalaciones Nucleares y las Resoluciones 1540 y 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y el proceso de Cum-

bres de Seguridad Nuclear), sin pretender crear un marco legal nuevo.

Una de sus principales metas es movilizar a los Estados para que cumplan las obligaciones contraídas en virtud de los mencionados instrumentos internacionales y, por tanto, debe ser interpretada como una herramienta complementaria de ejecución de los compromisos existentes.

En 2015, España continuó desempeñando un papel destacado en el seno de la IGTN. Durante estos años España ha insistido en la necesidad de priorizar las actividades de carácter práctico, como son los talleres técnicos y los ejercicios de simulación basados en escenarios de seguridad realistas. España coopera de forma activa con los en la preparación de la reunión internacional para la conmemoración del X aniversario de la Iniciativa, que se celebrará en junio de 2016 y en la que se presentará un “modelo de Cooperación Bilateral” en materia de seguridad nuclear desarrollado junto con Marruecos en el seno de la Iniciativa.

España presentó en el plenario, celebrado en Helsinki en 2015, sus propuestas estratégicas para el futuro: 1) revisar en función de la rápida evolución de la amenaza terrorista las prioridades y planes de trabajo técnico en base a sus ocho principios, y (2) promover el desarrollo tecnológico y el conocimiento científico relacionado con la lucha contra el terrorismo nuclear entre los miembros de la iniciativa.

España ha estado muy presente y activa en el proceso de Cumbres de Seguridad de Física Nuclear, cooperando en el diseño y construcción de una nueva arquitectura internacional que permita

afrontar y responder a la amenaza nuclear.

En 2015, España junto con Marruecos lideró y culminó con éxito la preparación del plan de acción de apoyo a la IGTN. España ha copresidido con Marruecos un Grupo de Trabajo para la elaboración de un Plan de Acción de la IGTN cuyo objetivo es impulsar en el marco de la iniciativa prioridades y actividades de interés para el proceso de las Cumbres de Seguridad Nuclear. Este Plan de Acción deberá ser aprobado en la próxima Cumbre de Seguridad Nuclear que se celebrará en Washington el 31 de marzo y 1 de abril de 2016. España ha cooperado también en la preparación del plan estratégico para el Organismo Internacional de la Energía Atómica. España, junto con Canadá y República de Corea, han preparado y presentado a la Cumbre un plan para la mejora de la aplicación de la Resolución 1540 en los asuntos relacionados con la amenaza nuclear.

Iniciativa de Seguridad de Contenedores (CSI)

La CSI surge a raíz de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 con los objetivos principales de proteger a la economía mundial frente a actuaciones terroristas en la cadena logística, aumentar la seguridad ante el riesgo de introducción de armas de destrucción masiva en contenedores y el establecimiento de vectores de amenaza que permitan un adecuado análisis de riesgos.

La aparición de estas nuevas amenazas en un mundo globalizado donde la rapidez en la cadena logística es un factor clave para el desarrollo económico ha llevado a que las autoridades aduaneras deban modificar sus estructuras e incorporar el uso de nuevas

tecnologías de inspección en sus actividades rutinarias.

La inspección no intrusiva de contenedores es un ejemplo de una nueva tecnología que ha permitido aumentar los niveles de inspección, incluso considerando el incremento de este tipo de transporte de mercancías.

La evolución del número de instalaciones de escaneado de contenedores, hasta alcanzar las ocho con las que actualmente cuenta España, ha sido constante: en el año 2003 se firmó la CSI, en el año 2005 se instalaron los tres primeros escáneres en los puertos de Algeciras, Barcelona y Valencia, en el año 2007 se añadieron las instalaciones de Bilbao, Las Palmas y Vigo, en el año 2010 el puerto de Santa Cruz de Tenerife y en el año 2012 el puerto de Tarragona.

El despliegue de los ocho escáneres permite sistematizar los controles sobre este tipo de transporte de mercancías, apoyándose en un adecuado análisis de riesgos y teniendo la posibilidad de seleccionar contenedores para ser inspeccionados sobre más del 90 por ciento del tráfico marítimo contenerizado de España.

Iniciativa Megaport

La detección de posibles tráfico ilícitos de materiales nucleares y radiactivos es prioritaria en el ámbito internacional por las posibles consecuencias que una acción terrorista con este tipo de materiales podría acarrear.

La detección de radiaciones en mercancías contenerizadas se consigue gracias a la instalación de portales detectores que, ante un incremento de los niveles de radiación, generan una señal

de alarma. Los portales se instalan en las entradas y salidas de las terminales, de tal manera que todos los contenedores pasan por estos sistemas. Ante una alarma positiva, el contenedor se traslada a una zona de inspección secundaria donde existe un portal mucho más sofisticado, denominado espectrométrico, que no sólo produce una señal de alarma ante un incremento de la radiación, sino que identifica el isótopo radiactivo que la ha producido. Hay que tener en cuenta que existe un gran número de alarmas producidas por isótopos radiactivos naturales y materiales como la cerámica, elementos de construcción, fertilizantes y algunos alimentos como las nueces o los plátanos generan este tipo de alarmas inocentes.

En el año 2004 se firmó el Memorando de Entendimiento entre la AEAT y el Departamento de Energía de los Estados Unidos sobre cooperación para la prevención del tráfico ilícito de material nuclear y otro material radiactivo, lo que se conoce como la Iniciativa Megaport.

La Iniciativa Megaport tiene como objetivo disuadir, detectar e interceptar el tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos en el comercio internacional contenerizado.

Fruto de este Memorando, se han instalado diferentes sistemas de control radiológico de contenedores: en el año 2006 en el Puerto de Algeciras, en el año 2010 en los puertos de Barcelona y Valencia y en otra terminal del puerto de Algeciras y en el año 2012 se instalaron portales espectrométricos en los puertos de Bilbao y Vigo. Los últimos escáneres puestos en servicio en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Tarragona llevan incorporados sistemas detectores de la radiación y equi-

pos manuales para la inspección secundaria, por lo que un total de siete instalaciones portuarias disponen de capacidad de detección. El puerto de Las Palmas es el único que no dispone de esta tecnología.

Además, y como consecuencia del accidente de la central nuclear de Fukushima, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales distribuyó equipos manuales de detección con el objetivo de realizar inspecciones rutinarias de mercancías, fundamentalmente en aeropuertos, y disponer de capacidad de respuesta ante alarmas internacionales que pudieran producirse.

A lo largo de 2015 se han producido detecciones de material radiactivo en los puertos de Barcelona y Algeciras. La detección en el recinto de este tipo de materiales supone la puesta en marcha de protocolos de actuación ya establecidos en los que intervienen diferentes organismos especializados, así como la implantación de un plan sistemático de formación del personal de aduanas encargado de estos controles.

F) Grupo Australia (GA)

El Grupo Australia fue creado en junio de 1985 y su finalidad es permitir que los países con sus exportaciones o sus tránsitos minimicen el riesgo de contribución a la proliferación de armas químicas y biológicas. El Grupo tiene 42 miembros después de la incorporación de México en 2013.

Del 1 al 5 de junio de 2015 se reunió en Perth (Australia) el Plenario del Grupo Australia y sus tres grupos técnicos: sobre Intercambio de Información (IE), Reunión de Implementación (IM) e Intercambio sobre Ejecución (EE). Los

días 1 a 3 de junio estuvieron dedicados a las reuniones de los mencionados grupos técnicos.

Los días 4 y 5 tuvo lugar el Plenario propiamente dicho. El primer día del Plenario estuvo dedicado a las relaciones con terceros Estados y, en concreto, aquellos que han expresado interés en ingresar en el Grupo Australia, la adhesión unilateral a las directrices del grupo, y las actividades de divulgación.

Respecto de la ampliación del Grupo a nuevos miembros, una delegación presentó un documento que proponía introducir criterios restrictivos. Numerosos países se pronunciaron a favor de mantener la flexibilidad y de considerar cada candidatura caso por caso, especialmente para Kazajistán y la India.

Por lo que se refiere a las actividades de divulgación, la Presidencia australiana se refirió a las realizadas con Myanmar, Singapur, Indonesia e India. Las visitas a China y Kazajistán, habían tenido que ser aplazadas.

España, que ejerce la Presidencia del Comité 1540 durante 2015-2016, aprovechó la ocasión para expresar su deseo de fomentar la colaboración entre dicho Comité y los distintos regímenes de control de exportaciones.

En lo que se refiere a actualización de las listas de productos controlados por el Grupo Australia, el año 2015 fue especialmente prolífico aprobándose numerosas modificaciones entre las que destacaron las siguientes incorporaciones:

- Se acordó añadir dos nuevos virus de la lista de control: el virus del síndrome respiratorio agudo

severo (SARS) y el virus reconstruido de la gripe de 1918.

- Se añadieron a los controles los equipos de inhalación de aerosoles del tipo solo-nariz, y sus componentes específicos.
- Se añadió el Agente-V precursor de la dietilamina a la lista de precursores de armas químicas

Por otra parte, se modificaron las nomenclaturas de 19 virus de la lista de control y se modificó el texto de control del Cabinas de Seguridad Biológica clase III y equipos equivalentes, incluyendo parámetros y notas técnicas, para hacerlo más preciso y reducir la incertidumbre que presentaba sobre la interpretación del texto de control.

Finalmente, se anunció que el próximo Plenario del Grupo Australia tendrá lugar en París del 6 al 10 de junio de 2016.

G) Convención de Armas Químicas (CAQ)

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de las Armas Químicas y de su Destrucción entró en vigor el 29 de abril de 1997, siendo firmada el 13 de enero de 1993. Esta Convención está considerada como el primer tratado de desarme multilateral que prohíbe la producción y el empleo de una categoría entera de armas, exigiendo a los estados firmantes la eliminación completa de todos sus arsenales, estando sometida la destrucción a la verificación por inspectores independientes. La consecución de estos objetivos hizo que la OPAQ recibiese el Premio Nobel de la Paz en 2013.

El organismo encargado de la aplicación internacional de la CAQ es la Organización para la Prohibición de las Armas químicas (OPAQ).

Aunque el principal objetivo de la OPAQ lo constituye la prohibición de las armas químicas, también persigue la cooperación internacional entre Estados Parte en el empleo de la química para fines pacíficos, patrocinando investigaciones científicas, prestando asistencia jurídica, mejorando la capacidad de los laboratorios y proporcionando formación especializada sobre la aplicación de la Convención y la gestión segura de las sustancias químicas. La OPAQ ofrece apoyo a todos los Estados no Parte para que puedan sumarse a la Convención y pongan en práctica de forma eficaz una prohibición mundial de las armas químicas.

El máximo órgano de decisión de la OPAQ es la Conferencia de Estados Parte, principal responsable de la aplicación y difusión de la Convención. El órgano de Gobierno de la OPAQ lo constituye el Consejo Ejecutivo, que es responsable a su vez ante la Conferencia de Estados Parte. Consta de 41 miembros, elegidos por un período de dos años y en el cual España dejó de estar representada con voz y voto en mayo de 2012, fecha en que fue sustituida por Portugal, estando nuevamente presente desde mayo de 2014.

Al finalizar el año 2015, el número de Estados Parte que habían firmado y ratificado la Convención ascendía a 192. Hay, además, 1 Estado Signatario (Israel), que ha firmado pero no ratificado la Convención y 3 Estados No Parte (Corea del Norte, Egipto y Sudán del Sur). Tanto los Estados que no han firmado como el firmante que no ha presentado su instrumento de ratificación

están sometidos por la Convención a restricciones que prohíben el comercio de sustancias listadas, salvo si se trata de mezclas que contengan un 1 por ciento o menos de sustancias de la Lista 2A, 10 por ciento o menos de sustancias de la Lista 2B y 30 por ciento o menos de la Lista 3.

España ratificó la CAQ el 3 de agosto de 1994, siendo el primer Estado de la Unión Europea en hacerlo y el décimo en el mundo. Los Estados Parte de la CAQ en la actualidad representan alrededor del 99 por ciento de la industria química mundial.

En enero del año 2015 se produjo la visita del Director General de la OPAQ y Premio Nobel de la Paz, Mr. Ahmed Üzümez, a España. La agenda de la visita tuvo tres puntos destacados: el académico, con la organización de una conferencia en la Facultad de Químicas de la UCM; el empresarial, a través de un encuentro con empresas químicas y la asociación sectorial, y el político, con un almuerzo con el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores, el Director del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) y la Secretaria General de Industria. En la conferencia impartida en la UCM, el Director General trató el tema de Siria y en el encuentro institucional expresó su deseo de que España lidere cursos de formación en seguridad en instalaciones industriales, dirigidos principalmente a países latinoamericanos.

La jornada se culminó con la visita al Laboratorio de Verificación de Armas Químicas (LAVEMA) de la Subdirección General de Sistemas Terrestres en el Campus de La Marañosa, laboratorio que había despertado el interés del Director General.

A lo largo del año se han celebrado los Septuagésimo octavo, Septuagésimo noveno y Octogésimo períodos de sesiones del Consejo Ejecutivo y el Vigésimo periodo de sesiones de la Conferencia de Estados Parte.

El Septuagésimo octavo período de sesiones se celebró entre el 17 al 20 de marzo de 2015 y entre los puntos tratados destacaron los informes del Director General sobre las cuestiones relacionadas con la destrucción de arsenales de armas químicas, la contribución de la OPAQ a la lucha mundial contra el terrorismo y la información presentada por la Coordinadora Especial de la Misión Conjunta de la OPAQ y las Naciones Unidas en Siria.

El Consejo examinó la situación del momento con respecto a la eliminación del programa de armas químicas sirias, debatiendo los avances que se habían logrado y las demoras que se habían producido, sobre las que se manifestaron preocupaciones en el Consejo. Además este asunto se trató en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, traducándose en la aprobación de las Resoluciones del CSNU 2118 y 2209 de 2015, condenando el uso de cloro en el conflicto en Siria.

En las nueve inspecciones realizadas hasta ese momento, el equipo de inspectores apreció incoherencias como fue la presencia de gas sarín, cuando se había declarado que no se había usado nunca.

Por lo que respecta a la destrucción de arsenales de la categoría I en otros países, se han producido avances en Estados Unidos, Rusia y Libia. En este último país está pendiente de destruir el arsenal de armas de categoría II. Este hecho está presentando serios pro-

blemas al gobierno libio y a la comunidad internacional. El avance del DAESH pone en riesgo la integridad física de los arsenales urgiendo a su destrucción.

Los Consejos 79 y 80 (celebrados respectivamente del 7 al 10 de julio y del 6 al 9 de octubre de 2015) también examinaron con preocupación la situación de las armas químicas sirias, cuya declaración presenta muy serias dudas respecto a su veracidad. Para aclarar los hechos y basadas en sendas resoluciones del CSNU, se decidió crear el Mecanismo de Investigación Conjunto (JIM) y el Equipo de Evaluación de las Declaraciones (DAT).

El trabajo de estas misiones no ha sido fácil por tener que desarrollarse en zonas de guerra, a veces bajo control del DAESH, con el riesgo de que las sustancias caigan en poder de este grupo. La Vigésima sesión de la Conferencia de Estados Parte, celebrada entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre, tomó nota de la información proporcionada por los Consejos Ejecutivos celebrados en el año 2015.

Otros puntos importantes de la Conferencia fueron el debate sobre las medidas nacionales de aplicación, el manejo de la información confidencial, la designación de laboratorios capaces de analizar muestras reales y la creación de un Consejo Consultivo de Educación y Divulgación

El órgano encargado en España de aplicar la CAQ y centralizar las actividades derivadas de la misma es la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (ANPAQ), presidida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y con una Secre-

taría General en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

En cuanto a las actividades realizadas por la ANPAQ, cabe decir que en el año 2015 tuvieron lugar nueve inspecciones a otras tantas instalaciones industriales (una consumidora de sustancias ignífugas incluidas en la Lista 2, una fabricante de sustancias de la Lista 3 y siete fabricantes de sustancias orgánicas de productos farmacéuticos, resinas, detergentes, espumas y aditivos). En todos los casos, las inspecciones se desarrollaron sin contratiempo, haciendo constar que las empresas inspeccionadas colaboraron de manera adecuada y fueron transparentes. Las instalaciones afectadas deben declarar a la ANPAQ sus actividades de producción, elaboración, consumo, almacenamiento y/o comercio exterior, según se describe en el apartado correspondiente a cada lista, de las tres que se enumeran en la CAQ.

Del 12 al 14 de enero de 2015 se celebró en una empresa de la provincia de Madrid un ejercicio práctico de inspección para formar a los futuros inspectores de la OPAQ. Asimismo, continuó elaborándose el Plan Nacional de Protección NRBQ, aprobado a finales de 2009. Del 18 al 29 de mayo de 2015 tuvo lugar en el Instituto Tecnológico de La Marañosa la quinta edición del Curso de Herramientas Analíticas para Sustancias Químicas de la CAQ en el marco de los ensayos de capacitación, dirigido a personal de países del Grupo Latinoamericano y del Caribe (GRULAC).

H) Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT)

La Convención sobre armas biológicas, formalmente conocida como la Con-

vención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, fue abierta a la firma en 1972 y entró en vigor en 1975. España firmó la Convención el 10 de abril de 1972 y la ratificó el 20 de junio de 1979. A la fecha de elaboración de este informe, contaba con 173 Estados Parte. Hay, además, 9 Estados Signatarios y 14 Estados no miembros.

Durante el año 2015 tuvo lugar la Reunión de Expertos en agosto y la reunión de los Estados Partes en diciembre, de acuerdo con el esquema acordado en la Séptima Conferencia de Examen en 2011.

La reunión del Grupo de Expertos, que se celebró en Ginebra del 10 al 14 de agosto de 2015, reunió a participantes de 100 Estados Partes procedentes de organismos gubernamentales y a 3 Estados de los 9 firmantes que aún no han ratificado la Convención. Guinea acudió en calidad de observador. Participaron también organizaciones internacionales y organismos especializados, como la Organización Mundial de la Salud, la Organización para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de Sanidad Animal, la INTERPOL, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Comité Internacional de la Cruz Roja, así como organizaciones no gubernamentales, expertos académicos y representantes del sector privado.

La Reunión de Expertos celebró dos sesiones dedicadas a cada uno de los temas permanentes del programa: cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X; examen de los adelantos en

ciencia y tecnología relacionados con la Convención; fortalecimiento de la aplicación nacional, y celebración de dos sesiones dedicadas al tema bienal, esto es, cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes.

La Reunión de los Estados Partes se celebró en Ginebra del 14 al 18 de diciembre de 2015. Participaron 111 Estados Partes además de los 3 Estados firmantes que no han ratificado y del país observador ya mencionados que participaron en la Reunión de Expertos de agosto. De acuerdo con la decisión de la Séptima Conferencia de Examen, en la reunión se examinó la labor de la Reunión de Expertos sobre los tres temas permanentes del programa (cooperación y asistencia, con un enfoque particular en el fortalecimiento de la cooperación y la asistencia en virtud del artículo X; revisión de los avances en el campo de la ciencia y la tecnología relacionada con la Convención y el fortalecimiento de la implementación nacional), así como el artículo bienal de la manera de fortalecer la aplicación del artículo VII.

En la Conferencia de Estados Parte se decidió que los tres temas antes citados serían tratados tanto en la Reunión de Expertos como en la Reunión de los Estados Partes.

En la Reunión de los Estados Partes, además de discutir los temas anteriores, se dedicó una sesión al tema bienal sobre la manera de fortalecer la aplicación del artículo VII, incluyendo el examen de los procedimientos y mecanismos para la prestación de asistencia y cooperación de los Estados Partes.

La Reunión de Estados Partes consideró también las reuniones preparatorias de la octava Conferencia de Examen que tendrá lugar en Ginebra del 7 al 25 de Noviembre de 2016. El Comité preparatorio se reunirá en Ginebra dos días (26 y 27 de abril) y continuará su trabajo del 8 al 12 de agosto de 2016.

Los detalles de estas reuniones, junto con información de la Convención pueden consultarse en la página web (www.unog.ch/bwc).

Por último, en el año 2015 la Secretaría de la JIMDDU participó en las siguientes actividades de divulgación:

- Jornada sobre control de exportaciones de doble uso, Dirección Territorial de Economía y Comercio de Valencia (Valencia, 10 de diciembre).
- Visita a tres empresas de doble uso.

ANEXO I. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA, AÑO 2015

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAIS, NUMERO DE LICENCIAS Y VALOR EN EURO 2015		
PAIS	NUMERO LICENCIAS	VALOR EURO
AFGANISTAN	2	150.000
ALEMANIA	112	1.555.707.185
ANDORRA	22	128.168
ARABIA SAUDI	18	584.002.794
ARGELIA	5	30.120.000
ARGENTINA	35	36.413.655
AUSTRALIA	17	24.263.504
AUSTRIA	14	1.315.000
AZERBAIYAN	1	71.160.782
BAHREIN	1	60.000
BELGICA	26	7.064.237
BIELORRUSIA	4	0
BOLIVIA	1	0
BRASIL	19	18.187.719
BRUNEI	4	10.000.000
BULGARIA	5	14.149.016
BURKINA FASO	1	0
CAMERUN	1	30.000.000
CANADA	41	33.700.450
CATAR	3	34.074
CHAD	2	0
CHILE	22	7.528.833
COLOMBIA	8	35.586.696
COREA DEL SUR	4	20.861.200
CROACIA	1	0
CUBA	1	208.080
DINAMARCA	15	3.493.297
DJIBOUTI	1	0
ECUADOR	4	129.631.271
EGIPTO	33	124.609.198
EMIR. ARABES UNIDOS	11	51.821.360
ESLOVAQUIA	3	91.856
ESLOVENIA	2	15.000
ESTADOS UNIDOS	286	200.415.867
ESTONIA	3	297.633
FINLANDIA	5	300.100
FRANCIA	113	1.759.339.799
GHANA	2	45.000.000
GRECIA	6	37.600
GROENL. (DINAMARCA)	1	14.213.000
GUINEA ECUATORIAL	3	4.015
HONDURAS	1	0
INDIA	18	18.237.251
INDONESIA	38	132.818.611
IRAK	2	64.552.874
IRLANDA	2	1.325.102
ISRAEL	16	2.225.360
ITALIA	103	241.410.284
JAPON	1	0
JORDANIA	1	30.000.000
KAZAJISTAN	1	0
KIRGUIZISTAN	2	5.100
KUWAIT	1	0
LESOTO	1	30.000.000
LITUANIA	1	400.000

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR
PAIS, NUMERO DE LICENCIAS Y VALOR EN EURO**

2015 (Continuación)

PAIS	NUMERO LICENCIAS	VALOR EURO
LUXEMBURGO	13	272.337
MALASIA	5	420.380.000
MARRUECOS	15	68.829.340
MAURITANIA	1	0
MEXICO	3	80.000.000
MYANMAR	1	0
N. CALED. (FRANCIA)	1	15.000
NAMIBIA	2	0
NIGER	1	0
NIGERIA	1	0
NORUEGA	22	9.392.396
NUEVA ZELANDA	5	7.702.200
OMAN	11	150.082.049
PAISES BAJOS	14	12.932.555
PAKISTAN	7	49.088.660
PARAGUAY	2	8.000.000
PERU	15	4.652.341
POLONIA	9	2.993.168
PORTUGAL	37	6.383.399
REINO UNIDO	110	2.275.050.131
REP. CABO VERDE	1	0
REP. CHECA	14	2.719.320
R.P. CHINA	2	250.000
RUMANIA	5	45.237
RUSIA	2	2.200.000
SENEGAL	1	0
SINGAPUR	8	1.221.421.168
SRI LANKA	1	10.000
SUDAFRICA	6	2.500.000
SUECIA	23	3.742.651
SUIZA	22	634.765
TAILANDIA	26	70.357.223
TAIWAN	1	6.000.000
TANZANIA	5	4.270
TRINIDAD Y TOBAGO	2	570.047
TUNEZ	5	9.897.822
TURQUIA	23	618.335.365
UCRANIA	2	15.540
URUGUAY	5	42.040
UZBEKISTAN	1	180.000.000
VENEZUELA	2	101.500.000
VIETNAM	1	30.000.000
TOTAL	1.479	10.676.904.995

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2015											
PAIS	ARTICULO Y VALOR EURO										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
AFGANISTAN											
ALEMANIA	376.483	58.780	782	49.036.483	0	293.892		0		1.487.060.414	18.880.351
ANDORRA	55.324		72.844								
ARABIA SAUDI		30.000	6.925.020	67.743.173	645.000					500.200.000	4.709.601
ARGELIA									120.000	30.000.000	
ARGENTINA	44.419		2.210.750	2.254.986				103.500		30.000.000	1.800.000
AUSTRALIA	500.000	39.500		1.170.000					2.554.004	0	20.000.000
AUSTRIA	480.000	0				775.000				60.000	
AZERBAIYAN											
BAHREIN	60.000										
BELGICA	472.600		3.196.369	0		3.395.268				0	0
BIELORRUSIA							0				
BOLIVIA										0	
BRASIL	5.190		1.027.881						1.736.091	1.303.150	1.725.467
BRUNEI				0						10.000.000	
BULGARIA	400.000		13.629.896		0			119.120		0	
BURKINA FASO										0	
CAMERUN										30.000.000	
CANADA				847		2.717.044			1.862.559	29.120.000	0
CATAR						34.074					
CHAD										0	
CHILE	25.030		923.757	1.243.048		5.036.998				0	300.000
COLOMBIA			2.178.454	3.079.670		257.251				30.000.000	
COREA DEL SUR				861.200						20.000.000	
CROACIA										0	
CUBA											
DINAMARCA	2.428.850	0	0	0				980.000		84.447	
DJIBOUTI										0	
ECUADOR										60.000.000	
EGIPTO	13.300		226.757		368.000	2.240.712			1.670.324	120.090.105	0
EMIR. ARAB. UNIDOS		0	0	1.821.360						50.000.000	
ESLOVAQUIA	34.960							56.896			
ESLOVENIA	15.000										0
ESTADOS UNIDOS	17.131.304		2.749.710	13.346.358	92.000	14.996		77.727.000	444.983	41.839.487	42.911.839
ESTONIA	15.000									0	
FINLANDIA	300.000		100							0	
FRANCIA	1.088.485		228.636	3.435.887				11.924.506	84.330	1.737.289.304	2.983.650
GHANA										45.000.000	
GRECIA	37.600									0	
GROENL. (DINAMARCA)								14.213.000			
GUINEA ECUATORIAL	2.250		1.765							0	
HONDURAS										0	
INDIA						6.527			572.777	10.532.974	7.124.973
INDONESIA		6.220.878	4.341.870	4.870.720		4.107.985				111.000.000	
IRAK			64.552.874								
IRLANDA					1.311.586			13.516			
ISRAEL		0	532.810	219.950	0					0	5.400
ITALIA	2.447.000	6.250.520	5.926.789	11.928.400		2.564.200		9.000	5.023.480	205.160.285	1.916.610
JAPON										0	
JORDANIA										30.000.000	
KAZAJISTAN										0	
KIRGUIZISTAN	5.100										
KUWAIT			0								
LESOTO										30.000.000	
LITUANIA	400.000										
LUXEMBURGO				0	141.000					125.255	4.100
MALASIA										420.200.000	
MARRUECOS			30.227.740	8.054.700				46.900		30.000.000	500.000
MAURITANIA										0	
MEXICO										80.000.000	
MYANMAR											

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2015 (Continuación)											
PAIS	ARTICULO Y VALOR EURO										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
NAMIBIA	0									0	
NIGER										0	
NIGERIA										0	
NORUEGA	1.650.000		1.687.333	2.494.000		23.063		538.000	3.000.000	0	0
N. CALED. (FRANCIA)	15.000										
NUEVA ZELANDA	1.600.000		4.641.250	1.460.950						0	
OMAN		0	1.318.800	243.000		13.520.249				135.000.000	
PAISES BAJOS				2.536.780		0			255.814	10.139.961	
PAKISTAN						3.554.660				30.000.000	4.384.000
PARAGUAY	0									8.000.000	
PERU		1.310.640	12.847	218.400	384.443	116.716	762.835		287.480	58.980	1.500.000
POLONIA	400.000		2.254.048					339.120		0	
PORTUGAL	3.424.429		1.307.688	1.501.537		0		121.995			27.750
REINO UNIDO	216.695		2.752.158	58.208.665	0	22.578.895		254.655		2.076.588.399	39.580.132
REP. CABO VERDE										0	
REP. CHECA	417.600	1.337.060		964.660		0				0	
R.P. CHINA	250.000							0			
RUMANIA	12.600					32.637					
RUSIA	2.200.000										
SENEGAL										0	
SINGAPUR			723.168			500.000				1.220.000.000	
SRI LANKA										10.000	
SUDAFRICA	2.500.000	0								0	
SUECIA	12.000	0	2.540	0		0				518.193	
SUIZA	599.650	16.477	0			18.638				0	
TAILANDIA			2.153.210	3.732.613				70.400	853.600	63.000.000	
TAIWAN										6.000.000	
TANZANIA	3.400		870							0	
TRINIDAD Y TOBAGO				456.158				113.889			
TUNEZ				9.751.250		50.000	96.572			0	
TURQUIA				25.000		0		13.445.495	984.870	603.880.000	
UCRANIA	15.540										
URUGUAY											
UZBEKISTAN										180.000.000	
VENEZUELA									92.500.000	9.000.000	
VIETNAM										30.000.000	
TOTAL	39.654.809	15.263.855	155.808.716	250.659.795	2.942.029	61.838.805	859.407	120.076.992	111.950.312	9.511.260.954	148.353.873

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Y ARTICULO DE PRODUCTOS 2015 (Continuación)												
PAIS	ARTICULO											VALOR EURO
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
AFGANISTAN				150.000								150.000
ALEMANIA				0								1.555.707.185
ANDORRA												128.168
ARABIA SAUDI											3.750.000	584.002.794
ARGELIA				0								30.120.000
ARGENTINA				0								36.413.655
AUSTRALIA												24.263.504
AUSTRIA												1.315.000
AZERBAIYAN				71.160.782								71.160.782
BAHREIN												60.000
BELGICA												7.064.237
BIELORRUSIA												0
BOLIVIA												0
BRASIL			12.389.940									18.187.719
BRUNEI												10.000.000
BULGARIA												14.149.016
BURKINA FASO												0
CAMERUN												30.000.000
CANADA											0	33.700.450
CATAR			0									34.074
CHAD												0
CHILE				0								7.528.833
COLOMBIA		71.321		0								35.586.696
COREA DEL SUR			0									20.861.200
CROACIA												0
CUBA				208.080								208.080
DINAMARCA												3.493.297
DJIBOUTI												0
ECUADOR				69.631.271								129.631.271
EGIPTO				0								124.609.198
EMIR. ARAB. UNIDOS				0								51.821.360
ESLOVAQUIA												91.856
ESLOVENIA												15.000
ESTADOS UNIDOS			4.158.190	0								200.415.867
ESTONIA				282.633								297.633
FINLANDIA												300.100
FRANCIA				2.152.501						152.500		1.759.339.799
GHANA												45.000.000
GRECIA											0	37.600
GROENL. (DINAMARCA)												14.213.000
GUINEA ECUATORIAL												4.015
HONDURAS												0
INDIA												18.237.251
INDONESIA				2.277.158								132.818.611
IRAK												64.552.874
IRLANDA												1.325.102
ISRAEL				1.467.200								2.225.360
ITALIA				184.000						0		241.410.284
JAPON												0
JORDANIA												30.000.000
KAZAJISTAN												0
KIRGUIZISTAN												5.100
KUWAIT												0
LESOTO												30.000.000
LITUANIA												400.000
LUXEMBURGO				1.982						0		272.337
MALASIA				180.000								420.380.000
MARRUECOS				0								68.829.340
MAURITANIA												0
MEXICO												80.000.000
MYANMAR				0								0

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Y ARTICULO DE PRODUCTOS 2015 (Continuación)												
PAIS	ARTICULO											VALOR EURO
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
NAMIBIA												0
NIGER												0
NIGERIA												0
NORUEGA				0							0	9.392.396
N. CALED. (FRANCIA)												15.000
NUEVA ZELANDA												7.702.200
OMAN												150.082.049
PAISES BAJOS				0								12.932.555
PAKISTAN			11.150.000									49.088.660
PARAGUAY												8.000.000
PERU												4.652.341
POLONIA												2.993.168
PORTUGAL												6.383.399
REINO UNIDO				4.875		0					74.865.657	2.275.050.131
REP. CABO VERDE												0
REP. CHECA												2.719.320
R.P. CHINA												250.000
RUMANIA											0	45.237
RUSIA												2.200.000
SENEGAL												0
SINGAPUR				198.000								1.221.421.168
SRI LANKA												10.000
SUDAFRICA												2.500.000
SUECIA		3.209.918										3.742.651
SUIZA				0								634.765
TAILANDIA				547.400								70.357.223
TAIWAN												6.000.000
TANZANIA												4.270
TRINIDAD Y TOBAGO												570.047
TUNEZ												9.897.822
TURQUIA												618.335.365
UCRANIA												15.540
URUGUAY				42.040								42.040
UZBEKISTAN												180.000.000
VENEZUELA												101.500.000
VIETNAM												30.000.000
TOTAL		3.281.239	27.698.130	148.487.922		0				152.500	78.615.657	10.676.904.995

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2015										
PAIS	ARTICULO Y VALOR EN EURO									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
AFGANISTAN										
ALEMANIA	195.258	58.780		10.302.902		527.580		0		629.646.744
ANDORRA	24.771		49.959							
ARABIA SAUDI	2.140		0	42.063.173	600.000					498.647.443
ARGELIA									120.000	1.488.651
ARGENTINA	43.474		2.204.060	2.254.986				103.500		215.177
AUSTRALIA	55.770	29.000		155.500					39.733.857	54.398.379
AUSTRIA	99.900					775.000				257.880
BAHREIN	60.000					3.178.880				
BELGICA	45.040		5.192.866	0		561.747				3.000.000
BOTSUANA										470.413
BRASIL	10.692		415.325	612.556						26.741.525
BRUNEI										429.809
BULGARIA	23.500							204.843		
BURKINA FASO	578									
CAMERUN		748.192	671.100							
CANADA				1.068		1.285.109				3.505.950
CATAR						289.673				270
CHILE	25.030		2.617.736	1.243.048		1.922.028				2.951.985
COLOMBIA			0	2.292.343		122.657				10.360.788
COREA DEL SUR				861.200				10.500		9.314.550
CUBA										1.949.824
DINAMARCA	17.150	0	2.341.760	0				0		
ECUADOR										3.926.516
EGIPTO			226.757		368.000	2.028.594			894.788	102.894.442
EMIR. ARAB. UNIDOS										3.942.910
ESLOVAQUIA	8.280							56.896		
ESLOVENIA	5.400									
ESTADOS UNIDOS	13.399.863	4.320	722.262	2.112.358	1.565.503	16.020		19.528.662	443.983	16.781.268
ESTONIA	13.000									8.162.766
FILIPINAS										102.089.570
FINLANDIA	6.260		100							2.174.972
FRANCIA	236.916		379.599	4.699.725				7.099.208	84.330	304.627.935
GHANA										7.146.681
GRECIA	10.000							18.542.253		332.312
GUINEA ECUATORIAL	2.250		300							
INDIA						6.527			2.156.382	359.423
INDONESIA		784.862	1.202.390	5.625.380		1.517.064				6.236.623
IRAK			80.650.722	139.007		4.631.102				11.159.505
IRLANDA					1.311.586			13.516		85.280
ISRAEL			532.810	219.950						141.423
ITALIA	129.534	443.984	1.036.330	27.177		944.801		5.038.247	2.894.475	57.399.225
JORDANIA										370.981
KAZAJISTAN	5.148									1.394.111
KENIA									1.352.795	3.982.326
KIRGUIZISTAN	5.100									
KUWAIT			834.000							
LESOTO										178.002
LITUANIA	4.500									
LUXEMBURGO				0	141.000					125.255
MALASIA										297.193.069
MARRUECOS			21.353.858	290.700				834.580		1.282.084
MEXICO	15.818									465.310
NAMIBIA	0									140.919.267
NORUEGA	26.490		316.197	919.000		23.063		306.000		
N. CALED. (FRANCIA)	5.400									
NUEVA ZELANDA	114.700		1.578.400	4.641.250						

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS
2015 (Continuación)

PAIS	ARTICULO Y VALOR EN EURO										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
OMAN										161.335.786	
PAISES BAJOS				146.250					255.814	715.170	649.267
PAKISTAN						177.034				315.251	401.982
PARAGUAY	0		1.000								
PERU		5.817.560	3.243.800		384.443	116.716				149.800	1.211.100
POLONIA	4.000		562.500					275.654		14.647	980.000
PORTUGAL	619.204	3.302	1.249.500	1.721.197				121.995		989.757	27.750
REINO UNIDO	81.520		798.220	20.209.737		10.472.345		0		433.160.263	5.639.691
REP. CHECA	1.020	1.337.060	300.030	964.660						13.842.611	
R.P. CHINA								0			
RUMANIA	12.600					35.293					
SENEGAL	33.225										
SERBIA	12.013										
SINGAPUR						4.782.220				50.834	
SUDAFRICA	82.350									1.217.414	
SUECIA	10.900		2.000	0						384.224	
SUIZA	79.250	13.617	9.133			18.638				0	
TAILANDIA			1.340.126	1.140.285				70.400	853.600	177.108	
TANZANIA	1.600		870								
TRINIDAD Y TOBAGO				456.158				113.889			
TUNEZ				9.751.250		50.000	96.422				
TURQUIA								45.495	992.735	165.946.735	970.000
UCRANIA	20.290										
URUGUAY		271.168	318.800							29.411	173.479
UZBEKISTAN										54.750.107	
VENEZUELA									15.301.044		
VIETNAM					563.000					60.025.139	
TOTAL	15.549.934	9.511.845	130.152.510	112.850.860	4.933.532	33.482.091	96.422	52.365.638	65.083.803	3.185.437.166	43.075.787

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2015 (Continuación)												
PAIS	ARTICULO											VALOR EURO
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
AFGANISTAN				149.300								149.300
ALEMANIA				458.600								646.981.153
ANDORRA												74.730
ARABIA SAUDI				4.201.994								545.979.750
ARGELIA												1.608.651
ARGENTINA				0								5.821.197
AUSTRALIA												94.372.506
AUSTRIA												1.132.780
BAHREIN												3.238.880
BELGICA												8.799.653
BOTSUANA												470.413
BRASIL			2.867.081									31.995.673
BRUNEI												429.809
BULGARIA												228.343
BURKINA FASO												578
CAMERUN				120.739								1.540.031
CANADA												4.792.397
CATAR												289.673
CHILE												8.759.827
COLOMBIA		71.321		0								12.847.109
COREA DEL SUR				2.258.847								14.394.921
CUBA				208.080								208.080
DINAMARCA												2.358.910
ECUADOR				7.245.432								11.171.948
EGIPTO												106.412.581
EMIR. ARAB. UNIDOS												3.942.910
ESLOVAQUIA												65.176
ESLOVENIA												5.400
ESTADOS UNIDOS			2.613.249									65.350.254
ESTONIA				282.633								295.633
FILIPINAS												102.089.570
FINLANDIA												2.181.332
FRANCIA				2.414.500						0		326.688.894
GHANA												332.312
GRECIA			100.000									18.652.253
GUINEA ECUATORIAL												2.550
INDIA					16.801							8.775.756
INDONESIA				1.487.329								21.861.810
IRAK												85.420.831
IRLANDA												1.466.525
ISRAEL				1.434.506								2.187.266
ITALIA				3.176.861						0		71.461.615
JORDANIA												1.394.111
KAZAJISTAN				18.002.784								21.990.258
KENIA												1.352.795
KIRGUIZISTAN												5.100
KUWAIT												834.000
LESOTO												178.002
LITUANIA												4.500
LUXEMBURGO				1.982								268.237
MALASIA				329.200								297.522.269
MARRUECOS				0								24.226.532
MEXICO												140.935.085
NAMIBIA												0
NORUEGA												1.590.750
N. CALED. (FRANCIA)												5.400
NUEVA ZELANDA												6.334.350

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2015 (Continuación)												
PAIS	ARTICULO											VALOR EURO
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
OMAN												161.335.786
PAISES BAJOS												1.766.501
PAKISTAN				1.182.315								2.076.582
PARAGUAY												1.000
PERU												10.923.419
POLONIA												1.836.801
PORTUGAL												4.732.705
REINO UNIDO				3.991.980							25.000	474.378.756
REP. CHECA												16.445.381
R.P. CHINA												0
RUMANIA											0	47.893
SENEGAL												33.225
SERBIA												12.013
SINGAPUR				198.000								5.031.054
SUDAFRICA												1.299.764
SUECIA		5.153.729										5.550.853
SUIZA										9.687.305		9.807.943
TAILANDIA				9.600								3.591.119
TANZANIA												2.470
TRINIDAD Y TOBAGO												570.047
TUNEZ												9.897.672
TURQUIA												167.954.965
UCRANIA												20.290
URUGUAY				82.114								874.972
UZBEKISTAN												54.750.107
VENEZUELA												15.301.044
VIETNAM												60.588.139
TOTAL		5.225.050	5.580.330	47.236.796	16.801					9.687.305	25.000	3.720.310.870

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL
USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE**

2015

PAIS	ARMERIA	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	PARTICULAR	POLICIA
AFGANISTAN				100%		
ALEMANIA	0,00%	53,99%		46,01%		
ANDORRA	89,71%	7,11%			3,18%	
ARABIA SAUDI		0,00%	0,07%	93,84%		6,09%
ARGELIA				100%		
ARGENTINA		0,03%		99,20%	0,77%	
AUSTRALIA		58,86%	0,16%	40,98%		
AUSTRIA	6,39%	90,24%		3,37%		
BAHREIN				98,15%	1,85%	
BELGICA	0,36%	48,69%		50,95%		
BOTSUANA				100%		
BRASIL		1,87%	1,91%	96,19%	0,03%	
BRUNEI				100%		
BULGARIA		100%				
BURKINA FASO					100,00%	
CAMERUN				100%		
CANADA		73,38%		26,62%		
CATAR				100,00%		
CHILE		0,29%		99,71%		
COLOMBIA				100,00%		
COREA DEL SUR		0,07%		99,93%		
CUBA						100%
DINAMARCA		100%				
ECUADOR				100%		
EGIPTO		1,58%	1,44%	96,98%		
EMIR. ARAB. UNIDOS				100%		
ESLOVAQUIA	12,70%			87,30%		
ESLOVENIA	100%					
ESTADOS UNIDOS	0,01%	46,59%		52,73%	0,62%	0,05%
ESTONIA	4,40%					95,60%
FILIPINAS				100,00%		
FINLANDIA		11,82%		88,18%		
FRANCIA	0,01%	45,50%		54,49%	0,00%	
GHANA				100%		
GRECIA	0,05%			99,95%		
GUINEA ECUATORIAL					100,00%	
INDIA		59,92%		40,08%		
INDONESIA		51,58%		47,44%	0,98%	
IRAK				100%		
IRLANDA		3,25%		96,75%		
ISRAEL		88,49%		11,51%		
ITALIA	0,02%	81,47%	0,45%	18,00%	0,06%	
JORDANIA				100%		
KAZAJISTAN		0,02%		99,98%		
KENIA				100%		
KIRGUIZISTAN					100%	
KUWAIT				100%		
LESOTO				100,00%		
LITUANIA		100%				
LUXEMBURGO		46,70%		0,74%		52,56%
MALASIA				100%		
MARRUECOS				100%		
MEXICO				98,69%	0,02%	1,29%
NAMIBIA					100%	
NORUEGA		47,95%	19,24%	32,81%		
N. CALED. (FRANCIA)	100,00%					
NUEVA ZELANDA		1,81%		98,19%		

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL
USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE**

2015 (Continuación)

PAIS	ARMERIA	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	PARTICULAR	POLICIA
OMAN				100%		
PAISES BAJOS		54,97%		45,03%		
PAKISTAN		8,76%		91,24%		
PARAGUAY					100%	
PERU				100%		
POLONIA		15,69%		53,69%	30,62%	
PORTUGAL	0,02%	16,21%		83,74%	0,03%	
REINO UNIDO		62,77%		37,23%		
REP. CHECA		8,82%		91,18%		
R.P. CHINA		100%				
RUMANIA				73,69%	26,31%	
SENEGAL						100%
SERBIA		100%				
SINGAPUR			3,94%	96,06%		
SUDAFRICA		6,34%		93,66%		
SUECIA	0,17%	99,83%				
SUIZA	76,47%	23,43%		0,01%	0,09%	
TAILANDIA				100%		
TANZANIA					100%	
TRINIDAD Y TOBAGO				100%		
TUNEZ				99,03%		0,97%
TURQUIA		1,20%		98,80%		
UCRANIA	54,21%	45,79%				
URUGUAY				100%		
UZBEKISTAN				100%		
VENEZUELA				100%		
VIETNAM		0,87%		99,13%		

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado; Policía, uso de la Policía.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA SUPERIORES A 100 MILLONES DE EUROS 2015			
PAIS	MATERIAL	FECHA	VALOR EURO
UZBEKISTAN	4 aviones de transporte militar, repuestos y documentación	2.2.15	180.000.000
ARABIA SAUDI	1 avión de reabastecimiento en vuelo, repuestos y documentación	31.7.15	400.000.000
MALASIA	4 aviones de transporte militar, repuestos y documentación	25.9.15	420.000.000
SINGAPUR	6 aviones de reabastecimiento en vuelo, repuestos y documentación	25.9.15	1.200.000.000
ALEMANIA	9 aviones de transporte militar, repuestos y documentación	2.10.15	1.162.000.000
FRANCIA	13 aviones de transporte militar, repuestos y documentación	2.10.15	1.634.000.000
REINO UNIDO	13 aviones de transporte militar, repuestos y documentación	2.10.15	1.634.000.000
TURQUIA	4 aviones de transporte militar, repuestos y documentación	2.10.15	572.000.000
EGIPTO	4 aviones de transporte militar	2.12.15	100.000.000
TOTAL			7.302.000.000

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS 2015		
PAIS	MATERIAL	VALOR EURO
ALEMANIA	4 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	546.857.308
ARABIA SAUDI	2 aviones de reabastecimiento en vuelo, 1 avión de transporte y granadas de mortero	533.100.805
REINO UNIDO	2 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	364.178.288
MALASIA	2 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	288.810.480
FRANCIA	2 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	280.014.619
OMAN	2 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	158.824.828
TURQUIA	1 avión de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	155.234.013
MEXICO	4 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	127.250.464
FILIPINAS	3 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	102.089.570
EGIPTO	4 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	96.662.716
AUSTRALIA	Partes y piezas de aviones, documentación y 4 lanchas de desembarco	86.430.575
IRAK	Granadas de mortero y munición con espoletas y detonadores	61.201.637
VIETNAM	2 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	59.329.960
UZBEKISTAN	2 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	46.599.762
GRECIA	Combustible militar para aviones	18.542.253
KAZAJISTAN	Estaciones de perturbación al radar	18.002.784
ESTADOS UNIDOS	Combustible militar para aviones	11.631.661
ITALIA	Partes para aviones	11.128.174
VENEZUELA	Cañones y ametralladora ligera para instalar en buque de vigilancia de litoral	10.189.719
TOTAL		2.976.079.616

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA (LEASING, CESIONES, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TECNICA Y PRODUCCION BAJO LICENCIA) 2015			
PAIS	DESCRIPCION	OPERACION	VALOR EURO
ANDORRA	2 carabinas	2ª mano	160
ARGENTINA	2 rifles	2ª mano	1.500
ESTADOS UNIDOS	6 carabinas, 11 pistolas, 91 revólveres y 1 rifle	2ª mano	9.401
NAMIBIA	2 rifles	Donación	0
REPUBLICA CHECA	2 pistolas	Donación	0
TOTAL			11.061

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS EN LOS PROGRAMAS MAS RELEVANTES DE MATERIAL DE DEFENSA
2015

PAIS	A400M	EF-2000	IRIS-T	METEOR	MIDS	MRTT	TIGRE	TOTAL EURO
ALEMANIA	552.896.008	74.711.441	4.271.307	544.243	103.000		3.893.580	636.419.579
FRANCIA	299.087.984				412.900		3.821.894	303.322.778
ITALIA		49.269.620			1.495.492			50.765.112
REINO UNIDO	299.809.089	125.505.197		13.107.179		5.709.452		444.130.917
TURQUIA	163.599.200							163.599.200
TOTAL	1.315.392.281	249.486.258	4.271.307	13.651.422	2.011.392	5.709.452	7.715.474	1.598.237.586

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE MATERIAL DE DEFENSA
2015

PAIS	NUMERO	MATERIAL	CRITERIO (Posición Común 2008/944/PESC)	
ISRAEL	1	Sustancia propulsante de cohetes	4	Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales
RUSIA	2	1 rifle de caza y 60 pistolas deportivas	1	Respeto de los compromisos internacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, en particular las sanciones decretadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las decretadas por la Comunidad, los acuerdos de no proliferación y otros temas, así como otras obligaciones internacionales
VENEZUELA	1	Recambios de motor de camión de transporte y herramientas para reparación de vehículo blindado de ruedas	2	Respeto de los derechos humanos en el país de destino final
			3	Situación interna del país de destino final, en términos de la existencia de tensiones o conflictos armados

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

SUSPENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE MATERIAL DE DEFENSA
2015

PAIS	NUMERO	MATERIAL	MOTIVO
		No hay en este periodo	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

DESCRIPCION DE LOS 22 ARTICULOS DE LA RELACION DE MATERIAL DE DEFENSA (REAL DECRETO 679/2014, DE 1 DE AGOSTO)		
ARTICULO	DESCRIPCION	RELACION DE PRODUCTOS INCLUIDOS
1	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm.	Fusiles, revólveres, pistolas, fusiles ametralladoras, silenciadores, cargadores para estas armas, visores ópticos y apagafogonazos
2	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm.	Armas de fuego (incluidas las piezas de artillería), rifles, obuses, cañones, morteros, armas contracarro, lanzaproyectiles, lanzallamas, cañones sin retroceso, dispositivos para la reducción de la firma, proyectores o generadores militares para humos, gases, material pirotécnico, visores y cargadores para estas armas
3	Municiones y dispositivos para el armado de los cebos	Municiones para las armas sometidas a control por los artículos 1, 2 ó 12. Dispositivos para el armado de los cebos, se incluyen las vainas, los eslabones las cintas, las fuentes de alimentación de elevada potencia de salida y las submuniciones
4	Bombas, torpedos, cohetes, misiles	Bombas, torpedos, granadas, botes de humo, cohetes, minas, misiles, cargas de profundidad, cargas de demolición, "productos pirotécnicos", cartuchos y simuladores, granadas fumígenas, bombas incendiarias, toberas de cohetes de misiles y puntas de ojiva de vehículos de reentradas
5	Sistemas de dirección de tiro	Visores de armas, ordenadores de bombardeo, equipo de puntería para cañones, sistemas de control para armas y sistemas de adquisición de datos, de vigilancia o rastreo, reconocimiento o identificación
6	Vehículos terrenos	Carros y otros vehículos militares armados y vehículos militares equipados con soportes para armas o equipos para el sembrado de minas, vehículos blindados, vehículos anfibios y los neumáticos a prueba de bala
7	Agentes químicos o biológicos tóxicos	Agentes químicos, biológicos y materiales radiactivos, agentes nerviosos, vesicantes, gases lacrimógenos y agentes antidisturbios
8	Materiales energéticos y sustancias relacionadas	Explosivos, propulsores, productos pirotécnicos, combustibles y sustancias relacionadas, percloratos, cloratos y cromatos, oxidantes, aglomerantes, aditivos y precursores
9	Buques de guerra (de superficie o subacuáticos)	Buques de superficie o subacuáticos, equipos navales, motores y sistemas de propulsión y redes antisubmarinos y antitorpedos
10	Aeronaves, vehículos más ligeros que el aire, vehículos aéreos no tripulados (UAV)	Aeronaves, vehículos más ligeros que el aire tripulados, aeronaves no tripuladas, motores aeronáuticos, vehículos aéreos teledirigidos, abastecedores de combustible, equipos de respiración presurizados, paracaídas y parapentes
11	Equipos electrónicos, vehículo espacial	Equipos de contramedidas y contra-contramedidas electrónicas, material acústico submarino, equipos de seguridad de los datos, equipos que utilicen cifrado, equipos de guiado, navegación y transmisiones
12	Sistemas de armas de energía cinética de alta velocidad	Sistemas de armas de energía cinética, instalaciones de ensayo y de evaluación y modelos de prueba, sistemas de propulsión, sistemas de búsqueda de objetivos, de guiado o de propulsión derivada para proyectiles
13	Equipos y construcciones blindadas o de protección	Planchas de blindaje, construcciones de materiales metálicos o no, cascos militares, trajes blindados y prendas de protección
14	Equipos para el entrenamiento o simulación militar	Entrenadores de ataque, de vuelo, de blancos radar, de guerra antisubmarina, para el lanzamiento de misiles, de generación de imagen
15	Equipos de formación de imagen o de contramedida	Registradores y equipos de proceso de imagen, cámaras, equipo fotográfico, equipo para la intensificación de imágenes, equipo de formación de imagen de infrarrojos o térmica, equipo sensor de imagen por radar
16	Piezas de forja, fundición y productos semielaborados	Productos semielaborados que sean identificables por la composición del material, geometría o función
17	Equipos misceláneos, materiales y bibliotecas	Aparatos autónomos de inmersión y natación subacuática, aparatos de circuito cerrado y semicerrado, robots, transbordadores
18	Equipo de producción	Instalaciones de ensayo ambiental, nitruradores de tipo continuo, equipos o aparatos de ensayo por centrifugación, prensas extrudidoras de husillo
19	Sistemas de armas de energía dirigida (DEW)	Sistemas láser, de haces de partículas, de radiofrecuencia, aceleradores de partículas
20	Equipos criogénicos y superconductores	Equipos diseñados especialmente o configurados para ser instalados en vehículos para aplicaciones militares terrestres, marítimas, aeronáuticas o espaciales, equipos eléctricos superconductores
21	Equipo lógico (software)	Equipo lógico (software) para la modelización, la simulación o la evaluación de sistemas de armas militares o de simulación de escenarios de operaciones militares, para las aplicaciones de mando, comunicaciones, control e inteligencia
22	Tecnología	Tecnología para el desarrollo, producción o utilización de los materiales sometidos a control

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

ANEXO II. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL ANTIDISTURBIOS Y ARMAS DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO, AÑO 2015

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAIS 2015		
PAIS	NUMERO LICENCIAS	VALOR EURO
FRANCIA	2	71.952
PERU	1	8.969.450
TUNEZ	1	202.623
TOTAL	4	9.244.025

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAIS 2015		
PAIS	MATERIAL	VALOR EURO
PERU	Artificios de luz y sonido, artificios lacrimógenos, aerosoles de defensa policial y materia prima para la fabricación de artificios piro-técnicos no letales	2.525.187
PORTUGAL	Bocachas, artificios triples lacrimógenos, cartuchos propulsores y botes de humo	13.015
TOGO	Bocachas, botes lacrimógenos, cartuchos y artificios de luz y sonido	0
TUNEZ	Granadas de mano de gas lacrimógeno, colorante y aerosoles de defensa personal	207.200
TOTAL		2.745.402

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL 2015			
PAIS	USUARIO FINAL	USO FINAL	PORCENTAJE
PERU	FFAA	Público	100
PORTUGAL	Policía	Público	100
TOGO	Policía	Público	100
TUNEZ	Policía	Público	100

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS)
(LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TECNICA Y PRODUCCION BAJO LICENCIA)
2015

PAIS	PRODUCTO	OPERACION	VALOR EURO
TOGO	Botes lacrimógenos, cartuchos, artificios de luz y sonido y bocachas	Donación	0
TOTAL			0

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS)
2015

PAIS	NUMERO	PRODUCTO	MOTIVO
EGIPTO	2	Cartuchos de gas lacrimógeno	Recomendaciones del CAE de 21.8.13
ISRAEL	1	Cartuchos de balas de goma	Posible uso en represión interna

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

SUSENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS)
2015

PAIS	NUMERO	PRODUCTO	MOTIVO
		No ha habido en este período	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE
CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAIS Y NUMERO DE LICENCIAS
2015**

PAIS	NUMERO LICENCIAS	VALOR EURO
ANDORRA	13	132.806
ANGOLA	2	1.245.000
ARGELIA	1	1.999
ARGENTINA	36	1.107.692
AUSTRALIA	6	5.080.589
BANGLADESH	3	281.500
BOLIVIA	5	895.000
BRASIL	1	100
BURKINA FASO	4	287.858
CAMERUN	7	6.535.400
CANADA	5	523.980
CHILE	13	1.350.970
COLOMBIA	3	571.000
COREA DEL SUR	5	192.070
COSTA RICA	1	90.000
EL SALVADOR	3	98.000
ESTADOS UNIDOS	46	57.869.715
FILIPINAS	1	500.000
GABON	1	190.000
GEORGIA	1	80.000
GHANA	8	5.870.000
GUATEMALA	4	334.500
GUINEA BISSAU	9	1.595.699
GUINEA ECUATORIAL	18	15.324
HONDURAS	1	105.000
ISLANDIA	1	35.000
ISRAEL	1	90.000
JAMAICA	1	115.000
JAPON	9	5.996.380
JORDANIA	1	20.000
KAZAJISTAN	2	4.550.000
KENIA	1	20.000
KUWAIT	1	140.000
LIBANO	15	1.245.839
MALASIA	3	340.000
MARRUECOS	7	1.225.000
MAURITANIA	7	1.552.400
MEXICO	1	520.000
MOLDAVIA	2	90.000
NAMIBIA	1	0
NICARAGUA	5	553.000
NORUEGA	6	2.636.400
PAKISTAN	3	89.000
PARAGUAY	9	916.000
PERU	6	1.458.000

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE
CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAIS Y NUMERO DE LICENCIAS
2015 (Continuación)**

PAIS	NUMERO DE LICENCIAS	VALOR EURO
REP. DOMINICANA	2	530.000
R. P. CHINA	2	185.000
RUSIA	12	2.043.449
SENEGAL	3	340.000
SERBIA	1	69.000
SUDAFRICA	4	3.580.000
SUIZA	4	114.200
SURINAM	1	50.000
TAILANDIA	9	1.165.000
TAIWAN	2	180.000
TUNEZ	13	2.339.244
TURQUIA	7	31.517.500
UCRANIA	7	1.640.700
URUGUAY	1	190.000
VENEZUELA	1	0
ZAMBIA	1	116.960
TOTAL	349	150.607.274

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAIS 2015		
PAIS	DESCRIPCION	VALOR EURO
ANDORRA	Cartuchos de caza, escopetas y pólvora	23.349
ANGOLA	Cartuchos de caza, perdigones y munición no metálica	932.867
ARABIA SAUDI	Cartuchería no metálica	1.331
ARGELIA	Escopetas	1.652
ARGENTINA	Cartuchos de caza, escopetas, pistones y pólvora	630.683
ARMENIA	Cartuchos de caza y munición no metálica	59.300
AUSTRALIA	Cartuchos de caza y perdigones	2.624.494
BANGLADESH	Cartuchos de caza	14.190
BOLIVIA	Cartuchos de caza	265.585
BOTSUANA	Cartuchos de caza	36.901
BRASIL	Escopetas	442
BURKINA FASO	Cartuchos de caza y escopetas	634.797
CAMERUN	Cartuchos de caza y munición no metálica	1.610.378
CANADA	Escopetas y vainas con pistón	195.461
CHILE	Carabinas, escopetas, cartuchos de caza	904.678
COLOMBIA	Escopetas, vainas con pistón y pólvora	524.000
COREA DEL SUR	Cartuchos de caza y escopetas	203.810
COSTA RICA	Cartuchos de caza	85.000
ECUADOR	Escopetas	0
EGIPTO	Cartuchos de caza	10
EL SALVADOR	Cartuchos de caza y perdigones	71.360
ESTADOS UNIDOS	Cartuchos de caza, escopetas y pólvora	2.946.480
FILIPINAS	Vainas con pistón	58.000
GABON	Cartuchos de caza	55.000
GEORGIA	Cartuchos de caza y escopetas	53.080
GHANA	Cartuchos de caza	3.893.640
GUATEMALA	Cartuchos de caza	278.954
GUINEA BISSAU	Cartuchos de caza y escopetas	663.369
GUINEA ECUATORIAL	Escopetas	16.774
HONDURAS	Cartuchos de caza	98.000
ISLANDIA	Cartuchos de caza y munición no metálica	32.550
ISRAEL	Cartuchos de caza	67.586
JAMAICA	Cartuchos de caza	85.000
JAPON	Cartuchos de caza, escopetas y pólvora	1.474.940
KUWAIT	Cartuchos de caza y perdigones	94.750
LIBANO	Cartuchos de caza, escopetas y pólvora	1.090.994
MALASIA	Cartuchos de caza	197.680
MARRUECOS	Cartuchos de caza	853.760
MAURITANIA	Cartuchos de caza	654.060
MEXICO	Cartuchos de caza	830.599
MOLDAVIA	Cartuchos de caza	51.718
NAMIBIA	Cartuchos de caza y escopetas	486.710
NICARAGUA	Cartuchos de caza	466.506
NORUEGA	Cartuchos de caza y escopetas	828.480
NUEVA ZELANDA	Cartuchos de caza	1.069.627
PAKISTAN	Cartuchos de caza y escopetas	46.418
PANAMA	Cartuchos de caza	42.000
PARAGUAY	Cartuchos de caza y escopetas	527.681
PERU	Cartuchos de caza	1.757.697

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAIS
2015 (Continuación)

PAIS	DESCRIPCION	VALOR EURO
RUSIA	Cartuchos de caza, escopetas y pólvora	921.725
SENEGAL	Cartuchos de caza	375.000
SERBIA	Cartuchos de caza y escopetas	108.158
SUDAFRICA	Cartuchos de caza	564.025
SUIZA	Escopetas	135.080
SURINAM	Cartuchos de caza	30.030
TAILANDIA	Cartuchos de caza y vainas con pistón	385.469
TAIWAN	Cartuchos de caza	92.610
TUNEZ	Cartuchos de caza y escopetas	1.306.558
TURQUIA	Escopetas, vainas con pistón y pólvora	1.773.285
UCRANIA	Cartuchos de caza, escopetas y pólvora	864.851
URUGUAY	Cartuchos de caza	104.274
VENEZUELA	Escopetas	0
ZAMBIA	Cartuchos de caza	107.190
TOTAL		34.310.596

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DE-
PORTIVO) CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y
PORCENTAJE
2015**

PAIS	ARMERIA	E. PRIVADA	FFAA	PARTICULAR
ANDORRA	8,41%	83,43%		8,16%
ANGOLA		100%		
ARABIA SAUDI		100%		
ARGELIA				100%
ARGENTINA		69,87%		30,13%
ARMENIA		100%		
AUSTRALIA		99,25%		0,75%
BANGLADESH		100%		
BOLIVIA		100%		
BOTSUANA		100%		
BRASIL				100%
BURKINA FASO		99,76%		0,24%
CAMERUN	33,88%	66,12%		
CANADA	10,93%	66,59%		22,48%
CHILE	5,06%	94,61%		0,33%
COLOMBIA		77,29%	22,71%	0,00%
COREA DEL SUR	2,18%	97,82%		0,00%
COSTA RICA		100%		
ECUADOR				100%
EGIPTO		100%		
EL SALVADOR		100%		
ESTADOS UNIDOS	14,15%	74,05%		11,80%
FILIPINAS		100%		
GABON		100%		
GEORGIA		100%		0,00%
GHANA		100%		
GUATEMALA	22,76%	77,24%		
GUINEA BISSAU		99,89%		0,11%
GUINEA ECUATORIAL				100%
HONDURAS		100%		
ISLANDIA		100%		
ISRAEL		100%		
JAMAICA		100%		
JAPON		100%		
KUWAIT		100%		
LIBANO	4,29%	95,12%		0,59%
MALASIA		100%		
MARRUECOS	42,26%	57,74%		
MAURITANIA		100%		
MEXICO		8,96%	91,04%	
MOLDAVIA		100%		
NAMIBIA		100%		0,00%
NICARAGUA	58,20%	41,80%		
NORUEGA		99,42%		0,58%
NUEVA ZELANDA		100%		
PAKISTAN	8,91%	91,09%		
PANAMA		100%		
PARAGUAY		100%		0,00%
PERU		100%		

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2015 (Continuación)

PAIS	ARMERIA	E. PRIVADA	FFAA	PARTICULAR
RUSIA	8,46%	89,28%		2,26%
SENEGAL	24,00%	76,00%		
SERBIA		100%		
SUDAFRICA		100%		
SUIZA	44,42%	40,03%		15,55%
SURINAM		100%		
TAILANDIA		100%		
TAIWAN		100%		
TUNEZ	1,46%	98,54%		
TURQUIA	18,27%	81,73%		
UCRANIA		99,31%		0,69%
URUGUAY	100%			
VENEZUELA				100%
ZAMBIA		100%		

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) (LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TECNICA Y PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA)

2015

PAIS	PRODUCTO	OPERACION	VALOR €
ANDORRA	4 escopetas calibre 12	Segunda mano	760
ESTADOS UNIDOS	1 escopeta calibre 12	Donación	0
GUINEA ECUATORIAL	1 escopeta calibre 12	Donación	0
LIBANO	209 escopetas calibre 12	Segunda mano	54.402
NAMIBIA	1 escopeta calibre 12	Donación	0
SUIZA	1 escopeta calibre 12	Segunda mano	0
VENEZUELA	3 escopetas calibre 12	Segunda mano	0
TOTAL			55.162

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)

2015

PAIS	NUMERO	MATERIAL	MOTIVO
GUINEA BISSAU	1	Cartuchos de caza	Situación de inestabilidad interna
SIERRA LEONA	1	Cartuchos de caza	Situación de inestabilidad regional y riesgo de desvío

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

SUSPENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)

2015

PAIS	NUMERO	MATERIAL	MOTIVO
		No ha habido en este periodo	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

RELACION DE OTRO MATERIAL

(REAL DECRETO 679/2014, DE 1 DE AGOSTO)

ANEXO II.1. ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES ESENCIALES Y MUNICIONES PARA USO CIVIL

1. Aquellas armas de fuego, así como sus partes y componentes esenciales y municiones, definidas en el anexo I del Reglamento (UE) N° 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada, y por el que se establecen autorizaciones de exportación y medidas de importación y tránsito para las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

2. Visores y miras, telescopios o de intensificación de luz o imagen, para armas de fuego, distintas de las incluidas en el anexo I.1 de este Real Decreto.

ANEXO II.2. RELACION DE OTRO MATERIAL

1. Artificios generadores, proyectores, emisores o dispensadores de humos, gases, "agentes antidisturbios" o sustancias incapacitantes

2. Lanzadores de los elementos descritos en el apartado 1 anterior.

3. Equipos de luz y sonido provocadores de aturdimiento, para el control de disturbios.

4. Vehículos para el control de disturbios con alguna de las siguientes características:

1. Sistemas para producir descargas eléctricas.

2. Sistemas para dispensar sustancias incapacitantes.

3. Sistemas para dispensar agentes antidisturbios.

4. Cañones de agua

5. Esposas normales

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

ANEXO III. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO, AÑO 2015

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAIS, NUMERO DE LICENCIA Y VALOR EN EURO 2015		
PAIS	NUMERO LICENCIAS	VALOR EURO
ALEMANIA	1	16.000
ANDORRA	16	1.956.048
ARABIA SAUDI	20	11.925.990
ARGELIA	5	1.153.750
ARGENTINA	9	1.117.813
BIELORRUSIA	3	0
BOSNIA-HERZEGOVINA	1	39
BRASIL	18	40.118.736
CHILE	6	529.303
COLOMBIA	20	5.492.550
COREA DEL SUR	33	1.903.733
COSTA DE MARFIL	1	287
COSTA RICA	1	100.000
CUBA	3	1.960.261
CURAZAO (PAISES BAJOS)	1	1.900.000
ECUADOR	1	345
EGIPTO	4	701.271
EMIR. ARABES UNIDOS	17	13.623.528
FILIPINAS	5	256.281
GUATEMALA	1	34.000
HONG KONG (R.P.CHINA)	3	1.507.896
INDIA	20	14.627.935
INDONESIA	2	3.884.892
IRAK	4	131.780
IRAN	19	14.523.312
ISRAEL	13	7.264.483
ITALIA	1	0
JAPON	1	380.000
JORDANIA	5	133.076
KAZAJISTAN	2	620.000
KUWAIT	2	34.620
LIBANO	2	131.193
MALASIA	3	37.520
MALI	1	16.740
MARRUECOS	7	2.899.829
MEXICO	14	71.236.420
MOLDAVIA	1	9.000
NICARAGUA	1	51
NIGER	1	60.000
OMAN	4	2.223.912
PANAMA	1	1.850
PARAGUAY	5	128.426
PERU	7	722.790
REINO UNIDO	1	155.000
R.P. CHINA	50	24.074.117

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS
DE DOBLE USO POR PAÍS, NÚMERO DE LICENCIA Y VALOR EN EUROS
2015 (Continuación)**

PAÍS	NÚMERO LICENCIAS	VALOR EURO
RUSIA	8	10.108.758
SENEGAL	3	6.900
SERBIA	3	57.083
SINGAPUR	1	0
SUDÁFRICA	6	3.394.200
SUDÁN DEL SUR	4	16.136
TAILANDIA	10	388.818
TAIWÁN	18	6.792
TÚNEZ	2	155.985
TURQUÍA	5	1.925.679
UCRANIA	1	0
URUGUAY	3	701.000
VENEZUELA	1	10.200.000
VIETNAM	4	41.864
TOTAL	405	254.597.992

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO POR PAISES Y CATEGORIAS											
2015											
PAIS	CATEGORIA									VALOR EURO	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
ALEMANIA		16.000									16.000
ANDORRA						1.956.048					1.956.048
ARABIA SAUDI		2.317.438	9.607.919	633						0	11.925.990
ARGELIA		1.153.750					0				1.153.750
ARGENTINA				1.117.813							1.117.813
BIELORRUSIA		0									0
BOSNIA-HERZEGOVINA		39									39
BRASIL		21.909.753	15.531.057	111.578		1.805.548	760.800				40.118.736
CHILE		509.000				20.303				0	529.303
COLOMBIA		5.361.850								130.700	5.492.550
COREA DEL SUR		1.225	7.690	1.887.183			7.635				1.903.733
COSTA DE MARFIL		287									287
COSTA RICA		100.000									100.000
CUBA		9.324	1.950.937								1.960.261
CURAZAO (PAISES BAJOS)		1.900.000									1.900.000
ECUADOR		345									345
EGIPTO			601.271				0			100.000	701.271
EMIR. ARABES UNIDOS		676	13.622.852								13.623.528
FILIPINAS		3.199	253.082								256.281
GUATEMALA		34.000									34.000
HONG KONG (R.P. CHINA)				7.896		0	1.500.000				1.507.896
INDIA		29.902	14.308.033				0			290.000	14.627.935
INDONESIA			3.884.892								3.884.892
IRAK		131.780									131.780
IRAN			14.523.312								14.523.312
ISRAEL		150.000	6.560.000		297.163	7.320	0	250.000			7.264.483
ITALIA				0							0
JAPON										380.000	380.000
JORDANIA		133.076									133.076
KAZAJISTAN	0						620.000				620.000
KUWAIT		420	34.200								34.620
LIBANO		131.193									131.193
MALASIA			14.720			22.800					37.520
MALI		16.740									16.740
MARRUECOS		2.899.829					0				2.899.829
MEXICO			25.185			71.191.043	20.192			0	71.236.420
MOLDAVIA		9.000									9.000
NICARAGUA		51									51
NIGER										60.000	60.000
OMAN		1.330.617	893.295								2.223.912
PANAMA		1.850									1.850
PARAGUAY		124.243	4.183								128.426
PERU	580	1.210				11.000				710.000	722.790
REINO UNIDO						155.000					155.000
R.P. CHINA	280.500		22.880.569	379.891		12.000	391.007			130.150	24.074.117
RUSIA		19.562	8.014.090	2.013.906		61.200					10.108.758
SENEGAL		6.900									6.900
SERBIA		57.083									57.083
SINGAPUR			0								0
SUDAFRICA		3.394.200									3.394.200
SUDAN DEL SUR						16.136					16.136
TAILANDIA		16.100	20.718							352.000	388.818
TAIWAN		6.184	608								6.792
TUNEZ		1.840	154.145								155.985
TURQUIA			1.310.010			615.669					1.925.679
UCRANIA										0	0
URUGUAY		701.000									701.000
VENEZUELA		10.200.000									10.200.000
VIETNAM		793	41.071								41.864
TOTAL	281.080	52.680.459	114.243.839	5.518.900	297.163	75.874.067	3.299.634	250.000		2.152.850	254.597.992

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES Y CATEGORÍAS
2015

PAIS	CATEGORIA										VALOR EURO
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
ANDORRA						2.102.996					2.102.996
ARABIA SAUDI		5.803.725	3.353.691			1.526.318					10.683.734
ARGELIA		84.193									84.193
ARGENTINA		1.189.966		1.200.652							2.390.618
AUSTRALIA		2.618	0			5.372	995				8.985
BANGLADESH			1.000.000								1.000.000
BOSNIA-HERZEGOVINA		39									39
BRASIL		877.666	14.621.443	48.278			772.427				16.319.814
CANADA	1.478.881	21.424								29.190	1.529.495
CHILE		250.426				12.867					263.293
COLOMBIA		199.552									199.552
COREA DEL SUR		1.225	7.690	903.829		452	5.645				918.841
COSTA DE MARFIL		287									287
CUBA		9.360	285.977								295.337
CURAZAO		239.949									239.949
ECUADOR		345									345
EGIPTO		22.440								10.791	33.231
EMIR. ARAB. UNIDOS		0	13.736.043	87.736							13.823.779
ESTADOS UNIDOS	780.547	335.970	20.113.405	580.127		31.317	36.605	16.875		997.097	22.891.943
FILIPINAS		3.199	253.082								256.281
FRANCIA		0									0
GUATEMALA		3.400									3.400
HONG KONG (R.P. CHINA)				7.896			150.000			32.052	189.948
INDIA		13.991	16.091.713	264.814		231					16.370.749
IRAK		132.747									132.747
IRAN			14.118.856								14.118.856
ISRAEL		35.120	5.482.069		276.837	9.802		130.587			5.934.415
ITALIA				0							0
JAPÓN			7.955.679	13.599		5.616	13.395			203.000	8.191.289
JORDANIA		132.741									132.741
KAZAJISTAN	0						490.700				490.700
KUWAIT		420	125.399								125.819
LIBANO		132.213									132.213
MALASIA		4.360.648	14.720			633.336					5.008.704
MALI		16.740									16.740
MARRUECOS	11.969	633.256									645.225
MEXICO			1.804.117			827.278	23.459			0	2.654.854
MOLDAVIA		2.560									2.560
NICARAGUA		51									51
NIGER										10.431	10.431
NIGERIA		148.294									148.294
NORUEGA		132.800	870.722								1.003.522
NUEVA ZELANDA		127	0					16.875			17.002
OMAN		1.331.231									1.331.231
PANAMA		30.496									30.496
PARAGUAY		107.609	4.183								111.792
PERU	580	4.830				1.893					7.303
REINO UNIDO						31.136				188.324	219.460
R.P. CHINA	574.900	3.736.338	9.421.757	4.824.322		14.329	21.333			130.150	18.723.129
RUSIA		17.928	6.368.174	4.886.372		122.400					11.394.874
SENEGAL		6.544					11.027				17.571
SERBIA		55.083	1.460.434								1.515.517
SINGAPUR			0			3.825				1.985	5.810
SUDAFRICA		600.676									600.676
SUDAN DEL SUR						19.027					19.027
SUIZA		21.398	2.167.081			116	3.750			11.504	2.203.849
TAILANDIA		18.533	20.718								39.251
TAIWAN		6.464	4.756	427.232		4.514					442.966
TUNEZ		1.485									1.485
TURQUÍA		208.190	10	348.244		78.630					635.074
URUGUAY		81.311									81.311
VENEZUELA		1.563.940	2.760								1.566.700
VIETNAM		793	41.071								41.864
TOTAL	2.846.877	22.580.341	119.325.550	13.593.101	276.837	5.431.455	1.529.336	164.337		1.614.524	167.362.358

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO CON
INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2015**

PAIS	E. PRIVADA	E. PÚBLICA	FFAA	POLICIA
ANDORRA	10,41%	89,59%		
ARABIA SAUDI	21,15%	50,22%	28,63%	
ARGELIA	100%			
ARGENTINA	49,78%	50,22%		
AUSTRALIA	100%			
BANGLADESH	100%			
BOSNIA-HERZEGOVINA	100%			
BRASIL	100%			
CANADA	100%			
CHILE	100%			
COLOMBIA	96,46%	3,54%		
COREA DEL SUR	8,05%	91,95%		
COSTA DE MARFIL	100%			
CUBA	100%			
CURAZAO		100%		
ECUADOR	100%			
EGIPTO	100%			
EMIR. ARAB. UNIDOS	96,69%	3,31%		
ESTADOS UNIDOS	100%			
FILIPINAS	100%			
FRANCIA	100%			
GUATEMALA	100%			
HONG KONG (R.P. CHINA)	21,03%			78,97%
INDIA	99,22%	0,78%		
IRAK	0,40%	99,60%		
IRAN	18,98%	81,02%		
ISRAEL	95,89%		4,11%	
ITALIA	100%			
JAPON	100%			
JORDANIA	0,40%			99,60%
KAZAJISTAN	0,00%			100%
KUWAIT	100%			
LIBANO	100%			
MALASIA	100%			
MALI	100%			
MARRUECOS	98,14%	1,86%		
MEXICO	85,61%	14,27%	0,12%	
MOLDAVIA	100%			
NICARAGUA	100%			
NIGER	100%			
NIGERIA	100%			
NORUEGA	100%			
NUEVA ZELANDA	100%			
OMAN	99,99%	0,01%		
PANAMA	100%			
PARAGUAY	100%			
PERU	100%			
REINO UNIDO	85,81%	14,19%		
R.P. CHINA	89,17%	10,83%		
RUSIA	51,95%	48,05%		
SENEGAL	100%			
SERBIA	100%			
SINGAPUR	100%			
SUDAFRICA	100%			
SUDAN DEL SUR		100%		
SUIZA	100%			
TAILANDIA	86,16%	13,84%		
TAIWAN	3,55%	96,45%		
TUNEZ	100,00%			
TURQUIA	88,92%		11,08%	
URUGUAY	100%			
VENEZUELA	100%			
VIETNAM	100%			

Nota.- E. Privada: Empresa Privada, uso privado. E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Policía: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, uso policial.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO
2015**

PAIS	NUMERO	PRODUCTO	MOTIVO
IRAN	1	Partes de válvulas	Riesgo de desvío a programas de proliferación nuclear
LIBIA	1	Sulfuro de sodio	Situación interna
MYANMAR	1	Máquina de conformación por rotación	Embargo UE (28.10.96)
PAKISTAN	1	Sulfuro de sodio	Usuario final no ofrece garantías
RUSIA	3	Circuitos electrónicos integrados	Situación interna, riesgo de desvío a uso militar y existencia de denegaciones de otros países

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**APLICACION DE LA CLAUSULA CATCH-ALL EN LA EXPORTACION DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO
2015**

PAIS	NUMERO	PRODUCTO	MOTIVO
IRAN	1	Repuestos de válvulas de seguridad	Riesgo de desvío a programas de proliferación nuclear
RUSIA	4	Máquinas de electroerosión, máquina fresadora, centro de mecanizado y parte de una máquina fresadora	Riesgo de desvío a programas de proliferación de misiles

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS
2015**

PAIS	DESCRIPCION	VALOR EURO
ESTADOS UNIDOS	Máquinas fresadoras, encintadora y de mecanizado	13.560.640
INDIA	Válvulas de compuerta, globo y retención	10.570.963
Total		24.131.603

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

DESCRIPCIÓN DE LAS 10 CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO (REGLAMENTO DELEGADO (UE) N° 1382/2014 DE LA COMISIÓN, DE 22 DE OCTUBRE)		
Categoría	Descripción 10 categorías	Relación de productos incluidos
0	Materiales, instalaciones y equipos nucleares	Reactores nucleares, plantas para la separación de isótopos de uranio natural, uranio empobrecido y materiales fisionables, centrifugadoras de gas, espectrómetros de masas y electrodos de grafito
1	Materiales, sustancias químicas, "microorganismos" y "toxinas"	Equipos de protección y detección: trajes, guantes y calzado, dosímetros personales, preimpregnados, herramientas, troqueles, moldes, mezcladoras continuas, máquinas para el devanado de filamentos, fluidos y sustancias lubricantes, fluoruros, sulfuros, cianuros y derivados halogenados
2	Tratamiento de los materiales	Rodamientos, crisoles, máquinas-herramienta, prensas isostáticas, instrumentos de medida de desplazamiento lineal y angular, robots, simuladores de movimientos o mesas de velocidad y centros de mecanizado
3	Electrónica	Componentes electrónicos, circuitos integrados, microcircuitos de microprocesador, conjuntos de puertas programables, componentes de microondas, mezcladores y convertidores de frecuencia o generadores y detonadores explosivos accionados eléctricamente
4	Ordenadores	Ordenadores electrónicos, híbridos, digitales, analógicos, de conjunto sistólico, neuronales y ópticos
5	Telecomunicaciones y "seguridad de la información"	Equipos y sistemas de transmisión para telecomunicaciones, sistemas de comunicaciones subacuáticos, equipos de radio, cables de fibra óptica, equipos de teledifusión y telecontrol y sistemas de seguridad de la información
6	Sensores y láseres	Acústica, tubos intensificadores de imagen, sensores ópticos, cámaras de instrumentos, óptica, láseres, gravímetros, sónares, hidrófonos y gradiómetros de gravedad y sistemas de radar
7	Navegación y aviónica	Acelerómetros, giroscopios, GNSS, GPS y GLONASS, seguidores de estrellas, altímetros, sistemas de control de vuelo hidráulicos, mecánicos, electroópticos y electromecánicos incluidos los de control por señales eléctricas (<i>fly by wire</i>)
8	Marina	Vehículos sumergibles tripulados o no, y buques de superficie, hidroplanos, sistemas de visión subacuática, aparatos de buceo y natación subacuática
9	Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados	Motores aeronáuticos o marinos de turbina de gas, lanzaderas espaciales y vehículos espaciales, sistemas de propulsión de cohetes de propulsante sólido o líquido, motores estatorreactores, turbo reactores y turbofanos, cohetes de sondeo, motores híbridos para cohetes, equipos de apoyo al lanzamiento, cámaras ambientales y anecoicas y vehículos de reentrada

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS Y REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA, DE OTRO MATERIAL Y DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
2015

	MATERIAL DE DEFENSA (VALOR EURO)	OTRO MATERIAL (VALOR EURO)		DOBLE USO (VALOR EURO)
		Antidisturbios	Arma de caza y tiro deportivo	
Autorizado	10.676.904.995	9.244.025	150.607.274	254.597.992
Realizado	3.720.310.870	2.745.402	34.310.596	167.362.358
Porcentaje	34,8	29,7	22,8	65,7

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

ANEXO IV. LICENCIAS TRAMITADAS Y OPERACIONES EXENTAS

NUMERO DE LICENCIAS DE EXPORTACION TRAMITADAS 2015						
MATERIAL DE DEFENSA						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	877	98	47	4	42	1.068
GLOBALES	27	1			2	30
GLOBALES DE PROYECTO	31				1	32
TEMPORALES	447	2			1	450
GENERALES COMUNITAR.	2					2
RECTIFICACIONES	145	3			1	149
ACUERDOS PREVIOS	97				3	100
TOTAL	1.626	104	47	4	50	1.831

OTRO MATERIAL						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	338	12	8	3	13	374
GLOBALES	9	1			2	12
TEMPORALES	2					2
RECTIFICACIONES	25	2				27
TOTAL	374	15	8	3	15	415

PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	385	31	5	7	8	436
GLOBALES	1	1				2
TEMPORALES	17	2				19
RECTIFICACIONES	47				1	48
ACUERDOS PREVIOS	4				1	5
AUTORIZACIONES GENE- RALES	9					9
TOTAL	463	34	5	7	10	519

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

TIEMPO DE TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS DE MATERIAL DE DEFENSA, OTRO MATERIAL Y PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO 2015			
MATERIAL DE DEFENSA	Informe Previo	= 0 < 30 días	71 %
		> 30 días	29 %
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	80 %
		> 5 días	20 %
OTRO MATERIAL	Informe Previo	= 0 < 30 días	88 %
		> 30 días	12 %
	Exentas de informe	= 0 < 5 días	100 %
		> 5 días	0 %
PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO	Informe Previo	= 0 < 30 días	77 %
		> 30 días	23 %
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	62 %
		> 5 días	38 %

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

OPERACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA EXENTAS DE INFORME PREVIO DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL 2015										
Art. RMD	Eurofighter	A400M	Tigre Eurocopter Mids	Misil Iris-T	Misil Meteor	Combustibles militares	Reparación	Feria	Pruebas Demostración Homologación	Devolución origen
1							11	9		4
2								2	4	1
3							3			2
4				7	6		14		4	2
5							3		3	
6							25		11	12
8						6				
9							1			1
10	21	11					215	1	20	52
11		2	2				28		7	9
14							4		2	
15							6	1	6	5
21							1			1
22									1	
TOTAL	21	13	2	7	6	6	311	13	58	89

OPERACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO EXENTAS DE INFORME PREVIO
DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL
2015

Categoría	Exención de Informe de Junta
	Países miembros de Foros Internacionales de No Proliferación
2	5
3	3
5	11
6	4
9	1
TOTAL	24

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

ANEXO V. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL REGISTRO DE ARMAS CONVENCIONALES DE NACIONES UNIDAS



Información sobre transferencias internacionales de exportación de armas convencionales, armas pequeñas y ligeras.

Exportaciones

País que presenta la información: ESPAÑA

Punto de contacto nacional: Ministerio de Defensa (DGAM/SDG REINT)

Año calendario: 2015

Armas convencionales						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categorías (I-VII)	Estado (s) Importador (es) final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pie- za	Comentarios sobre la trans- ferencia *
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate						
III. Sistemas de artillería de gran calibre	Uruguay Bahréin Rep. Checa	180 6 19				CUD CUD CII
IV. Aviones de combate						
V. Helicópteros de ataque						
VI. Naves de guerra						
VII. Misiles y a) lanzamisiles d b)						

* Documento de control

Fuente: Subdirección General de Relaciones Internacionales. Dirección General de Armamento y Material (Ministerio de Defensa)

Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

Armas pequeñas y ligeras						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categoría VIII	Estado (s) Importador (es) Final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia *
Armas pequeñas						
1. Revólveres y las pistolas automáticas	Senegal	75				CUD
2. Fusiles y carabinas						
3. Metralletas						
4. Fusiles de asalto						
5. Ametralladoras lige- ras						
6. Otros						
Armas ligeras						
1. Ametralladoras pe- sadas	Italia	19				CII
2. Lanzagranadas por- tátiles, con y sin so- porte	Camerún	8				CUD
3. Cañones antitanque portátiles						
4. Fusiles sin retroceso						
5. Lanzadores portátiles de misiles antitan- que y sistemas de cohetes	Indonesia Perú	377 666				CUD DUD
6. Morteros de calibre inferior a 75 milíme- tros						
7. Otros						

* Documento de control

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

ANEXO VI. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL DOCUMENTO OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS



EXPORTACIONES AUTORIZADAS 2015 Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras					
País Informador: ESPAÑA	Informe del Año: 2015				
Idioma Original: Español	Fecha del informe: Mayo 2016				
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
A. Armas pequeñas					
1. Revólveres y pistolas automáticas					
2. Rifles y carabinas					
3. Subfusiles					
4. Fusiles de asalto					
5. Ametralladoras ligeras					
B. Armas ligeras					
1. Ametralladoras pesadas					
2. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte					
3. Cañones antiaéreos portátiles					
4. Cañones contracarro portátiles					
5. Cañones sin retroceso					
6. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro					
7. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
8. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.	Italia Rep. Checa	236 19			CII CII

* Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)



EXPORTACIONES REALIZADAS 2015
Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras

País Informador: ESPAÑA		Informe del Año: 2015			
Idioma Original: Español		Fecha del informe: Mayo 2016			
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
C. Armas pequeñas					
6. Revólveres y pistolas automáticas					
7. Rifles y carabinas					
8. Subfusiles					
9. Fusiles de asalto					
10. Ametralladoras ligeras					
D. Armas ligeras					
9. Ametralladoras pesadas	Italia	19			CII
10. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte					
11. Cañones antiaéreos portátiles					
12. Cañones contracarro portátiles					
13. Cañones sin retroceso					
14. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro					
15. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
16. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.	Rep. Checa	19			CII

* Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

ANEXO VII. EMBARGOS VIGENTES DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE DOBLE USO (A FECHA 21.6.16)

MATERIAL DE DEFENSA Y EQUIPOS PARA REPRESIÓN INTERNA

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	OSCE
Afganistán (Taliban)	Enero 2002 Enero 2012 (Mod.)	Mayo 2002 Junio 2012 (Mod.)	
Azerbaiyán (Nagorno-Karabakh)			Febrero 1992
Bielorrusia		Junio 2011 Octubre 2012 (Mod.)	
China		Junio 1989 (v)	
Egipto		Agosto 2013 (*)	
Eritrea	Diciembre 2009	Marzo 2010	
Irak	Agosto 1990 Junio 2004 (Mod.)	Agosto 1990 Julio 2004 (Mod.)	
Irán	Diciembre 2006 (v) Junio 2010 (Mod.)	Abril 2007 Diciembre 2012 (Mod.)	
Líbano	Agosto 2006	Septiembre 2006	
Libia	Febrero 2011 Abril 2015 (Mod.)	Febrero 2011 Enero 2016 (Mod.)	
Myanmar/Birmania		Julio 1991 Abril 2015 (Mod.)	
Rep. Centroafricana	Diciembre 2013 Enero 2016 (Mod.)	Diciembre 2013 Abril 2016 (Mod.)	
Rep. Dem. Congo	Julio 2003 Febrero 2015 (Mod.)	Abril 1993 Abril 2015 (Mod.)	
República Popular Democrática de Corea	Octubre 2006 Abril 2016 (Mod.)	Noviembre 2006 Marzo 2016 (Mod.)	
Rusia		Julio 2014 Septiembre 2014 Enero 2016 (Mod.)	
Siria		Mayo 2011 Mayo 2016 (Mod.)	
Somalia	Enero 1992 Octubre 2014 (Mod.)	Diciembre 2002 Marzo 2015 (Mod.)	
Sudán	Julio 2004 Octubre 2010 (Mod.)	Marzo 1994 Julio 2014 (Mod.)	
Sudán del Sur	Julio 2004	Marzo 1994 Mayo 2015 (Mod.)	
Yemen	Abril 2015	Junio 2015	
Zimbabue		Febrero 2002 Febrero 2004 (Mod.)	

DOBLE USO

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	Medidas restrictivas
Agentes no estatales	Abril 2004 (1540) Abril 2006 (1673)		Prohibición de las transferencia para uso en ADM y sus vectores
República Democrática de Corea	Julio 2006 (1695) Octubre 2007 (1718) Junio 2009 (1874) Marzo 2013 (2094) Marzo (2270)	Noviembre 2006 Julio 2013 Abril 2016	Prohibición de las transferencia de armas convencionales, de productos de doble uso destinados a programas de proliferación y de productos de lujo
Irán	Julio 2006 (1696) Diciembre 2006 (1737) Marzo 2007 (1747) (v) Marzo 2008 (1803) Septiembre 2008 (1835) Junio 2010 (1929) Julio 2015 (2231)	Febrero 2007 Diciembre 2009 Julio 2010 Octubre 2010 Mayo 2011 Diciembre 2012 Julio 2015 (Plan de Acción Integral Conjunto) Octubre 2015 Enero 2016	El 16 de enero de 2016 se suprimieron las medidas restrictivas económicas y financieras, así como a los sectores del petróleo, gas y petroquímico. Se suprimieron las prohibiciones generales a la exportación e importación de productos de doble uso, quedando bajo autorización exigida por el Reglamento nº 428/2009 de doble uso de la UE. Además, en el Reglamento 2015/1861 se impusieron las restricciones siguientes: Anexo I: Listas Nuclear y de doble uso nuclear del Grupo de Suministradores Nucleares y servicios asociados, que requieren autorización previa del CSNU para su exportación y de la comisión conjunta para su importación. Anexo II: Lista adicional de bienes y tecnología y servicios asociados que podrían contribuir a actividades nucleares, que requieren autorización para su exportación e importación. Anexo III: Productos del Régimen de Control de Tecnología de Misiles, que se mantienen bajo el embargo durante 5 años. Se mantiene el embargo a las exportaciones de armas (Lista Común Militar de la UE), así como la prohibición de la provisión de asistencia técnica o servicios de intermediación de las mismas. Se requiere autorización previa para la venta, y otros servicios asociados, incluidos financieros, comerciales, etc., de ciertos productos tales como el

			software de planificación de empresas, grafito y metales base.
Siria		Junio 2012 Diciembre 2013	Prohibición de las transferencias de equipos de posible uso en represión interna (doble uso)
Rusia		Julio 2014 Septiembre 2014 Diciembre 2014	En las sanciones en la vertiente de doble uso, se excluye el carácter retroactivo, al incorporar una cláusula de salvaguardia aplicable a contratos llevados a cabo antes de la fecha de entrada en vigor de las sanciones (1 de agosto y 9 de septiembre de 2014), se aplica la prohibición a todas las categorías de doble uso que tengan un uso y usuario finales militares, a una lista de 9 entidades con actividades militares y se excluyen los sectores aeronáutico y espacial cuando el uso y el usuario finales no sean militares

(v) Embargo voluntario.

ADM Armas de Destrucción Masiva.

(v) Embargo voluntario. (Mod.) Fecha de modificación.

Naciones Unidas (enero 2002) y la Unión Europea (mayo 2002) acordaron prohibir la exportación de armas y toda clase de equipos relacionados con éstas a Osama Bin Laden, miembros de Al-Qaida y Taliban, así como otros individuos, grupos y organizaciones vinculados a ellos.

Los embargos reflejados en esta tabla excluyen de la prohibición las exportaciones de equipos no letales para uso humanitario o para ciertos Organismos Internacionales y personal de las Naciones Unidas, así como aquellos destinados a acciones de desminado, salvo en el caso de China. En los embargos a Costa de Marfil, Irak, Líbano, Liberia, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Somalia y Sudán del Sur quedan excluidos de la prohibición los envíos de armas a sus Gobiernos, las fuerzas de seguridad y las fuerzas internacionales de pacificación.

El embargo a Rusia incluye exportaciones e importaciones de armas, con una salvaguardia para la ejecución los contratos y acuerdos celebrados antes del 1 de agosto de 2014.

El embargo a Yemen se aplica al suministro de armas a las fuerzas rebeldes.

(*) No existe un embargo formal a Egipto. El Consejo de Asuntos Exteriores (CAE) de la Unión Europea, en su reunión extraordinaria del 21 de agosto de 2013, adoptó unas conclusiones que se plasmaban en la suspensión de las licencias de exportación a este país de cualquier equipo militar que pueda ser utilizado en represión interna.

ANEXO VIII. VÍNCULOS

Páginas en Internet de organismos y foros internacionales

1. Naciones Unidas

<http://www.un.org>

2. Unión Europea

<http://europa.eu>

3. Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

<http://www.osce.org>

4. Convención sobre Armas Químicas (CAQ)

<http://www.opcw.org>

<http://www.minetur.gob.es/industria/ANPAQ/Paginas/Index.aspx>

5. Convención sobre Armas Biológicas y Tóxicas (CABT)

<http://www.opbw.org>

6. Grupo Australia (GA)

<http://www.australiagroup.net>

7. Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

<http://www.iaea.org>

8. Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

<http://www.nsg-online.org>

9. Arreglo de Wassenaar (AW)

<http://www.wassenaar.org>

10. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

<http://www.mtcr.info>

11. Comité Zangger

<http://www.foi.se/en/Customer--Partnets/Projects/zc/zangger>

Otros vínculos de interés

1. Stockholm International Peace Research Institute

<http://www.sipri.org>

2. Small Arms Survey

<http://www.smallarmssurvey.org>

3. Conflict Armament Research

<http://www.conflictarm.com>